# REPÚBLICA DE CHILE



# CÁMARA DE DIPUTADOS

# LEGISLATURA 364<sup>a</sup>

Sesión 103<sup>a</sup>, en jueves 24 de noviembre de 2016 (Ordinaria, de 10.41 a 12.39 horas)

Presidencia de los señores Andrade Lara, don Osvaldo, y Espinosa Monardes, don Marcos.

Presidencia accidental del señor Ortiz Novoa, don José Miguel.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel. Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

# ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VII.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VIII.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

# ÍNDICE GENERAL

P	Pág.
I. ASISTENCIA	14
II. APERTURA DE LA SESIÓN	17
III. ACTAS	17
IV. CUENTA	17
INTEGRACIÓN DE COMISIÓN MIXTA	17
SALUDO A DELEGACIÓN DEL TEAM CHILE PARALÍMPICO	20
V. ORDEN DEL DÍA	21
DECLARACIÓN DE FERIADO EL 2 DE OCTUBRE PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN Nº 9606-06)	
INCORPORACIÓN DEL DEPORTE ADAPTADO Y PARALÍMPICO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN Nº 9837-29)	
REELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9232-07)	
MODIFICACIÓN DE LEY N° 20.261 EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS CURSADAS O EJERCIDAS EN EL EXTRANJERO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETINES N <sup>os</sup> 9906-11 y 10924-11)	)
VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA	51
1. Oficio de S.E. la Presidenta de la República. (boletín N° 7025-31)	51
2. Oficio de S.E. la Presidenta de la República. (boletín $N^{\circ}$ 10315-18)	51
3. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN Nº 9541-15)	52
4. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN Nº 10683-06)	52
5. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10783-04)	52
6. Oficio de S.E. la Presidenta de la República. (boletín $N^{\circ}$ 10225-07)	53
7. Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana recaído en el proyecto, iniciado en mensaje, sobre "Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos y Grados entre la República de Chile y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, suscrito en Londres, el 13 de mayo de 2016". (boletín N° 10963-10)	[ [
8. Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto, iniciado en mensaje, con urgencia "suma", que "Moderniza el Consejo Nacional de Televisión, concede las asignaciones que indica y delega facultades para fijar su planta de personal". (boletín N° 10922-05)	<u>.</u>
9. Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto, iniciado en mensaje, con urgencia "simple", que "Establece un nuevo gobierno corporativo de la Empresa Nacional del Petróleo" (rol etín Nº 10545-08)	

10. Informe de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social recaído en el proyecto, iniciado en moción, que "Modifica el Código del Trabajo, con el objeto de aplicar al trabajador que celebra un acuerdo de unión civil el permiso laboral que se otorga a quien contrae matrimonio". (Boletín $N^{\circ}$ 10763-13)
11. Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Hernández, Barros, Hasbún, Kort, Lavín, Morales, Norambuena y Sandoval, y de las diputadas señoras Hoffmann y Nogueira, que "Modifica el texto refundido de la ley $N^{\circ}$ 18.290, de Tránsito, para exigir, en la transferencia de un vehículo usado, que se deje constancia y se certifique el kilometraje actual del mismo.". (boletín $N^{\circ}$ 10984-15)
12. Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Poblete, Alvarado, Arriagada, Rathgeb, Saldívar, Schilling, Teillier y Torres, y de las diputadas señoras Fernández y Sepúlveda, que "Establece el 16 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Creatividad". (Boletín $N^{\circ}$ 10985-24)
13. Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Poblete, Arriagada, Lemus, Rathgeb, Saldívar, Schilling, Teillier y Torres, y de las diputadas señoras Fernández y Pacheco, que "Autoriza erigir un monumento, en la comuna de Lota, en memoria del escritor chileno Baldomero Lillo Figueroa". (Boletín $N^{\circ}$ 10986-24) . 152
14. Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Gahona, Coloma, Gutiérrez, don Romilio; Hasbún, Hernández; Kast, don José Antonio; Melero, Trisotti y Urrutia, don Osvaldo, y de la diputada señora Hoffmann, que "Establece medidas para proteger el ejercicio de la profesión de los auxiliares paramédicos regulados en el decreto supremo N° 1.704, de 1993, del Ministerio de Salud". (Boletín N° 10987-11)
15. Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Carmona, Auth, Campos; Gutiérrez, don Hugo; Teillier y Vallespín, que "Modifica el Código del Trabajo para exigir la incorporación, en el reglamento interno de las empresas, de una regulación de las labores de alto riesgo para el trabajador". (boletín $N^{\circ}$ 10988-13) 155
16. Proyecto iniciado en moción de las diputadas señoras Rubilar, Cariola y Hernando, y de los diputados señores Alvarado, Castro, Monckeberg, don Nicolás; Núñez, don Marco Antonio; Rathgeb, Robles y Torres, que "Modifica el Código Sanitario para regular la actividad de nutricionistas y la prestación de servicios profesionales relacionados con la nutrición". (Boletín N° 10991-11)
17. OFICIO DEL FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, POR EL CUAL FORMULA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, EL DECRETO LEY N° 645, DE 1925, SOBRE EL REGISTRO GENERAL DE CONDENAS, Y LA LEY N° 20.066, QUE ESTABLECE LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DESTINADO A AUMENTAR LA PENALIDAD Y DEMÁS SANCIONES APLICABLES PARA DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE MENORES Y OTRAS PERSONAS EN ESTADO VULNERABLE (BOLETINES N°S 9279-07, 9435-18, 9849-07, 9877-07, 9904-07 y 9908-07, REFUNDIDOS)

#### VII. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

#### 1. Notas:

- Del diputado señor Macaya por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar de hoy, 24 de noviembre de 2016, para dirigirse a la ciudad de Santa Cruz, Bolivia.
- De la diputada señora Fernández, por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días a contar del 28 de noviembre de 2016, para dirigirse a Bogotá, Colombia.
- Del diputado señor Vallespín por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar de hoy, 24 de noviembre de 2016, para dirigirse a México.
- Del diputado señor Silber por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar de hoy, 24 de noviembre de 2016, para dirigirse a Buenos Aires, Argentina.
- Del diputado señor Sabag por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 27 de noviembre de 2016, para dirigirse a Estambul.
- Del diputado señor Kast, don Felipe, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el 22 de noviembre de 2016, con lo cual justifica su inasistencia a la sesión especial celebrada en esa fecha.
- Del diputado señor Soto, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día de hoy, 24 de noviembre de 2016, con lo cual justifica su inasistencia a esta sesión.

#### 2. Licencias médicas:

- Otorgada al diputado señor García por la cual acredita que deberá permanecer en reposo por un plazo de ocho días, a contar del 21 de noviembre de 2016.
- Otorgada al diputado señor Meza por la cual acredita que deberá permanecer en reposo por un plazo de siete días, a contar del 22 de noviembre de 2016.
- Otorgada al diputado señor Álvarez-Salamanca por la cual acredita que deberá permanecer en reposo por un plazo de tres días, a contar del 22 de noviembre de 2016.

#### 3. Comunicaciones:

- Del diputado señor Browne, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, justifica su inasistencia a la sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2016 por impedimento grave.

- Del diputado señor Vallespín, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de dieta para ausentarse, por razones personales, durante los días 24, 25 y 28 de noviembre de 2016.
- Del diputado señor Silber, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de dieta para ausentarse, por razones personales, durante los días 24 y 25 de noviembre de 2016.

#### 4. Oficios:

- De la Comisión Especial Investigadora encargada de recabar información de la actuación de los servicios públicos implicados en la modificación del padrón electoral, impidiendo que un número indeterminado de ciudadanos pudiera ejercer su derecho a sufragio en las elecciones municipales 2016, por el que informa que procedió a elegir como presidente al diputado señor Silber.

De la Contraloría General de la República, por el cual da respuesta al oficio N° 12.517 de la Cámara de Diputados, y da a conocer que iniciará una investigación especial respecto de la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (Econssa S.A.) en relación con las situaciones a que alude el informe de la Comisión Especial Investigadora acerca del rol de la Superintendencia de Servicios Sanitarios y de la mencionada empresa, respecto de los problemas generados por Aguas del Valle S.A. en el tratamiento y distribución de agua potable en la región de Coquimbo. (83133).

## Respuestas a Oficios

# Contraloría General de la República

- Diputada Cariola doña Karol, Se sirva informar a esta Cámara sobre la situación que afecta a los trabajadores de la educación de la Municipalidad de Cerro Navia, disponiendo una investigación acerca de las diversas irregularidades que denuncia. (83862 al 24196).
- Diputada Girardi doña Cristina, Se sirva informar a esta Cámara sobre la situación que afecta a los trabajadores de la educación de la Municipalidad de Cerro Navia, disponiendo una investigación acerca de las diversas irregularidades que denuncia. (83862 al 24199).
- Diputada Girardi doña Cristina, Requiere información relacionada con la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia, específicamente sobre eventuales incumplimientos e irregularidades financieras en materia de educación, (83862 al 24333).
- Diputado Chahin, Existencia de eventuales irregularidades en la administración del Departamento de Salud de la Municipalidad de Til Til, disponiendo una investigación sobre los traspasos de recursos desde el Servicio de Salud Metropolitano Norte, la dotación de funcionarios con la justificación de sus cargos y las licitaciones y tratos directos en la gestión del hospital comunitario. (83954 al 16557).

### Ministerio de Hacienda

 Diputado Fuenzalida, Requiere información sobre las acreencias que registran los Ministerios, Subsecretarias y Empresas Públicas en los sistemas bancarios. (1283 al 23380).

### Ministerio de Educación

- Diputado Kast, Reitera el oficio  $N^{\circ}$  22.828, de fecha 31 de agosto del año 2016. (1486 al 24665).

### Ministerio de Defensa Nacional

- Diputado Chahin, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, tome conocimiento de los nuevos antecedentes que se aportan, a fin de complementar la solicitud remitida en el oficio N° 16. 657 de fecha 2 marzo de 2016, informando el estado en que se encuentra dicha investigación. (83954 al 20424).

### Ministerio de Trabajo y Previsión Social

- Diputado Hasbún, Diputado Coloma, Informar a esta Cámara sobre la capacitación entregada a los pescadores de la caleta Queule, en la comuna de Toltén, indicando en qué consistía dicha capacitación, que consideraba el kit de trabajo entregado y valor real de dicho kit, dando respuesta a los demás requerimientos que se señalan. (589 al 22103).
- Proyecto de Resolución 578, Solicita a S.E. la Presidenta de la República adoptar las medidas necesarias para fijar la fecha de pago de las prestaciones de seguridad social los días en que opere el subsidio a la conectividad del transporte público rural y de zonas aisladas y que ese día, las sucursales del BancoEstado funcionen hasta las 18:00 horas. (590).

#### Ministerio de Salud

- Diputado Rathgeb, Solicita que informe sobre las razones por las cuales el examen para la detección del microorganismo Helicobacter Pylori, no posee un código para su realización. (14417 al 23745).
- Diputada Cariola doña Karol, Resultados de la actividad llevada a cabo en una carpa instalada en el hospital San José, destinada a resolver las listas de espera para patologías incluidas y no consideradas en el Plan Auge. (1751 al 24227).

### Ministerio de Vivienda y Urbanismo

- Diputado Monsalve, Solicita informe a esta Cámara sobre la situación de la señora María Huchalao y dentro de lo posible dar una pronta solución según corresponda, informando sobre las medidas adoptadas a esta Corporación. (794 al 22641).
- Diputado Monsalve, Solicita una visita e informe a esta Cámara sobre la situación de la señora Benilde Cisterna, dando una pronta solución según corresponda, informando a esta Corporación de las medidas adoptadas. (795 al 22642).

### Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

- Diputado Kast, Informe a esta Cámara el monto total de recursos económicos utilizados en viajes durante el año 2015, en pasajes aéreos nacionales e internacionales, pasajes terrestres, viáticos nacionales y viáticos para el extranjero. (635 al 24546).
- Diputado Boric, Requiere información sobre el motivo que habría fundamentado una eventual discriminación arbitraria por el Estado contra los trabajadores portuarios de Valparaíso que han postulado al beneficio de pensión de gracia, cuya nómina se adjunta. (8039 al 24155).

#### Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Diputado Rincón, Requiere información sobre la posibilidad de iniciar la tramitación del proyecto de ley que crea el Ministerio de Ciencia y Tecnología, en los términos que señala. (1887 al 24190).
- Proyecto de Resolución 705, Solicita a S.E. la Presidenta de la República y Ministros de Agricultura, Cultura y las Artes, Educación y Secretaría General de la Presidencia reconocer al folclor, la cueca, los deportes ecuestres y la artesanía como parte del patrimonio cultural inmaterial de la nación chilena. (1888). 2430.
- Proyecto de Resolución 734, Se haga presenta la urgencia en la difusión del proyecto de ley que regula el cierre de carreras en las instituciones de educación superior, Boletín 1069-04. (1889). 2431.

#### Ministerio Público

- Diputado Gutiérrez don Hugo, Solicita que se acoja la petición formulada por la señora Jeannette Villegas Campos, quien en su calidad de víctima, solicita ser atendida por la Unidad Regional de Víctimas y Testigos, y a su vez, se disponga lo necesario para la protección de sus derechos y el ejercicio de la acción penal, además de disponer una investigación disciplinaria respecto a la situación ocurrida en la audiencia de formalización por el homicidio de su hijo, Rodnie Galleani Villegas, por no solicitarse medida cautelar personal alguna en contra del imputado por parte del Fiscal a cargo, en los términos que señala. (759 al 2508).
- Diputada Turres doña Marisol, Tome conocimiento del informe N° 827/2016 emitido por la Contraloría General de La República respecto al uso de bienes, vehículos y recursos físicos y financieros en año de elecciones por parte de la Municipalidad de Calbuco, a su vez, solicita que disponga una investigación especial con el propósito de analizar dichos antecedentes y determinar si en ellos se configura algún tipo penal.

### Ministerio Medio Ambiente

- Diputado Kast, Requiere información sobre el monto total de recursos económicos utilizados en viajes durante el año 2015, en pasajes aéreos nacionales e internacionales, pasajes terrestres, viáticos nacionales y viáticos para el extranjero.
- Diputado Ojeda, Informe a esta Cámara sobre las medidas adoptadas en la ciudad de Osorno para rebajar el porcentaje del aire contaminado y sus resultados. (164610 al 24124).
- Diputada Molina doña Andrea, Requiere información relacionada con los índices de material particulado fino que se habrían registrado en los últimos 12 meses en el sector aledaño a la empresa de cemento Melón S.A. en la comuna de La Calera. (2611 al 22841).
- Diputado Espinoza don Fidel, Requiere información relacionada con las posibles medidas a adoptar para que la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos cumpla con el fallo del recurso de reclamación acogido parcialmente en contra de la Superintendencia del Medio Ambiente, con ocasión del vertimiento de residuos líquidos en el estero El Clavito durante el año 2013. (2613 al 22758).

#### Servicios

- Diputada Cariola doña Karol, Solicita remitir información respecto a determinadas situaciones en el Hospital San José de la comuna de Independencia, en los términos que se solicita. (1720 al 22936).
- Diputado Chahin, Informe sobre los plazos determinados para el inicio del funcionamiento del centro de diálisis público de la comuna de Curacautín. (2241 al 24195).

#### Varios

- Diputado Flores, Diputado Morano, Diputada Provoste doña Yasna, Informe sobre todas las entidades bancarias y/o financieras que recibieron asignaciones por concepto de Crédito con Aval del Estado y su antecesor Crédito Solidario Universitario, en los términos que requieren. (538 al 24359).
- Proyecto de Resolución 725, Creación de Centros de Transferencia Tecnológica Apícola. (3919). 2433.
- Diputado Berger, Informe a esta Cámara su parecer acerca de la pertinencia de la aplicación en su municipio de las propuestas formuladas en los proyectos de resolución Nos. 672 y 673 que establecen, respectivamente, el Fondo Regional de Inversión Local con consulta al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil y la asignación municipal de al menos el 30% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional mediante mecanismos de participación y consulta ciudadana propios. (01 al 23722).
- Diputado Verdugo, Se sirva informar a esta Cámara sobre el Programa Abriendo Caminos, que brinda apoyo a las familias de personas que se encuentran privadas de libertad, en los términos que requiere. (1059 al 24110).
- Diputado Verdugo, Se sirva informar a esta Cámara sobre el Programa Abriendo Caminos, que brinda apoyo a las familias de personas que se encuentran privadas de libertad, en los términos que requiere. (1244 al 23851).
- Diputado Verdugo, Se sirva informar a esta Cámara sobre el Programa Abriendo Caminos, que brinda apoyo a las familias de personas que se encuentran privadas de libertad, en los términos que requiere. (1681 al 23967).
- Diputado Berger, Informe a esta Cámara su parecer acerca de la pertinencia de la aplicación en su municipio de las propuestas formuladas en los proyectos de resolución Nos. 672 y 673 que establecen, respectivamente, el Fondo Regional de Inversión Local con consulta al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil y la asignación municipal de al menos el 30% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional mediante mecanismos de participación y consulta ciudadana propios. (2838 al 23572).
- Diputado Verdugo, Se sirva informar a esta Cámara sobre el Programa Abriendo Caminos, que brinda apoyo a las familias de personas que se encuentran privadas de libertad, en los términos que requiere. (5531 al 24035).

# VIII. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

- Diputado Soto, Solicita informar si alguno de los contribuyentes individualizados en la solicitud adjunta, utilizaron el beneficio tributario establecido en el artículo vigesimocuarto transitorio de la ley N° 20.780, reforma tributaria que modificó el sistema de tributación de la renta e introdujo diversos ajustes en el sistema tributario, respecto de bienes en el extranjero. (24884 de 22/11/2016). A Servicios.
- Diputada Vallejo doña Camila, Solicita informar la situación de los terrenos ubicados en la Villa Elena Sur de la comuna de La Florida, adoptando medidas tendientes a concordar con los vecinos el destino de los inmuebles. (24885 de 22/11/2016). A ministra de Bienes Nacionales.
- Diputado Ward, Diputada Núñez doña Paulina, Diputado Coloma, Requiere informar la efectividad de lo señalado en medios de prensa en cuanto existirían funcionarios públicos encargados de indagar la vida privada del Ex Presidente de la República don Sebastián Piñera Echenique (24886 de 22/11/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Jackson, Reitera el oficio N° 22.201, de fecha 26 de julio del año 2016.
   (24887 de 23/11/2016). A Contraloría General de la República.
- Diputado Jackson, Reitera el oficio N° 22.734, de fecha 25 de agosto del año 2016. (24888 de 23/11/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Jackson, Reitera el oficio Nº 21.474, de fecha 23 de junio del año 2016 (24889 de 23/11/2016). A general jefe de la Zona Santiago Oeste de Carabineros de Chile.
- Diputado Jackson, Reitera el oficio N° 22.027, de fecha 19 de julio del año 2016. (24890 de 23/11/2016). A director nacional del Servicio Nacional del Consumidor.
- Diputado Jackson, Reitera el oficio Nº 19.038, de fecha 25 de abril de 2016.
   (24891 de 23/11/2016). A decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Arturo Prat sede Santiago.
- Diputado Jackson, Reitera el oficio Nº 16.757, de fecha 7 de marzo de 2016.
   (24892 de 23/11/2016). A decano de la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad de Antofagasta.
- Diputado Jackson, Reitera el oficio N° 21.899, de fecha 12 de julio del año 2016.
   (24893 de 23/11/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Jackson, Reitera el oficio  $N^\circ$  20.801, de fecha 14 de junio de 2016. (24894 de 23/11/2016). A alcaldesa de la Municipalidad de Santiago.
- Diputado Jackson, Reitera el oficio N° 13.413, de fecha 2 de noviembre de 2015. (24895 de 23/11/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Jackson, Reitera el oficio N° 15.805, de fecha 2 de noviembre de 2015 (24896 de 23/11/2016). A instituciones académicas y de estudio.
- Diputado Jackson, Reitera el oficio N° 15.805, de fecha 2 de noviembre de 2015 (24896 de 23/11/2016). A instituciones académicas y de estudio.

- Diputado Jackson, Reitera el oficio N° 15.805, de fecha 2 de noviembre de 2015 (24896 de 23/11/2016). A instituciones académicas y de estudio.
- Diputado Jackson, Reitera el oficio N° 15.805, de fecha 2 de noviembre de 2015 (24896 de 23/11/2016). A instituciones académicas y de estudio.
- Diputado Jackson, Reitera el oficio N° 15.805, de fecha 2 de noviembre de 2015 (24896 de 23/11/2016). A instituciones académicas y de estudio.
- Diputado Jackson, Reitera el oficio N° 15.805, de fecha 2 de noviembre de 2015 (24896 de 23/11/2016). A instituciones académicas y de estudio.
- Diputado Jackson, Reitera el oficio N° 16.758, de fecha 7 de marzo de 2016. (24897 de 23/11/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputado Jackson, Reitera el oficio N° 16.064, de fecha 26 de enero de 2016. (24898 de 23/11/2016). A municipalidades.
- Diputado Jackson, Reitera el oficio Nº 6.879, de fecha 22 de enero de 2015.
   (24899 de 23/11/2016). A directora de la Escuela de Enfermería de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.
- Diputado Jackson, Reitera el oficio N° 15.804, de fecha 2 de noviembre de 2015. (24900 de 23/11/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputado Jackson, Reitera el oficio N° 16.759, de fecha 7 de marzo de 2016 (24901 de 23/11/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputado Jackson, Reiterar el oficio N° 21.593, de fecha 30 de junio de 2015. (24902 de 23/11/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputado Jackson, Reitera el oficio N° 22.217, de fecha 29 de julio de 2016. (24903 de 23/11/2016). A Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Diputado Jackson, Reitera el oficio N° 22.537, de fecha 11 de agosto de 2016. (24904 de 23/11/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Boric, Solicita que se sirva informar sobre la veracidad de la acusación interpuesta por la directiva de la Junta de Vecinos de la localidad de Pailahueque, comuna de Ercilla, con fecha 05 de abril del 2016, indicando las investigaciones que se estuvieran conduciendo para su comprobación y eventuales medidas para la solución del asunto. (24905 de 23/11/2016). A varios.
- Diputada Cicardini doña Daniella, Solicita que se sirva informar sobre la denuncia efectuada por comunidades del Valle del Huasco respecto a la contaminación del río Valeriano, afluente del río Huasco, ubicado en la Región de Atacama, producto de trabajos de exploración realizados por la Compañía Minera Nevada SPA en la ejecución del proyecto "El Encierro", en los términos que señala. (24906 de 23/11/2016). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputada Cicardini doña Daniella, Solicita que se sirva informar sobre ciertos puntos señalados en la solicitud adjunta, relacionados con la denuncia efectuada por comunidades del Valle del Huasco respecto a la contaminación del río Valeriano, afluente del río Huasco, ubicado en la Región de Atacama, producto de trabajos de exploración realizados por la Compañía Minera Nevada SPA en la ejecución del proyecto "El Encierro", en los términos que señala. (24907 de 23/11/2016). A varios.

- Diputado Coloma, Solicita que informe respecto del procedimiento para efectuar el retiro del fondo de desahucio del señor Arturo Barrera Díaz, antiguo funcionario de vialidad entre el 24 de enero de 1946 y el 1 de junio de 1978, por parte de sus herederos. (24908 de 23/11/2016). A varios.
- Diputado Santana, Solicita reiterar el oficio  $N^\circ$  24.139, de fecha 05 de octubre del año 2016. (24909 de 23/11/2016). A servicios.
- Diputado Santana, Reitera el oficio N° 24.137, de fecha 05 de octubre del año 2016. (24910 de 23/11/2016). A director provincial de Vialidad de Chiloé.
- Diputado Santana, Reitera el oficio N° 24.138, de fecha 05 de octubre del año 2016. (24911 de 23/11/2016). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Santana, Reitera el oficio N° 23.244, de fecha 22 de septiembre del 2016. (24912 de 23/11/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputado Santana, Reitera el oficio N° 23.245, de fecha 22 de septiembre del 2016. (24913 de 23/11/2016). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Santana, Reitera el oficio N° 24.141, de fecha 05 de octubre del 2016. (24914 de 23/11/2016). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Santana, Reitera el oficio N° 22.195, de fecha 25 de julio del año 2016. (24915 de 23/11/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputado Santana, Reitera el oficio N° 23.247, de fecha 22 de septiembre del año 2016. (24916 de 23/11/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputado Santana, Reitera el oficio N° 24.140, de fecha 05 de octubre del año 2016. (24917 de 23/11/2016). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Santana, Reitera el oficio Nº 23.248, de fecha 22 de septiembre del año 2016. (24918 de 23/11/2016). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Jackson, Reitera el oficio N° 21.493, de fecha 23 de junio de 2016 (24919 de 23/11/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputado Ward, Diputado Coloma, Reiteran el oficio Nº 23.290, de fecha 26 de septiembre del 2016. (24920 de 23/11/2016). A Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Diputado Jackson, Reitera el oficio N° 15.803, de fecha 2 de noviembre de 2015 (24921 de 23/11/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputado Ward, Diputado Coloma, Reiteran el oficio N° 24.135, de fecha 6 de octubre del 2016. (24922 de 23/11/2016). A ministra secretaria general de gobierno.
- Diputado Jackson, Reitera el oficio N° 22.099, de fecha 20 de julio de 2016.
   (24923 de 23/11/2016). A teniente coronel José Miguel Valenzuela Pozo, Tercera Comisaría de Carabineros de Chile de Santiago.
- Diputado Squella, Diputada Nogueira doña Claudia, Diputado Silva, Diputado Morales, Diputado Coloma, Reitera el oficio Nº 21671, de fecha 6 de julio de 2015. (24924 de 23/11/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Andrade, Solicita que informe respecto a las interrogantes que formula relacionadas con el control preventivo de identidad, en los términos que señala. (24925 de 23/11/2016). A Ministerio de Interior.

- Diputado Jarpa, Solicita se sirva informar respecto al estudio de diseño que se está llevando a cabo en la Ruta N-59, ubicada entre el tramo de Chillán Viejo-Yungay, en los términos que señala. (24926 de 23/11/2016). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputada Rubilar doña Karla, Solicita se sirva informar respecto a la situación que aqueja al señor Manuel Avendaño, paciente del Hospital Sotero del Río, comuna de Santiago, en los términos que señala. (24927 de 23/11/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Soto, Requiere las razones por las que el Departamento de Prensa de Televisión Nacional de Chile ha omitido de su cobertura periodística, la movilización del sindicato nacional de la empresa Homecenter Sodimac (24931 de 23/11/2016). A empresas del Estado.
- Diputado Trisotti, Solicita información sobre la cantidad de trabajadores extranjeros contratados en nuestro país, especificando el porcentaje existente en cada Región (24932 de 23/11/2016). A varios.
- Diputada Cicardini doña Daniella, Requiere información relacionada con la variación porcentual del padrón electoral de la comuna de Alto del Carmen (24933 de 23/11/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Auth, Diputado Venegas don Mario, Diputada Vallejo doña Camila, Diputado Gutiérrez don Hugo, Diputado Carmona, Diputado Robles, Diputada Girardi doña Cristina, Diputado Teillier, Diputado León, Diputado Monsalve, Diputado Chahin, Diputado Vallespín, Diputada Hernando doña Marcela, Diputada Provoste doña Yasna, Diputado Núñez, Diputada Cariola doña Karol, Diputada Fernández doña Maya, Diputado Jackson, Diputado Arriagada, Diputado Soto, Diputado Espejo, Diputado Chávez, Diputado Poblete, Solicitan información sobre las medidas a adoptar ante las eventuales infracciones que han cometido los canales de televisión abierta, específicamente Televisión Nacional de Chile, Mega, Chilevisión y Canal 13, por omitir en sus programaciones, información relacionada con la huelga nacional efectuada por los trabajadores de la empresa Homecenter Sodimac (24934 de 23/11/2016). A servicios.

# I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (105)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Alvarado Ramírez Miguel Ángel	PPD	IV	9
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	IND	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cariola Oliva, Karol	PC	RM	19
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	REVD	RM	22
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54

Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	EVOPOLI	RM	22
Kort Garriga, Issa	UDI	VI	32
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Lorenzini Basso, Pablo	DC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Arancibia, Daniel	PC	IV	8
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rincón González, Ricardo	DC	VI	33
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Rubilar Barahona, Karla	IND	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	IND	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
- <del>-</del>			

Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urízar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	IND	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Concurrieron, además, la subsecretaria de Deportes, señora Nicole Sáez Pañero, y la subsecretaria de Redes Asistenciales, señora Ana Gisela Alarcón Rojas.

-En misión oficial: Las diputadas señoras Jenny Álvarez Vera y Loreto Carvajal Ambiado, y el diputado señor Enrique Morano Cornejo.

-Con licencia médica: Los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca Ramírez, Guillermo Ceroni Fuentes, René Manuel García García y Fernando Meza Moncada.

-Con impedimento grave: El diputado señor Pedro Browne Urrejola.

<sup>-</sup>No estuvieron presentes por encontrarse:

PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile. Evopoli: Evolución política. Amplitud.

## II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10.41 horas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

#### III. ACTAS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El acta de la sesión 94ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 95ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

#### IV. CUENTA

El señor ANDRADE (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la Cuenta.

-El señor ROJAS (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta. Ofrezco la palabra.

-O-

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Hago presente a la Sala que la Comisión de Deportes y Recreación sesionará en forma paralela con la Sala de 10.45 a 12.00 horas.

-O-

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En nombre de la Mesa, saludo al diputado señor Carlos Abel Jarpa, quien se encuentra de cumpleaños.

-Aplausos.

# INTEGRACIÓN DE COMISIÓN MIXTA

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Propongo integrar la Comisión Mixta encargada de resolver las discrepancias suscitadas entre ambas ramas del Congreso Nacional durante la tramitación del proyecto de reforma constitucional que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional (boletines N<sup>os</sup> 9834-06, 10330-06, 10422-06 y 10443-06,

refundidos), con los diputados Sergio Gahona, Marcelo Chávez, Germán Becker, Daniella Cicardini y Ramón Farías.

¿Habría acuerdo? No hay acuerdo.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 82 votos; por la negativa, 1 voto. No hubo abstenciones.

### El señor ANDRADE (Presidente).- Aprobada.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Castro González, Juan Luis; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Norambuena Farías, Iván; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán: Walker Prieto, Matías.

-Votó por la negativa el diputado señor León Ramírez, Roberto.

-O-

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Por un tema de Reglamento, tiene la palabra el diputado señor Marcelo Schilling.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, en la tabla de la sesión de hoy aparece, en sexto lugar, el proyecto de acuerdo que aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y se propone votarlo sin discusión.

Creo que la totalidad de los diputados desconocen la discusión en torno a esta convención.

¿Qué podemos hacer para que se revierta esa decisión y se discuta el proyecto de acuerdo? De no ser posible, solicito que se postergue para una próxima sesión. No es calamitoso que se discuta el jueves.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Es muy razonable lo que usted propone, diputado Schilling, pero esa posibilidad debemos discutirla cuando corresponda tratar el proyecto de acuerdo. En ese momento pediremos la unanimidad de la Sala para resolver si lo discutimos.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra, honorable diputado.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, sobre el proyecto de acuerdo al que hace referencia el diputado Schilling, la Sala tomó el acuerdo de remitirlo a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, pero en la tabla no se contempla la lectura del informe de dicha comisión.

En consecuencia, no estamos en condiciones de resolverlo.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En la tramitación del proyecto no hay constancia de ese acuerdo.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, en una sesión ordinaria, una señora diputada formuló una observación para excluir la posibilidad de incorporar la eutanasia a causa de esta convención, y la Sala tomó, expresamente, el acuerdo de remitir el proyecto a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Señor diputado, vamos a revisar si efectivamente se adoptó ese acuerdo.

Tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, ocurrió exactamente como lo plantea el diputado Saffirio y todos fuimos testigos de esa decisión.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Diputada Sepúlveda, la Secretaría está revisando las actas de esa sesión para saber si efectivamente se tomó ese acuerdo. En todo caso, la Sala también puede revertirlo.

No iniciemos una discusión sobre ese punto.

El señor **COLOMA**.- Señor Presidente, pido la palabra sobre el punto.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra, diputado Coloma.

El señor **COLOMA**.- Señor Presidente, el acuerdo fue enviarlo no a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, sino a la de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, y a la de Derechos Humanos y Pueblos Originarios. En ambas comisiones correspondía evaluar la observación de la diputada Claudia Nogueira, y en ambas se rechazó.

Por lo tanto, lo que corresponde es votar el proyecto de acuerdo sin discusión, ya que es el mismo que ya discutimos anteriormente, sin la incorporación de ninguna nueva enmienda.

No daré la unanimidad para que se vuelva a discutir, porque deseo que se vote hoy y la convención se convierta en ley lo antes posible.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- La Secretaría me informa que este proyecto fue enviado a la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios. Nunca se acordó que fuera a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Tiene la palabra la diputada señora Karla Rubilar.

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Señor Presidente, como representante del Comité Mixto e Independientes di la unanimidad para que este proyecto se votara sin discusión porque ella está cerrada y no hay ninguna novedad en la tramitación del proyecto en las comisiones mencionadas.

Por lo tanto, me hago responsable de mi voto ante el Comité Mixto e Independientes.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Cerrado el debate respecto del punto.

# SALUDO A DELEGACIÓN DEL TEAM CHILE PARALÍMPICO

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señoras y señores diputados: se encuentra presente en la tribuna de honor una delegación del *Team* Chile Paralímpico, encabezada por su presidente, señor Ricardo Elizalde, a quien acompañan el vicepresidente del Comité Paralímpico, señor Alberto Vargas, y el director del mismo comité, señor Luis Vásquez.

El *team* se encuentra a la espera de la votación del proyecto de ley de deporte adaptado, que reconoce el deporte paralímpico dentro de la Ley del Deporte.

Asimismo, quiero saludar con especial afecto a nuestros seleccionados señores Javier Jiménez, Cristián Dettoni, Darío Ortiz, Juan Pablo Escobar y Juan Carlos Garrido, este último, premio nacional de deporte 2015, primer deportista paralímpico en obtener tal distinción.

Han sido invitados por el diputado señor Jaime Pilowsky.

Bienvenidos y vaya para ustedes nuestro abrazo.

-Aplausos.

## V. ORDEN DEL DÍA

# DECLARACIÓN DE FERIADO EL 2 DE OCTUBRE PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN Nº 9606-06)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el Orden del Día, corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en moción, que declara feriado el día 2 de octubre para la Región de Los Ríos.

De conformidad con los acuerdos de los Comités Parlamentarios adoptados ayer, la discusión de este proyecto se limitará a cuatro intervenciones de hasta cinco minutos cada una.

Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización es el señor Bernardo Berger.

Antecedentes:

-Moción, sesión  $73^a$  de la legislatura  $362^a$ , en 30 de septiembre 2014. Documentos de la Cuenta  $N^{\circ}$  20.

-Informe de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, sesión 83<sup>a</sup> de la presente legislatura, en 13 de octubre de 2016. Documentos de la Cuenta N° 7.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para autorizar el ingreso a la Sala de las señoras subsecretaria de Redes Asistenciales y subsecretaria del Deporte, doña Ana Gisela Alarcón y doña Nicole Sáez, respectivamente?

Varios señores **DIPUTADOS**.- Sí

El señor ANDRADE (Presidente).- Acordado.

Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **BERGER** (de pie).- Señor Presidente, antes de rendir el informe, quiero saludar especialmente a quienes han venido a la Corporación a participar con su presencia en esta sesión, en particular a la alcaldesa de la comuna de Paillaco, señora Ramona Reyes, quien además es presidenta de la Asociación de Municipalidades de la Región de Los Ríos, y, por supuesto, a los integrantes del Comité Nueva Región y a dirigentes sociales de Los Ríos.

¡Bienvenidos a esta sesión de la Cámara de Diputados!

(Aplausos)

Honorable Cámara, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización me ha encomendado informar sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, que declara feriado el día 2 de octubre para la Región de Los Ríos.

La iniciativa tuvo su origen en una moción de los diputados señores Marcelo Chávez, Iván Flores, Enrique Jaramillo, Juan Morano, Ricardo Rincón y quien informa.

Antes de referirme al tratamiento de que fue objeto esta iniciativa en la Comisión de Gobierno Interior, debo señalar que su idea matriz es declarar feriado el día 2 de octubre de cada

año para la Región de Los Ríos, con motivo de conmemorarse en esa fecha la entrada en vigencia de la ley N° 20.174, que creó la mencionada región; que su articulado es de *quorum* simple o común, y que el texto que se propone fue aprobado, tanto en general como en particular, por tratarse de una iniciativa de artículo único, con los votos de la señorita Cicardini, doña Daniella -Presidenta-, y de los diputados Aguiló, don Sergio; Arriagada, don Claudio; Becker, don Germán; Berger, don Bernardo; Farías, don Ramón; Flores, don Iván; Mirosevic, don Vlado; Morales, don Celso; Ojeda, don Sergio, y Sandoval, don David.

En cuanto a los antecedentes que ilustran esta moción, al decir de sus autores, la creación de la Región de Los Ríos como tal constituyó, en su oportunidad, un acto de justicia territorial con la exprovincia de Valdivia y sus habitantes.

Agregan que desde fines de la década de 1960, Valdivia fue la capital técnica de un territorio que al principio, involucró las provincias de Cautín, Valdivia y Osorno. Esta estructura dio sus frutos en materia de planificación de inversión pública, pero que se vio interrumpida en 1974, con ocasión de la creación del sistema de regiones en el país, lo que significó el desmantelamiento de las instituciones, y el traslado de personas, equipos, presupuestos y materiales a la capital de la recién creada Región de Los Lagos: Puerto Montt.

Desde esa fecha, el sentimiento de despojo institucional y de pérdida del poder político de decisión y de participación en los presupuestos públicos se fue haciendo cada vez más evidente dentro de la institucionalidad y la ciudadanía de la provincia de Valdivia, incluidas sus doce comunas.

Cabe recordar que el proceso de regionalización, que data de 1974, estuvo vigente hasta 2007 y que generó molestias generalizadas entre la población valdiviana. Sin embargo, la comunidad se organizó y creó el Comité Valdivia Nueva Región, y luego el Comité Femenino por la Nueva Región. Ambas instituciones, durante 33 años, lideraron un trabajo conjunto para devolverle a Valdivia su autonomía. El movimiento social, de carácter transversal, que agrupó a los parlamentarios, a los partidos políticos, las organizaciones sociales, etcétera, logró convocatorias importantes.

A fines de la década de 1990, el Presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle reconoció la particularidad de la provincia de Valdivia y su población y dictó un instructivo para dar atribuciones especiales a los servicios públicos provinciales, en términos de otorgarles mayor capacidad de gestión en su relación con los ministerios y la intendencia regional, que estaba en Puerto Montt. Dicho instrumento dio resultados parciales.

Lo anterior, sumado al movimiento social creciente, llevó al gobierno del entonces Presidente Ricardo Lagos a promover una reforma constitucional para eliminar la referencia al número de regiones del país, concitando un apoyo transversal en ese sentido.

Así, le correspondió a la Presidenta Michelle Bachelet, en su primer mandato, la promulgación de la ley que crea la Región de Los Ríos, el 16 de marzo del año 2007. Desde esa fecha transcurrieron 180 días para que el nuevo territorio asumiera las responsabilidades administrativas y jurídicas inherentes. Ese plazo se cumplió el 2 de octubre de 2007, por lo cual la Región de Los Ríos nació, oficialmente, en esa fecha. La ley respectiva es la N° 20.174.

En otro ámbito, es importante destacar que en la actualidad en la Región de Los Ríos se conmemora la fecha que se establece como feriado regional mediante la entrega de la medalla "2 de Octubre", con la cual el consejo regional distingue a personas e instituciones que han contribuido de manera sustancial al desarrollo de la Décimo Cuarta Región. Ese día se realiza un tradicional desfile de aniversario.

Se trata, pues, de una larga historia de lucha ciudadana. La región no nació solo por decisión del Ejecutivo, sino por un movimiento ciudadano que quería ser un actor relevante en la construcción de su propio destino, clamor que fue acogido, finalmente, por los gobiernos de los presidentes Eduardo Frei Ruiz-Tagle y Ricardo Lagos, y por la Presidenta Michelle Bachelet, según se explicó.

A juicio de los autores del proyecto, la declaración de este feriado contribuirá a que habitantes de la Región de Los Ríos puedan celebrar en familia y en comunidad este evento, reconociendo además el valor que tuvo en su gestación la actividad incesante declarada de parte de los habitantes de la región.

Cabe hacer presente que durante la discusión del proyecto la comisión contó con la presencia y participación del diputado señor Iván Flores y de quien habla, ambos coautores de la iniciativa.

Concluido el debate, se procedió a votar la idea de legislar, conjuntamente con el artículo único de la iniciativa, y se logró la aprobación unánime de la comisión, tal como señalé en la primera parte del presente informe.

Es cuanto puedo informar.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En discusión el proyecto. Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, envío un gran saludo a todos quienes vivimos en la Región de Los Ríos, porque este día será parte de nuestra historia como región y de lindos e interesantes recuerdos.

Asimismo, es un gran día, como aquel en el que junto con un gran señor, don Raúl Basso, iniciamos los estudios y las gestiones ante el gobierno de esos tiempos para viabilizar la creación de la nueva región.

De la misma manera, saludo, en primer lugar, a la distinguida alcaldesa de la comuna de Paillaco, presidenta de la Asociación de Municipalidades de la Región de Los Ríos, quien está presente en las tribunas, así como a los miembros del Comité Nueva Región y a vecinos de las provincias de Valdivia y del Ranco que nos visitan y siguen este debate desde las tribunas.

Como todos ustedes saben, siempre me he sentido honrado de representar en este hemiciclo a la Región de Los Ríos, respecto de la cual siempre he dicho -los colegas son testigosque es la más linda de Chile. Lo he señalado siempre, porque así lo siento y es verdad.

Sin embargo, durante muchos años esta hermosa región fue considerada una provincia de otra región hermana, como lo es la actual Región de Los Lagos, no obstante tener características, elementos y polos de desarrollo que las diferencian y que hacían más que necesario que cada una de ellas tuviese existencia propia como región y como parte del territorio de Chile.

Es importante recordar que esta fue una lucha que duró décadas -treinta años- para lograr que nuestra región fuese una realidad como tal. Ello se logró en 2007, durante el primer gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, por medio de la ley N° 20.174, que creó e instituyó como tal la Región de Los Ríos.

Distingo en estas breves palabras a don Raúl Basso, el gran conductor de la iniciativa que creó la Región de Los Ríos, quien fue conversando sobre este tema comuna por comuna, para que los habitantes de la entonces provincia de Valdivia nos interesáramos en convertirla en región. Eso se hizo realidad el 2 de octubre de 2007, fecha que con esta futura ley queremos declarar feriado todos los años para conmemorar ese hecho.

También quiero destacar a don Heriberto Weber, a don Juan Deppe, a don Enrique Larraín y a tantos otros que hoy no están con nosotros, pero que seguramente miran desde otras latitudes y con alegría el logro que ellos ayudaron a concretar.

Una vez que se creó la nueva región, se designó a su primer intendente, el cual es hoy diputado de la república. Me refiero a nuestro amigo y colega Iván Flores, que se encuentra presente en esta Sala.

(Aplausos)

La Región de Los Ríos ha tenido grandes conductores que han ocupado el cargo de intendente. Recuerdo a don Juan Andrés Varas, quien es considerado uno de los mejores intendentes que ha tenido la región.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Gonzalo Fuenzalida.

El señor **FUENZALIDA**.- Señor Presidente, el sentido y valor de algunos proyectos de ley se encuentran en su contenido simbólico o significado espiritual.

Este proyecto se conecta con un sentimiento muy arraigado en los habitantes de las regiones y provincias de nuestro país, porque reafirma las identidades propias de un territorio y de su gente.

Cuando las fuerzas de la modernidad y de la globalización empujan a la uniformidad y a lo homogéneo, se develan con intensidad las fuerzas profundas de las comunidades locales que claman por conservar sus raíces, su historia, sus costumbres y sus características distintivas.

Además, en el proyecto también está implícita la reafirmación del reclamo histórico de las reivindicaciones frente al centralismo asfixiante con que Chile ha acometido los desafíos de su desarrollo político, social y económico.

De ahí surge la necesidad de recordar los hitos, los orígenes, las luchas y los logros, para reafirmar las identidades y entregar a las generaciones futuras un patrimonio que si bien es inmaterial, no resulta menos valioso.

La iniciativa, a la que me sumo y adhiero con mucho entusiasmo, pretende fortalecer el recuerdo de aquel 2 de octubre de 2007, en que cristalizaron la lucha y los esfuerzos de tantas personas y en que se creó no solo la Región de Los Ríos, sino también -no hay que olvidarlo- la provincia de Ranco, con las comunas de La Unión, Futrono, Río Bueno y Lago Ranco.

En esta ocasión no podemos olvidar a quienes fueron los precursores del reconocimiento político y administrativo de nuestra región. La lista es muy larga, pero quiero recordar a los parlamentarios que pertenecieron a la bancada de Renovación Nacional, algunos de los cuales ya no están presentes entre nosotros. Fundamentalmente, quiero mencionar a los exdiputados Carlos Caminondo, Juan Enrique Taladriz y Roberto Delmastro.

(Aplausos)

Todos, en distintos momentos, contribuyeron y recogieron el anhelo de las comunidades de la región para hacer coherente el territorio y la identidad de sus habitantes.

De aprobarse el proyecto, se declarará el 2 de octubre de cada año feriado para la Región de Los Ríos, lo que para nosotros será una ocasión para reafirmar nuestras convicciones y repensar constantemente sobre nuestro futuro, recordando a todos los que hicieron posible recorrer este camino.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Iván Flores.

El señor **FLORES**.- Señor Presidente, la historia de Chile está llena de ricos y variados episodios acontecidos a lo largo y ancho de nuestro territorio, con los cuales podemos conocer y aprender innumerables acciones que los ciudadanos y las instituciones han concretado en conjunto por el bien de una comunidad.

Por cierto, la Región de Los Ríos tiene su propia rica historia desde mucho antes de que el cacique Leochengo y su hija Racloma enfrentaran a Pedro de Valdivia en un recodo de Ainilebu y desde la conquista y la reconquista española, ocurridas doscientos años después, del *futa willi mapu*, las grandes tierras del sur, incluyendo la posesión transitoria de los holandeses.

Se crearon instituciones directamente dependientes del Virreinato del Perú. El interés directo de la corona tenía que ver con la riqueza de un territorio lleno de abundancias, de bosques, de agua y de lo que en ese momento tenía denominación de origen: el Oro de Valdivia. Luego, fue el carbón de Pupunahue, de Máfil y de Los Lagos, y también el carbón de Catamutún, en La Unión.

Todo esto gatilló el interés del gobierno para que, luego de una minuciosa búsqueda, Karl Anwandter viniera a América con los primeros colonos del imperio austrohúngaro, es decir, con los primeros colonos alemanes, los que después llegaron a Brasil y a otros países. Arribaron industriales, científicos, políticos, hombres de empresas, familias. Los primeros colonos alemanes en América desembarcaron en la bahía de Corral en 1852.

De esa manera, las tres principales almas de este territorio, la alemana, la española y la mapuche, se han venido conjugando con otras almas, como las de la enorme colonia palestina, de la gran colonia italiana y de las importantes colonias de otros países, que han podido no solo compartir un rico territorio, sino su cultura y su propio aprendizaje, transformando a la región en un territorio bueno para vivir.

Había pensado hablar más de la historia de la Región de Los Ríos, pero no lo voy a hacer, porque los colegas Berger, Jaramillo y Fuenzalida, junto con quien habla, los cuatro parlamentarios de la región, la conocemos perfectamente.

Sin embargo, quiero decir que, independientemente de las fechas con que se conmemoran distintos actos importantes para la ciudadanía y el país -sin menospreciar a nadie; por favor, que no se malentienda-, la Región de Los Ríos tiene derecho a que se declare feriado el día en que fue creada por ley, después de haber sido una región virtual, creada a fines de la década de los 60, durante el gobierno del Presidente Eduardo Frei Montalva, época en que, primero, se creó Odeplan y, luego, Orplan. Era una región virtual, con Temuco y con Osorno, para coordinar la inversión pública.

Cuando se creó el proceso de regionalización, en 1974, Valdivia terminó siendo desplazada hacia un rincón de la enorme Región de Los Lagos.

En ese mismo momento se levantaron voces ciudadanas de todos los sectores políticos, con Víctor Kunstmann a la cabeza; después, con Raúl Basso; con mi suegro, Enrique Larraín, y con tantos otros hombres y mujeres, como Silvia Oyarzún, quien nos acompaña desde las tribunas, que fue la primera presidenta del Comité Femenino por la Nueva Región, el cual luchó durante 33 años -no es cualquier cosa-, junto con el Comité Valdivia Nueva Región, hasta que en 1991, un gran personaje, Gabriel Valdés Subercaseaux, presentó el proyecto de reforma constitucional para eliminar el número XIII, que hacía referencia a la cantidad de regiones que debían existir en el país y que impedía que se pudieran crear más.

Se sumaron muchos, como dijo el diputado señor Gonzalo Fuenzalida, entre otros, el entonces diputado Juan Enrique Taladriz, el entonces senador Marco Cariola, los entonces diputados Roberto Delmastro y Exequiel Silva, y el entonces senador Eduardo Frei. En fin, representantes de todos los colores políticos lucharon por una justicia territorial que involucrara mayor justicia social.

Finalmente, fue el Presidente de la República Eduardo Frei Ruiz-Tagle quien mediante un instructivo presidencial, señaló: "Vamos a darle atribuciones a Valdivia.". Luego, el Presidente Ricardo Lagos prometió enviar el proyecto que creaba dos nuevas regiones, y fue la Presidenta Michelle Bachelet quien promulgó el proyecto en Valdivia.

El 2 de octubre de 2007 entró en vigencia la ley N° 20.174, que creó la Región de Los Ríos. Por lo tanto, se trata de una fecha que celebra una lucha ciudadana. Las nuevas generaciones deben aprender lo que significó este movimiento ciudadano para Valdivia.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, por regla general no soy partidario de los feriados, pues considero que Chile necesita trabajar más, requiere mayor empleo y movilidad económica, que permitan la reactivación del país para dar vuelta las pésimas cifras de crecimiento que tenemos a consecuencia de una mala conducción.

No obstante todas las consideraciones anteriores, soy coautor de este proyecto de ley porque considero que la creación de la Región de Los Ríos tuvo un efecto simbólico en el resto

del país. Fue una señal de esperanza para romper con la desigualdad de oportunidades y con el desequilibrio producido por el exagerado centralismo que ha sufrido Chile.

La lucha de mi región fue titánica e involucró a miles de personas que se movilizaron durante casi treinta años. Había que hacerse escuchar para convencer al mundo político que había que repensar el desarrollo nacional desde las regiones y no desde el centro. Ello podía ser beneficioso no solo para nuestra región en particular, sino para el desarrollo general del país.

Llevaron a cabo esta larga lucha los comités Nueva Región y Femenino por la Nueva Región, que además contaron con el apoyo de los entonces diputados Juan Enrique Taladriz y Roberto Delmastro, entre otros, que permitieron que el proceso continuara.

Instalamos la idea y la necesidad de una nueva forma de ver la regionalización, y de realizar una descentralización de verdad. Hace diez años nadie hablaba de estos temas; en cambio, hoy en el Congreso Nacional tenemos bancadas regionalistas, donde discutimos sobre la necesidad de realizar una reforma tributaria diferenciada para las regiones, sobre la elección popular de los intendentes y de los consejeros regionales, sobre el fortalecimiento regional, la redistribución local de la decisión del gasto, etcétera.

En definitiva, el proceso que concluyó con la creación de la Región de Los Ríos remeció y cambió la forma de ver el desarrollo.

Por eso, haciendo una excepción en esta regla autoimpuesta de no ser partícipe de la declaración de feriados regionales, decidí apoyar el proyecto.

Finalmente, aprovecho la ocasión para invitar a todos a establecer, mediante este proyecto, un homenaje a la lucha descentralizadora no solo de la Región de Los Ríos, sino de todo un país que busca que Chile sea más justo, más homogéneo, más equilibrado y con un desarrollo que llegue a todos sus rincones.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Cerrado el debate.

-En conformidad con el artículo 85 del Reglamento, se incluye la siguiente intervención no pronunciada en la Sala y que cumple con lo dispuesto en el artículo 10 del mismo cuerpo reglamentario:

El señor **OJEDA.-** Señor Presidente, saludo a los valdivianos, en especial a los diputados que hoy los representan: Iván Flores y Bernardo Berger, Gonzalo Fuenzalida y Enrique Jaramillo.

Se trata de una provincia vecina, con la cual en un tiempo pudimos marchar juntos por la similitud productiva, su cultura y su economía. Crearon su región con gran espíritu de convicción y lo lograron.

Pudimos estar juntos en su región, pero no se pudo por una decisión contraria de un grupo de ciudadanos, que yo nunca compartí. Pero tienen su región y se lo merecen.

Apoyo este proyecto de ley; merecen celebrarlo. LA iniciativa busca hacer un alto en el camino para que, como conmemoración, tengan el día 2 de octubre de cada año como día feriado.

Ustedes están en la Región de Los Ríos; nosotros seguimos en la Región de Los Lagos. Aún esperamos que se produzca una deslocalización o se trasladen algunos servicios regionales o Seremis desde Puerto Montt, como se nos prometió en su oportunidad por las autoridades de Puerto Montt.

Con las nuevas modificaciones a los gobiernos regionales, con consejeros regionales elegidos y ahora con intendente elegido, se vigorizarán aún más las regiones. Y creo que Los Ríos está en la senda correcta de la descentralización y el desarrollo.

Finalmente, anuncio que aprobaré el proyecto de ley en estudio.

He dicho.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en moción, que declara feriado el día 2 de octubre para la Región de Los Ríos.

Hago presente a la Sala que su artículo único trata materias propias de ley simple o común.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 80 votos; por la negativa, 0 votos. Hubo 6 abstenciones.

### El señor ANDRADE (Presidente).- Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Castro González, Juan Luis; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Norambuena Farías, Iván; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Hoffmann Opazo, María José; Kort Garriga, Issa; Pilowsky Greene, Jaime; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Urrutia Soto, Osvaldo.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones, queda aprobado también en particular.

Despachado el proyecto.

# INCORPORACIÓN DEL DEPORTE ADAPTADO Y PARALÍMPICO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9837-29)

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Corresponde tratar las modificaciones del Senado al proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica la ley N° 19.712, del Deporte, y la ley N° 20.686, que crea el Ministerio del Deporte, con el objeto de incorporar el deporte adaptado y paralímpico.

#### Antecedentes:

-Modificaciones del Senado, sesión  $97^a$  de la presente legislatura, en 16 de noviembre de 2016. Documentos de la Cuenta  $N^{\circ}$  3.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- De conformidad con los acuerdos de Comités adoptados ayer, el proyecto se votará sin discusión.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre las modificaciones del Senado en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica la ley N° 19.712, del Deporte, y la ley N° 20.686, que crea el Ministerio del Deporte, con el objeto de incorporar el deporte adaptado y paralímpico.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 87 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

## El señor ANDRADE (Presidente).- Aprobadas.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Castro González, Juan Luis; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardi-

ni Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Norambuena Farías, Iván; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Despachado el proyecto.

# REELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN Nº 9232-07)

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica el artículo 66 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en materia de reelección de los integrantes del Comité de Auditoría Parlamentaria.

De conformidad con los acuerdos adoptados ayer por los Comités, para la discusión del proyecto cada bancada dispondrá de tres minutos.

Diputado informante de la Comisión de Régimen Interno y Administración es el señor Gabriel Silber.

#### Antecedentes:

- -Proyecto del Senado, sesión  $62^a$  de la legislatura  $362^a$ , en 21 de agosto 2014. Documentos de la Cuenta  $N^\circ$  1.
- -Informe de la Comisión de Régimen Interno y Administración, sesión  $100^a$  de la presente legislatura, en 22 de noviembre de 2016. Documentos de la Cuenta  $N^{\circ}$  2.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- En reemplazo del diputado señor Gabriel Silber, rinde el informe de la Comisión de Régimen Interno y Administración el diputado señor Marcos Espinosa.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Régimen Interno y Administración, paso a informar sobre el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, iniciado en moción de los senadores Lily Pérez, Patricio Walker y Víctor Pérez, y del entonces senador José Antonio Gómez, que tiene por objeto modificar el artículo 66 A de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en materia de reelección de los integrantes del Comité de Auditoría Parlamentaria.

La ley N° 20.447 incorporó este nuevo servicio común al Congreso Nacional al establecer, en el nuevo artículo 66 A de la ley N° 18.918, que tal Comité será el organismo encargado de controlar el uso de los fondos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria y de revisar las auditorías que el Senado, la Cámara de Diputados y la Biblioteca del Congreso Nacional efectúen de sus gastos institucionales.

Este órgano está integrado por tres miembros: un abogado, un contador auditor y un especialista en materia de auditoría. Cada uno de ellos es seleccionado por una comisión bicameral integrada por cuatro diputados y cuatro senadores, de una nómina de tres personas que, en cada caso, propondrá el Consejo de Alta Dirección Pública, previo concurso público.

Los integrantes del Comité son finalmente nominados por los tres quintos de los diputados y senadores en ejercicio, a propuesta de la antes citada Comisión Bicameral.

El texto legal vigente no previó la posibilidad de que los actuales integrantes pudieran postularse a un nuevo periodo. Por el contrario, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 A, inciso tercero, de la ley N° 18.918, sus miembros no pueden ser reelegidos y, al cabo de su mandato de seis años de ejercicio de sus cargos, deben ser reemplazados por nuevos miembros.

La idea matriz o fundamental del proyecto consiste en permitir, por una sola vez, que los integrantes del Comité de Auditoría Parlamentaria puedan ser reelegidos, siempre que participen en el concurso público respectivo realizado por el Sistema de Alta Dirección Pública, de manera que se elimina la prohibición de reelección actualmente vigente para sus integrantes.

La iniciativa fue aprobada en los mismos términos en que venía formulada desde el Senado por la unanimidad de los diputados presentes, señores Marcos Espinosa, Carlos Abel Jarpa, Juan Morano, Jorge Rathgeb, Gabriel Silber e Ignacio Urrutia. El diputado señor Osvaldo Andrade se inhabilitó en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° B de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, la modificación que permite a los integrantes del Comité de Auditoría Parlamentaria ser reelegidos por una sola vez tiene como fundamento tres razones muy simples:

La primera es aprovechar sus competencias y el conocimiento que han adquirido del sistema de asignaciones durante el ejercicio de su cargo. Algo similar sucede con el Congreso Nacional. Los parlamentarios, en su primer periodo, aprenden, estudian y en periodos posteriores entregan la experiencia adquirida.

La segunda es que se mantiene inalterable la facultad de ambas cámaras para remover a alguno de los integrantes del Comité por incapacidad o negligencia manifiestas.

La tercera es que, nuevamente, deberán participar en igualdad de condiciones con nuevos postulantes y nada impide que puedan ser desplazados por concursantes con mejores competencias y capacidades.

Por lo anterior, propongo aprobar esta modificación planteada a la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, que ha sido muy estudiada en la Comisión de Régimen Interno y Administración.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, el proyecto es bastante sencillo, de muy fácil comprensión y obedece a una materia propia del Congreso Nacional.

Cabe recordar que con el propósito de dar mayor transparencia, en el Congreso surgió la idea de perfeccionar el proceso de rendición de cuentas de los gastos en que incurren diputados y senadores, de tal manera de realizar auditorías periódicas del destino y uso de las asignaciones parlamentarias.

El Comité de Auditoría Parlamentaria, creado en 2012, ha tenido una participación importante en materia de fiscalización y de corrección. Este proyecto trata acerca de la posibilidad de que quienes integran esa instancia puedan ser repostulados, por una sola vez, con el requisito adicional de volver a rendir los exámenes que correspondan para ejercer el cargo, los que serán visados por la Alta Dirección Pública.

Me parece que es perfectamente lícito lo planteado por el Senado, por lo que esta Corporación debiera apoyar la idea de la Cámara Alta, de manera tal de que las personas que componen el comité puedan ser reelegidas por un período. La idea es que las personas que integran el Comité de Auditoría Parlamentaria -un abogado y dos contadores auditores- cuenten con el tiempo suficiente para convertir el aprendizaje en experiencia.

Por esa razón, creo que es absolutamente necesario y es un paso correcto que las personas que actualmente cumplen esa función puedan postular por un nuevo periodo, por una sola vez, cumpliendo las exigencias que establece el Sistema de Alta Dirección Pública.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, comparto lo señalado por el diputado Ulloa. Este es un proyecto sencillo, pero no de menor importancia ni de menor transcendencia, porque una de las dificultades más importantes que enfrenta nuestro Congreso Nacional tiene que ver con la gestión de los recursos presupuestarios.

Una parte importante del gasto del presupuesto del Congreso Nacional está destinada a las asignaciones parlamentarias, para lo cual el Parlamento se proveyó de un mecanismo de control del gasto de esas asignaciones, que, desde mi punto de vista, ha funcionado con eficiencia, pues no solo ha fiscalizado el gasto, sino que además ha hecho una suerte de control pre-

ventivo, de tal manera de corregir errores ante la complejidad de los sistemas que se aplican para su implementación. Sin embargo, por una cuestión de transparencia, mientras la ciudadanía tiene la mirada puesta precisamente en temas como este, no me parece políticamente razonable que a última hora se dicte una ley que permita la reelección de los tres miembros del Comité de Auditoría Parlamentaria. En honor a esa transparencia, es importante la rotación de sus miembros.

Afortunadamente, tenemos una gran cantidad de profesionales del más alto nivel disponibles para cumplir funciones de esa naturaleza. No nos engañemos; que nuestro entorno no se transforme en una suerte de microclima que nos haga, cada vez, aislarnos de la ciudadanía que reclama mayores estándares de transparencia.

Solicito, entonces, que cuando votemos el proyecto tengamos presente estas consideraciones.

Anuncio que votaré en contra el proyecto.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Aldo Cornejo.

El señor **CORNEJO**.- Señor Presidente, no creo que la oportunidad en que se trata este proyecto, ya sea que se apruebe o que se rechace, por sí y ante sí constituya un hecho que atente contra la transparencia de una determinada institución.

Si uno recorre la historia legislativa del Congreso Nacional durante los últimos 25 años, puede encontrar innumerables leyes que, para resolver un problema o para intentar prevenir-lo, se aprobaron con urgencia.

Por lo tanto -reitero-, no creo que la forma en que se trata este proyecto atente contra la transparencia del gasto y de la inversión de las asignaciones.

El Comité de Auditoría Parlamentaria no solo tiene por propósito, como su nombre lo indica, auditar *ex post* los gastos referidos a asignaciones parlamentarias que cada uno de los diputados realiza, tanto dentro como fuera del Congreso, en su respectivos distritos, sino también acumular experiencia y conocimiento del trabajo parlamentario, no solo legislativo, sino también de representación. Se trata de una instancia muy importante que ayuda a que los parlamentarios no cometan errores en el gasto de una determinada asignación.

No se trata -estaría en contra de ello- de que la reelección de los integrantes del comité opere automáticamente, sino de permitir a los actuales miembros postular a un proceso en el que van a ser seleccionados por el Sistema de Alta Dirección Pública. Me parecería muy injusto impedir que esas personas puedan postular.

Insisto: no estamos renovando automáticamente el período, sino que simplemente estamos permitiendo que los actuales integrantes del Comité de Auditoría Parlamentaria repostulen por una sola vez.

Por esa razón, los diputados de la Democracia Cristiana vamos a aprobar el proyecto de ley. He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Schilling.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, los socialistas también aprobaremos el proyecto, porque creemos que es plenamente pertinente y necesario. Sin embargo, el hecho de que lo estemos discutiendo hoy, cuando estamos a un mes o dos meses de la expiración del mandato de los actuales integrantes del Comité de Auditoría Parlamentaria, revela la mala forma en que funciona el Congreso Nacional, toda vez que esta materia debió haberse resuelto al menos hace un año. Lamentablemente, con gran intensidad se le da relevancia a otro tipo de preocupaciones. Algunos se creen dirigentes sindicales y presionan por el reajuste que pide el gremio a, be o ce, como si los hubieran elegido a ellos para dirigir los llamados a paro o los desistimientos de paro. Esto provoca todas las consecuencias que conocemos.

El hecho de que el Congreso Nacional juegue un rol a favor de un interés en particular, cualquiera que este sea, naturalmente provoca un alejamiento del interés general y del bien común que debe ser considerado en toda deliberación en esta Sala. Si nos concentramos en ser dirigentes sindicales, o dirigentes medioambientales o lo que sea, quedarán postergados asuntos que también es necesario y relevante resolver.

La garantía que tiene la sociedad chilena de que el Congreso Nacional hace buen uso de los recursos que le otorga la ley de presupuestos es el Comité de Auditoría Parlamentaria, cuyo objeto es precisamente velar por el uso racional de dichos recursos.

La creación del comité constituye una experiencia inédita. Por lo mismo, ha habido un proceso de aprendizaje en el cual, entre otras cosas, se analizó la posibilidad de establecer algún mecanismo para renovar, de manera parcial o total, el mandato de los funcionarios que integran esa instancia.

Como bien dijo el diputado Aldo Cornejo, no se trata de establecer una renovación automática de los integrantes del comité. La idea no es que se produzcan acostumbramientos y que entre amigos se siga analizando la situación, sino que para la reelección de su mandato, los integrantes del comité deban pasar nuevamente por el concurso público respectivo realizado por el Sistema de Alta Dirección Pública, la cual hará las recomendaciones del caso entre los distintos profesionales que postulen, sean estos auditores, abogados, etcétera.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Germán Becker.

El señor **BECKER**.- Señor Presidente, solo para anunciar que la bancada de Renovación Nacional va a apoyar este proyecto. Se trata de una iniciativa muy sencilla, que hace justicia ante una situación que consideramos errada, cual es que los auditores no pudieran postular para ser reelegidos. Ello nos parecía un despropósito, porque, de alguna manera, se trata de profesionales que han adquirido experiencia, más aún si han realizado un buen trabajo.

Por lo demás, lo que estamos haciendo es solo darles la oportunidad de que postulen, a través del Sistema de Alta Dirección Pública, a su reelección. En este nuevo proceso, se deberá resolver si resultan seleccionados para continuar por seis años más en sus cargos. La posibilidad de reelección se establece solo por una vez.

Por ello, nos parece muy razonable este proyecto, originado en una moción de senadores, y que los Comités y la Comisión de Régimen Interno y Administración aprobaron por unanimidad.

Reitero el voto a favor de la bancada de Renovación Nacional a este proyecto. He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, ¿por qué llegamos a esta situación en el Parlamento? La gente podría pensar que se debe a que es necesario que existan controles. Pero me parece que se debe fundamentalmente a las conductas que ha tenido el Congreso en el último tiempo, lo que redunda en la imagen que se tiene de él afuera.

Cuando retorné a esta Corporación, tomamos conocimiento de la lista de todos quienes tuvieron aportes reservados. La gente empezó a tener una mirada acerca del Congreso, sobre la base de quienes lo integran.

Entonces, creo que es necesario...

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Diputado Letelier, por favor, le pido que retire esas expresiones.

El señor **LETELIER**.- ¡No, es que él no puede interrumpir! ¡Está bueno que se acabe esta historia, señor Presidente, y que Urrutia se ponga bien los pantalones!

¡Cuando uno está hablando aquí, el primero que interrumpe es este .....!¡No puede ser!

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Diputado Letelier, lo llamo al orden.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, quiero que me descuente este tiempo, porque estoy haciendo uso de la palabra.

¡Hay una falta de respeto permanente del señor Urrutia! ¡Está bien que le rinda pleitesía a Pinochet, pero que no me falte el respeto a mí!

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Diputado Letelier, remítase al objeto de su intervención.

Le vamos a otorgar el tiempo que no ocupó. Continúe con su discurso.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, solo quería decir que se hace necesaria una instancia como el Comité de Auditoría Parlamentaria debido a las conductas del Congreso.

No hay ningún parlamentario que me pueda llamar la atención. Aquel que tenga las manos limpias, que tire la primera piedra. No por casualidad aquí hay dieciséis diputados que no solo no tienen aportes reservados, sino que, además, no andan metidos en ninguna cosa rara.

Por eso, es necesario que exista esa instancia y obviamente la vamos a respaldar. He dicho.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señor Presidente, solo para decir que este es un muy buen proyecto. Pero aquí no se puede venir a hablar de que hay gente corrupta en la Cámara, cuando hay un diputado que me antecedió en el uso de la palabra que se dio vuelta borracho en un auto de la Cámara de Diputados cuando era Vicepresidente de esta.

Entonces, nunca hay que escupir al cielo, porque las cosas caen. He dicho.

-Los puntos suspensivos corresponden a expresiones eliminadas de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica el artículo 66 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en materia de reelección de los integrantes del Comité de Auditoría Parlamentaria.

Hago presente a la Sala que su artículo único trata materias propias de ley simple o común.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 83 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 3 abstenciones y 1 inhabilitación.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Castro González, Juan Luis; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García,

Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Norambuena Farías, Iván; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Votó por la negativa el diputado señor Saffirio Espinoza, René.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Boric Font, Gabriel; Jackson Drago, Giorgio; Sabat Fernández, Marcela.

-Se inhabilitó el diputado señor Andrade Lara, Osvaldo.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones, queda aprobado también en particular.

Despachado el proyecto.

# MODIFICACIÓN DE LEY N° 20.261 EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS CURSADAS O EJERCIDAS EN EL EXTRANJERO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETINES NºS 9906-11 y 10924-11)

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en mociones refundidas, que modifica la ley N° 20.261, en relación con la certificación de especialidades médicas cursadas o ejercidas en el extranjero.

Diputada informante de la Comisión de Salud es la señora Karla Rubilar.

#### Antecedentes:

- -Mociones:
- -Boletín  $N^{\circ}9906$ -11, sesión 124ª de la legislatura 362ª, en 4 de marzo 2015. Documentos de la Cuenta  $N^{\circ}$  17.
- -Boletín  $N^\circ$  10924-11, sesión  $82^a$  de la presente legislatura, en 12 de octubre 2016. Documentos de la Cuenta  $N^\circ$  6.
- -Informe de la Comisión de Salud, sesión  $102^a$  de la presente legislatura, en 23 de noviembre de 2016. Documentos de la Cuenta N° 3.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada informante.

La señora **RUBILAR**, doña Karla (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Salud, paso a informar sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, originado en dos mociones refundidas:

La primera, que establece normas sobre certificación de especialidades médicas cursadas o ejercidas en el extranjero, de la señora Karla Rubilar y del señor Víctor Torres, y la segunda, que modifica la ley N° 20.261, que crea el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664, con el objeto de exigir un examen de especialidades médicas para el ingreso a la Red Pública de Salud, de las señoras Jenny Álvarez, Loreto Carvajal, Cristina Girardi, Marcela Hernando y Karla Rubilar, y de los señores Miguel Ángel Alvarado, Claudio Arriagada, Iván Flores, Carlos Abel Jarpa y Víctor Torres.

Ambas mociones fueron refundidas en atención a que intentaban regular la misma materia.

#### Constancias reglamentarias previas

La idea matriz o fundamental de ambas mociones es establecer y regular los requisitos necesarios para el ejercicio de una especialidad médica por parte de aquellos médicos que no han obtenido la respectiva especialización en Chile y que desean ejercerla en el sector público de salud.

#### Fundamentos de las mociones

En términos generales, ambas mociones hacen referencia a la situación de déficit de médicos y de médicos especialistas en el país. Para ello se basan en estudios efectuados tanto por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud como por el Banco Mundial. En efecto, en enero de 2010 el departamento de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en virtud de un programa de colaboración técnica entre el Banco Mundial y el gobierno, realizó un estudio de brechas de oferta y demanda de médicos especialistas en el país. Dentro de los principales resultados arrojados se encuentra la estimación del universo de médicos en Chile, su distribución geográfica, el número de ellos que se desempeña en el sector público, disponibilidad por población y tipo de seguro, evolución 2004-2008 en los servicios de salud, características demográficas de los médicos, dinámica de contratación en los servicios de salud y estimación de especialistas.

El estudio arrojó 179 médicos por cada 100.000 habitantes, siendo esta la media nacional, alcanzando a 117 y 119 profesionales en las regiones sur y norte, respectivamente, cifras que se hallan muy por debajo del estándar de la OCDE en 2005, que era de 310 médicos por cada 100.000 habitantes. La proporción en la zona central es de 212 médicos por cada 100.000 habitantes, cantidad superior a las ya señaladas, pero igual lejana del óptimo.

Asimismo, el estudio señala que en 2008 el sector público contaba con 13.308 médicos, es decir, el 44 por ciento del total del país, divididos en 10.589 (35 por ciento) en los servicios de salud y 2.749 en la atención primaria. Esa realidad no ha variado, no obstante los esfuerzos realizados por los gobiernos por aumentar la cantidad de ofertas para acercarse al sector público y mantenerse en él. La carencia de médicos especialistas se ha mantenido; así lo consignan medios de comunicación nacional: 1.400 médicos sería la brecha de especialistas. Y la brecha aumenta.

En la actualidad, el país cuenta con un sistema de validación de títulos a través de un organismo privado, sin fines de lucro: la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas (Conacem), que es el ente encargado de reconocer y otorgar validación a las especialidades médicas, previo control de conocimientos.

Dentro de los requisitos generales, dicho organismo exige:

- a) Título de médico cirujano otorgado por alguna universidad chilena o autorización legal para ejercer la profesión en Chile si el título fue otorgado por una universidad extranjera.
- b) Acreditar período de formación posterior al título de médico cirujano, acorde con los requisitos que a continuación se expresan, y aprobar las evaluaciones teóricas y prácticas diseñadas por la corporación, de acuerdo con los reglamentos cuando corresponda.

La problemática se origina por el requisito exigido para la autorización legal para ejercer la profesión en Chile, lo que implica rendir el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (Eunacom) para trabajar en el sector público. Dicho examen mide conocimientos generales de la profesión que dicen relación con la formación básica de un médico, esto es, como médico general, con los conocimientos adquiridos en los primeros años de estudio de la profesión médica, los cuales en el desarrollo práctico-profesional de un especialista no tienen ya aplicación.

En ese sentido, resulta una barrera muy alta y poco prudente exigir que se aprueben exámenes de conocimientos adquiridos hace diez o más años y que hoy estén en desuso en el trabajo diario, lo cual no obsta a manejar conceptos básicos. Tal situación ocurre en cualquier profesión: cuando se adquiere una *expertise* en determinada área el campo ocupacional se enfoca exclusivamente en ella.

Concordante con lo anterior, y dada la tremenda brecha existente entre los especialistas del sector público, surge la duda legítima: si un médico especialista que ha dedicado su vida a su especialidad viene a Chile, ¿ejercerá todas sus horas contratadas en la especialidad o hará horas de médico general? A juicio de los autores de la moción la respuesta es clara y lógica: ese médico no ejercerá como médico general por mucho que exista un espacio en su agenda. ¿O acaso el cardiólogo chileno ve traumatología o control de resfríos en sus horas libres?

Entonces, cuál sería la justificación para que a un especialista extranjero que ha cursado por cinco años su especialidad, titulándose de ella, o vía formación práctica la ha ejercido por más de diez años, se le exija la rendición de un examen de medicina general, la cual no ha ejercido ni ejerce ni ejercerá.

Esa razón justifica que dicho profesional solo se someta a la validación de Conacem y no rinda el Eunacom, atendido el hecho de que su integración a la masa laboral de la medicina en nuestro país será exclusivamente en el área de su *expertise*. Tal circunstancia permitirá disminuir carencias de especialistas.

Durante la discusión del proyecto se escuchó la exposición de autoridades, encargados de los exámenes, gremios y médicos afectados con la situación que se trata de abarcar en las mociones. Entre ellos cabe destacar a la subsecretaria de Redes Asistenciales -por intermedio del señor Presidente aprovecho de saludar a la personera-, al asesor jurídico del Ministerio de Salud, a la jefa de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas del Ministerio de Salud, al presidente del Colegio Médico, al presidente de la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (Asofamech), al director del Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (Eunacom) al presidente de la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de

Especialidades Médicas, a un representante de la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM), al coordinador de médicos venezolanos en Chile y al alcalde de Santa Cruz.

Durante la tramitación del proyecto, el Ejecutivo acogió los planteamientos e ideas de ambas mociones que le dieron origen, y sobre la base de eso presentó una indicación sustitutiva con la finalidad de permitir y adecuar la normativa legal nacional vigente a fin de dar solución, en el más breve plazo, a la carencia de especialistas de que adolece el país en la salud pública.

Para tal efecto, la comisión acordó por unanimidad proceder a conocer el texto de la indicación sustitutiva presentada por el Ejecutivo en reemplazo de las disposiciones propuestas en el proyecto.

A través de dicha indicación sustitutiva, el gobierno se ha hecho cargo de la realidad de médicos que se han acreditado en el extranjero por alguna entidad universitaria o por alguna agencia acreditadora con algún programa homologable en Chile para que no les sea exigible el examen de conocimiento en medicina.

Se trata de una cuarta vía de habilitación para el ejercicio profesional de tales médicos en Chile, pero solo en lo que se refiere a la especialidad o subespecialidad, la que debe ser acreditada por la entidad certificadora de nuestro país, que en este caso es la Corporación Nacional Autónoma de Acreditación de Especialidades Médicas (Conacem).

En la indicación se propuso un artículo transitorio para regular la situación de los médicos que están incluidos originalmente en la llamada "ley miscelánea", de entre los cuales una parte (46) todavía no da el examen de Eunacom, que se encuentran trabajando en los servicios de salud y que probablemente pueden acreditar su especialidad o subespecialidad en el extranjero.

La vigencia de referida "ley miscelánea" terminará el 14 de febrero de 2017, y han ingresado al país 407 médicos, quienes se encuentran trabajando en los servicios de salud y no han aprobado el Eunacom. Existe un universo aproximado de 453 médicos que podrían certificarse por esta vía siempre que acrediten un programa homologable a Conacem y luego rindan los exámenes pertinentes.

En la discusión se hizo hincapié en que esta solución ha sido conversada y acordada con el consejo directivo del Colegio Médico y con el presidente de la Conacem.

Durante el debate propiamente tal en el seno de la comisión se generó un intercambio de opiniones, comentarios y observaciones en relación con lo señalado por la subsecretaria de Redes Asistenciales. Varios diputados plantearon sus aprensiones frente a la constitucionalidad de la indicación, por cuanto esta obliga a los médicos extranjeros que han acreditado su especialidad o subespecialidad a trabajar solo en el sector público y exclusivamente en su respectiva área de especialidad. Con esa disposición se está coartando a dichos profesionales la posibilidad de ejercer en el ámbito privado. Otros cuestionaron la imparcialidad de la Conacem en la certificación de las especialidades o subespecialidades.

El Ejecutivo explicó que la indicación propuesta está circunscrita al ejercicio de la profesión en el ámbito público y no privado, porque la modificación tiene que ver con la habilitación del ejercicio profesional, y, en este sentido, si los médicos no han hecho su habilitación por convenio o a través de la Universidad de Chile, solo pueden ejercer en el ámbito público porque no tienen reconocido su título. Ahora bien, explicó que si esos médicos extranjeros hacen los trámites de reconocimiento de su título de médico cirujano, quedan habilitados para ejercer en el ámbito privado.

También aclaró que los médicos extranjeros, una vez reconocido su título y certificada su especialidad o subespecialidad, tienen derecho a todos los beneficios que el sector público da a este tipo de profesionales.

Asimismo, reiteró que para ejercer la profesión de médico en Chile se requiere tener un título habilitado. Si este título es otorgado por una universidad chilena la habilitación es automática, pero si es entregado por universidades extranjeras el profesional tiene dos posibilidades: o se acoge a convenio internacional, si es que lo hay, o revalida el título en Chile. Al respecto, precisó que esto es aplicable como norma general tanto para el sector público como para el privado.

Ahora bien, la ley que creó el Eunacom elevó ese estándar y obliga y aprobar dicho examen para poder ejercer en el ámbito público.

Indicó que por la forma en que está redactada la ley, se ha interpretado que si un médico con título extranjero no habilitado ha rendido y aprobado el Eunacom, solo puede desempeñarse en el sector público, y que así lo ha refrendado la Contraloría General de la República por medio de sus dictámenes. Agregó que lo mismo hace esta indicación, pero ahora respecto de las especialidades o subespecialidades.

Consultado acerca de si esta iniciativa resuelve el problema de los médicos a los que el Conacem, que es una corporación de derecho privado, les ha rechazado la acreditación de un especialidad -muchas veces, en opinión de algunos parlamentarios, por criterios arbitrarios-, el Ejecutivo respondió que la indicación sustitutiva no resuelve el problema que se ha suscitado acerca de la certificación de especialistas o subespecialistas, sino que aborda el problema de aquellos médicos especialistas a los cuales solo se les exige el Eunacom para ejercer en el ámbito público, en circunstancias de que parece más apropiado que rindan un examen específico en su área de especialidad.

En cuanto al criterio que usará la Conacem para acreditar, confirmó que el Ministerio de Salud fijará parámetros en un reglamento, a fin de evitar arbitrariedades.

Consultado sobre quién fiscaliza la validación del título de los médicos extranjeros o de médicos nacionales titulados en el extranjero, indicó que lo hace la Superintendencia de Salud respecto de los profesionales privados.

El Ejecutivo fue enfático en afirmar que la indicación no menciona a Conacem como entidad certificadora, sino que alude a "las entidades certificadoras autorizadas por el Ministerio de Salud". Conacem es una de ellas, pero existen otras, como las universidades nacionales y el Conaceo, que certifica a los dentistas.

Finalmente, en términos generales, los diputados valoramos la iniciativa y la circunstancia de llegar a acuerdos que permitan abordar temas y solucionar problemas que se han presentado en la práctica en relación con la rendición del Examen Único Nacional de Conocimientos Médicos (Eunacom). Sin embargo, y con la misma fuerza, fuimos enfáticos en señalar que frente a las objeciones planteadas por las organizaciones de médicos que deben rendirlo en la actualidad, en cuanto a que carecería de transparencia y ecuanimidad, estas se intentarán subsanar con la iniciativa legal, pero que una vez que ello ocurra no estaremos dispuestos a avalar nuevos reclamos que insinúen que el Eunacom no sirve o no es útil o equitativo. Lo mismo respecto de Conacem u otra entidad certificadora.

En resumen, se trata de regularlo, pero una vez hecho eso, los médicos extranjeros deben someterse a los requisitos y circunstancias que la ley chilena les impone. Por lo demás, lo mismo ocurre cuando un médico chileno desea ejercer en un país extranjero.

Para finalizar, manifestamos que Chile y los chilenos deben resguardar que se mantenga una política de salubridad pública acorde con los tiempos y con lo que ha sido su historia y esfuerzo, para lo cual solo se está exigiendo que los médicos especialistas que hayan obtenido su especialidad en el extranjero, comprueben que sus conocimientos están al mismo nivel que los que se exigen en las universidades chilenas para ejercer en nuestro país.

La comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos que se tuvieron en consideración en las mociones refundidas y luego de recibir las explicaciones de las autoridades del Ministerio de Salud, así como las opiniones de los gremios y entidades relacionados con el tema, que permitieron a sus miembros formarse una idea sobre las implicancias y la incidencia real que tienen las propuestas efectuadas en el proyecto de ley, procedió a aprobar la idea de legislar con el voto favorable de la mayoría de los diputados presentes: el señor Castro, la señorita Cariola, la señora Hernando, los señores Kast, Lemus, Macaya, Rathgeb y Torres, y la señora Rubilar, quien informa. Se abstuvo el diputado Alvarado.

Es cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor ANDRADE (Presidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado Miguel Ángel Alvarado.

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, este proyecto da cuenta de las vicisitudes y dificultades que afectan a Chile en materia de salud desde hace varios años.

Como en otras intervenciones, insisto en que necesitamos un acuerdo nacional, un acuerdo de Estado en esta materia, porque no se trata solo de la construcción de hospitales y de consultorios -lo que, por cierto, nos parece una muy buena medida, una excelente medida-, sino también de las condiciones demográficas que está viviendo el país, como el envejecimiento de la población y los cambios epidemiológicos.

En ese contexto, nuestro país requiere más médicos especialistas. Chile, por sus características geográficas, tiende a concentrar un gran número de los especialistas en la Región Metropolitana, lo que va de la mano, evidentemente, de los altos honorarios que muchos de ellos consiguen. Eso es una realidad.

Sin embargo, tenemos regiones donde ni siquiera hay un endocrinólogo para más de 500.000 personas. Es difícil de conseguir. Si a eso se suma las peticiones de la población, que son cada vez mayores y legítimas, por cierto, es claro que necesitamos estos cambios.

Bienvenidos sean los médicos extranjeros que cumplen los requisitos.

Acá se ha dado una larga discusión respecto del Eunacom, de si es o no es bueno, pero pienso que está suficientemente acreditado. Todos los estudios demuestran que es un excelente examen que deben rendir los médicos generales. No obstante, estamos de acuerdo en que han llegado médicos extranjeros de muy buen nivel, como los venezolanos y los cubanos -en el caso de estos últimos, su país de origen tiene una larga tradición en la formación de excelentes profesionales de la salud; basta con ver lo que hicieron en Angola con el virus del Ébola-. También está el caso de médicos argentinos o rusos que han llegado a Chile, a varios de los cuales conozco.

En los casos de esos países, con algunos de los cuales Chile tiene convenios, la formación de médicos especialistas es diferente, porque debieron pasar por una etapa previa, la de formación básica, que es de siete años, y solo luego de eso pudieron destinar otros tres, cuatro, cinco o siete años para obtener su especialidad.

Pues bien, creemos que no se trata de flexibilizar esto, pero hay que tener una cuota de observación. Ese es el motivo por el cual me abstuve en la votación en la comisión.

No se trata de permitir un exceso sin control; creemos que la relación que debe existir entre médico y paciente implica una responsabilidad muy grande, así como un compromiso, una entrega que requiere el más alto estándar, para que dé tranquilidad al paciente.

Por tanto, no estamos por que se elimine el Eunacom. Lo repetimos: el Eunacom debe mantenerse. Quizás deba adecuarse a las realidades actuales de la medicina -por cierto que sí-, pero apoyamos que se mantenga en la medicina general. Pero en la medicina de especialidades, para la que necesitamos por lo menos 1.500 médicos más, estamos llanos a permitir que el Conacem, que es la institución que acredita a los médicos chilenos, pueda tomar esos exámenes en sus distintas modalidades.

No concuerdo con que esos médicos solo se dediquen al sistema público; creo que es una diferenciación que no viene al caso. ¿Por qué decir que solamente en el sistema público? También podrían ir a trabajar en el sector privado. Es legítimo. Por cierto que sí.

Aprovecho la ocasión para llamar a los médicos que solo se desempeñan en el sector privado a que destinen parte de sus horas de ejercicio de la profesión a servir en los hospitales públicos, en los que hemos mejorado muchísimo las condiciones laborales y la ley del incentivo al retiro, que, como dijo el presidente del Colegio Médico, no es para que se retiren, sino, muy al contrario, para que vuelvan a entregar sus conocimientos en las áreas de formación que Chile les ha entregado a través de sus diversas universidades, especialmente las tradicionales, en su momento, como la de Concepción, la de Valdivia, la Católica, la Chile, y las nuevas universidades que están surgiendo, que estoy cierto que intentan alcanzar los más altos estándares en materia sanitaria.

Chile tiene niveles extraordinariamente buenos, que son el producto de una larga tradición de buena formación. Nombres como Sótero del Rio, Salvador Allende, Fernando Monckeberg y otros están profundamente vinculados con las raíces de la salud pública chilena.

Esa tradición es la que tenemos que mantener, pues ha permitido que en cada lugar del país, cuando se necesita vacunar, esté la salud pública chilena presente.

Creo que es una buena oportunidad para recibir a médicos extranjeros y hacerlos parte de nuestro país, de manera que nos ayuden a enriquecerlo, no solo en el ámbito médico, sino también en el de la cultura.

En este caso en particular, vamos a apoyar esta iniciativa, pero dejando establecidas ciertas restricciones, como que no se debe segregar solamente en un área, y dejar claro, como dijo la diputada Rubilar, que no es una carta blanca, que no es que estemos minimizando los requisitos de acceso. Por el contrario, queremos que los especialistas den sus exámenes, para que otorguen tranquilidad al sistema y a los usuarios, con el objeto de que, ojalá, nunca en Chile se hable de casos de negligencia o de mala *praxis*. Es casi imposible lograrlo, pero la idea es minimizar esos eventos.

Señor Presidente, creo que es una muy buena noticia para la salud pública chilena. La iniciativa va en la dirección correcta, en sintonía con otras mejoras que debemos construir y con las miradas profundas que debemos dar a la salud nacional, sobre todo en el sistema GES de salud.

He dicho.

El señor ANDRADE (Presidente).- Quiero hacer la siguiente sugerencia a la Sala.

Están inscritos para intervenir cuatro diputados y diputadas, quienes disponen de diez minutos para cada intervención. De hablar todos por diez minutos, no alcanzaremos a votar el proyecto en esta sesión.

Por lo tanto, pido el acuerdo de la Sala para reducir el tiempo de las intervenciones a cinco minutos por diputado, porque es de interés de todos aprobar hoy el proyecto de ley en discusión.

¿Habría acuerdo?

#### Acordado.

Tiene la palabra el diputado Marcelo Schilling.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, en el sexto lugar de la tabla aparece un proyecto que dice que se votará sin discusión, pero muchos parlamentarios no queremos votarlo de esa manera, porque queremos discutirlo y saber de qué se trata.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- No creo que alcancemos a tratarlo, señor diputado.

El señor **SCHILLING**.- Bueno, no hay problemas si usted nos da esa seguridad; pero si eso no se cumple, no habrá ley.

El señor ANDRADE (Presidente).- Exactamente, señor diputado.

El señor SCHILLING.- Gracias, señor Presidente.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Marcela Hernando.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- Señor Presidente, para el Estado debe ser prioridad facilitar el acceso y asegurar la calidad de las prestaciones de salud, de manera que permita a todos los habitantes de nuestro país optar por un adecuado servicio de salud, sin que sea impedimento la falta de recursos o el aislamiento territorial.

No obstante, la realidad del servicio público de salud dista mucho de ser un servicio accesible y de calidad para todos, entre otras causas, por la falta de médicos especialistas, lo que complica la atención de salud digna y de calidad.

Dada la falta de especialistas y profesionales, muchos hospitales y municipios han contratado médicos de otros países para paliar esa deficiencia. Sin embargo, para ingresar al sistema público, los médicos extranjeros y nacionales deben comprobar sus habilidades a través del Examen Único Nacional de Competencias Médicas (Eunacom), prueba que habilita a médicos nacionales y extranjeros para trabajar en la red pública.

En cumplimiento de aquello, 1.290 médicos titulados en el extranjero rindieron ese examen el pasado 16 de diciembre de 2015. Del total, el 78 por ciento reprobó la parte teórica, es decir, 1.001 médicos. Los restantes, 289 profesionales, aprobaron la medición, requisito legal para trabajar en hospitales y consultorios del sistema público de salud.

Esto sucede en un contexto de déficit de médicos especialistas, en que se necesitan más de 1.500 para llegar a los índices internacionales que proponen la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial.

La solución al problema de falta de médicos especialistas en la red pública de salud nacional no pasa por bajar el estándar de exigencia del Eunacom, sino por aplicar una prueba distinta, que mida los conocimientos específicos de la respectiva especialidad, de manera que los acredite para trabajar en la especialidad correspondiente de la red pública.

Señor Presidente, lo anterior ocurre, entre otras cosas, porque la estructura del Eunacom apunta a medir en profundidad ramos básicos y generales, conocimientos que suelen estar olvidados por los especialistas. Ese fue nuestro interés al presentar una de las dos mociones que fueron patrocinadas por el Ejecutivo.

La indicación sustitutiva que votaremos hoy establece que los médicos que hayan obtenido un título de especialidad en el extranjero, podrán certificarlo ante la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas (Conacem), institución certificadora que existe desde hace muchos años y que cuenta con el respeto de las sociedades médicas chilenas.

Esos médicos podrán ejercer solo la especialidad certificada, para paliar en parte el déficit de ese recurso humano.

Por estas razones, votaré favorablemente el proyecto.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Karla Rubilar.

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Señor Presidente, por su intermedio saludo a la subsecretaria de Redes Asistenciales, a quien agradezco que el Ejecutivo haya patrocinado las mociones que presentamos con el diputado Robles y con la diputada Hernando, pues acogen una inquietud que se condice con el espíritu de muchos de los parlamentarios que nos dedicamos a la salud pública, cual es tener más médicos y mejores condiciones para atender a nuestros pacientes en el sistema público de salud.

El proyecto permite que los especialistas formados en universidades extranjeras, con programas homólogos a los existentes en nuestro país, es decir, de la misma categoría y calidad, puedan dar el examen de los especialistas médicos en Chile. O sea, la iniciativa persigue que los médicos especialistas extranjeros sean medidos con la misma vara con que se mide a los médicos especialistas chilenos. No busca bajar el estándar de calidad ni ser una carta blanca, como dijo el diputado Alvarado. Ninguno de nosotros ha buscado eso. Por el contrario, lo que perseguimos es que los médicos especialista extranjeros puedan ejercer en el sistema público de salud, porque nos interesa que trabajen en él.

Se puede discutir por qué no se permite que ejerzan en el sistema privado; pero si me preguntan eso, responderé que queremos que esos médicos ejerzan en el sistema público, que se queden en los hospitales.

Por lo tanto, es una buena noticia que los médicos extranjeros capacitados, muchos de los cuales han ayudado durante muchos años a paliar el déficit de especialistas, puedan ejercer su especialidad sin tener que aprobar el filtro del Eunacom, que, si bien es un buen examen, y lo valido, tiene más relación con la medicina general.

Ciertamente, un especialista que lleva diez o quince años ejerciendo la cardiología o la nefrología, no necesariamente tiene que dar un examen de medicina general de dermatología. Obviamente, la Conacem u otra agencia certificadora, en el examen les preguntará por conocimientos básicos de medicina general propios de su especialidad y, por lo tanto, eso va a estar completamente cubierto.

Los médicos especialistas quieren ejercer como tales y no como médicos generales. Esta es una buena noticia para el sistema público de salud, donde las necesidades son tan grandes y tan imperiosas, que se refleja en listas de espera de más de un millón y medio de personas que requieren ser atendidas por un médico de especialidad o necesitan una cirugía.

Recogiendo el planteamiento de Asofamech y del doctor Mena, encargado de Eunacom, es cierto que Chile necesita un sistema de certificación un poco más homogéneo. Tenemos demasiadas formas para validar y certificar estudios, en circunstancias de que la única forma debiera ser el conocimiento y no el país de origen del profesional.

Debemos avanzar en esta materia. Por eso, solicitamos al Ejecutivo -la subsecretaria ha manifestado su buena disposición- presentar, ojalá a la brevedad, un proyecto que establezca un gran sistema de admisión de especialistas para el sistema público. ¡Quién sabe si el día de mañana también para el sistema privado!

Agradezco a la subsecretaria el trabajo que realiza para mejorar el Eunacom. En ese sentido, en algún momento se criticó la validación de los médicos extranjeros que realizaba la Universidad de Chile. Por eso, se les permitió rendir el Eunacom.

Ahora se cuestiona el Eunacom. Por eso se entrega a Conacem la misión de reconocer y otorgar validación a las especialidades médicas, previo control de conocimientos.

En consecuencia, no vamos a aceptar que en el futuro se cuestione nuevamente la forma de validar a los médicos extranjeros en este país.

Un médico extranjero, al igual que un médico chileno, debe certificar su calidad de profesional, porque uno de los aspectos importantes en una buena atención de salud es el conocimiento, no solamente el buen trato, elemento también muy relevante. La medicina debe ejercerse con humanidad, pero también con conocimientos técnicos. Eso es lo que se busca con este proyecto de ley: validar a los especialistas.

Reconozco y agradezco las modificaciones que realizará el Ministerio de Salud al Eunacom. He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado señor Juan Luis Castro.

El señor **CASTRO**.- Señor Presidente, durante todos estos años nuestro dilema ha sido compatibilizar la cobertura nacional de médicos en la atención primaria y hospitalaria versus el estándar y la calidad de esos médicos.

Hace siete años, el Congreso Nacional aprobó la creación de un instrumento llamado Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (Eunacom). Sin embargo, en la práctica, ese examen habilitante para el sector público de salud ha tenido la dificultad de no ser aprobado por muchos médicos extranjeros.

A raíz de esa situación, mediante la dictación de una ley ya se prorrogó la fecha del examen en una oportunidad, pero ese plazo ya está por vencer.

Es necesario recoger esa experiencia para mejorar este examen. Si bien no podemos dejar sin médicos a la población, se requiere que esos profesionales posean un estándar mínimo de conocimientos. Los médicos que provienen del extranjero deben certificar su especialidad en Chile.

He hecho dos observaciones que voy a reiterar y dejar planteadas a la subsecretaria, aunque sé que no forman parte de esta discusión, pero siento el deber de hacerlas presente.

La primera dice relación con el compromiso del Ejecutivo de vigilar que todos aquellos que se certifiquen como especialistas solo puedan ejercer en ese rubro. Es necesario revisar cómo se fiscalizará aquello. Lo señalo porque un neurólogo o un gastroenterólogo que sea validado como tal, es obvio que tendrá derecho a trabajar como médico general también en lo privado.

El compromiso de observación en el sentido de que está certificado solo en esa especialidad, tiene que ser riguroso para que sea verdad y para que se cumpla en todos los casos. No podemos tener ofertas de múltiples especialidades, cuando en la práctica solo fue validado en Chile para una especialidad muy concreta.

En segundo lugar, debemos terminar con las facultades administrativas que han tenido hasta ahora los seremis de Salud para autorizar el trabajo de profesionales que no hayan rendido los exámenes correspondientes. Actualmente hay cinco modalidades para habilitar el título en Chile, lo que me parece exagerado. Necesitamos tanto claridad jurídica como calidad médica de los profesionales que vienen a trabajar al país. Lo único que la gente pide es ser atendida por un buen médico. No le importa tanto si el hospital es pobre, pero sí que el médico sea un profesional que entregue una buena atención de salud a la población.

El Ejecutivo cuenta con nuestro respaldo para que el proyecto se convierta en ley. Sin embargo, también le pedimos que adopte las medidas necesarias para que los seremis no continúen decidiendo quién entra y quién no entra, saltándose la normativa; y que quienes sean certificados por Conacem hagan lo que corresponde a su especialidad y no acepten la oferta -tentadora muchas veces- del mundo privado para actuar en otros ámbitos distintos de aquellos en los que están certificados.

La calidad es esencial en los tiempos que corren y, por eso, este proyecto merece convertirse en ley. Además, damos nuestro apoyo a mejorar económicamente a quienes esperan ser contratados en la atención primaria, que es el área más deficitaria.

Reitero: el proyecto cuenta con el apoyo de la bancada del Partido Socialista He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra, hasta por dos minutos y medio, el diputado señor Víctor Torres.

El señor **TORRES**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo a las subsecretarias que hoy nos acompañan.

Agradezco que el gobierno haya decidido solucionar el problema de los médicos especialistas extranjeros que cursaron sus estudios fuera de Chile y que hoy están trabajando en el sector público. La situación será muy compleja si no se soluciona antes de febrero del próximo año.

Es efectivo que nuestro país tiene una cantidad importante de formas de validar los títulos obtenidos en el extranjero. En eso se requiere de un ordenamiento.

El Ministerio de Salud ha asumido el compromiso de avanzar en la materia, a propósito de una discusión que se ha generado -en la que ha participado incluso la Organización Panamericana de la Salud- sobre la mejor fórmula de validar el ejercicio profesional.

El Eunacom nació como una forma de garantizar calidad a raíz del surgimiento de más escuelas de medicina en Chile, pero no se hacía cargo del ingreso de médicos extranjeros; por lo tanto, requiere una revisión.

No obstante eso, hoy votaremos una alternativa que permita garantizar la calidad de la atención por parte de aquellos médicos especialistas que cursaron sus estudios en el extranjero, a través de un examen de especialidad, que genere una habilitación para el ejercicio de la misma en el sector público. No es más ni es menos que eso.

Por esa razón, me parece muy importante y urgente que esta Sala respalde este proyecto y que el Ejecutivo asuma el compromiso de generar una regulación mucho más amplia, que, a la luz de los tiempos que vivimos, es muy urgente.

Por lo tanto, respaldamos esta iniciativa y esperamos que se apruebe. He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la subsecretaria de Redes Asistenciales, señora Ana Gisela Alarcón.

La señora **ALARCÓN**, doña Ana Gisela (subsecretaria de Redes Asistenciales).- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a todos los presentes y, en honor al tiempo, solo quiero decir brevemente que el Ministerio de Salud está absolutamente en la línea de seguir avanzando en la mejora de la calidad de todos los profesionales y equipos de salud, en particular de los médicos cirujanos.

En este marco, quiero señalar que el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (Eunacom) es un instrumento que se ha aplicado por varios años y este proyecto de ninguna manera avala que ese instrumento no se siga aplicando, sino muy por el contrario. Lo que hace el proyecto es acoger en forma necesaria y adecuada la moción parlamentaria que tiende a mirar a un grupo de especialistas, acreditados en el extranjero, con programas suficientemente acreditables, que se sometan al mismo examen al que hoy en día se somete un médico especialista chileno para poder ejercer dicha especialidad.

En relación con el Eunacom, hemos aprobado un acuerdo de cooperación técnica con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), para realizar la evaluación técnica de este examen. Para el Ministerio de Salud es fundamental seguir contando con este examen, pero al mismo tiempo necesitamos realizar una evaluación técnica para lograr medir si este examen efectivamente está siendo pertinente y consistente con lo que requiere un médico general en Chile, de acuerdo con las políticas públicas en salud que hoy están en desarrollo.

Esto ya se está realizando y, por tanto, en los próximos meses tendremos una respuesta respecto de cuáles debieran ser las mejoras que podría sufrir este examen, pero de ninguna manera significa terminar con él. Por el contrario, se trata de fortalecerlo, para que siga sien-

do un pilar y un instrumento que valore la calidad de los médicos chilenos y extranjeros por igual.

Reitero que lo que hace el proyecto es solo revisar la situación de los médicos acreditados como especialistas en el extranjero de forma suficiente y adecuada.

Muchas gracias.

He dicho.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, solicito insertar mi discurso en el Boletín de Sesiones.

El señor ANDRADE (Presidente).- Por supuesto, señor diputado.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en mociones refundidas, que modifica la ley N° 20.261, en relación con la certificación de especialidades médicas cursadas o ejercidas en el extranjero.

Hago presente a la Sala que la totalidad de sus normas son propias de ley simple o común. En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 85 votos; por la negativa, 0 votos. Hubo 2 abstenciones.

#### El señor ANDRADE (Presidente).- Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Castro González, Juan Luis; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Norambuena Farías, Iván; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling

Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Girardi Lavín, Cristina.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones, queda aprobado también en particular.

Despachado el proyecto.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 12.39 horas.

## GUILLERMO CUMMING DÍAZ,

Jefe de la Redacción de Sesiones.

#### VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

## 1. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (boletín N° 7025-31)

#### "Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que incentiva la inclusión de discapacitados al mundo laboral (boletín  $N^{\circ}$  7025-31).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "suma".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia."

## 2. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN Nº 10315-18)

#### "Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley sobre sistema de garantías de los derechos de la niñez (boletín N° 10315-18).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "suma".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia."

## 3. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN Nº 9541-15)

#### "Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en materia de concesiones sobre el espectro radioeléctrico, permitiendo el desarrollo de un mercado secundario (boletín N° 9541-15).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia."

## 4. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN Nº 10683-06)

#### "Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que regula el ejercicio de los derechos a residir, permanecer y trasladarse hacia y desde el territorio especial de Isla de Pascua (boletín N° 10683-06).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "simpla".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia."

## 5. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN Nº 10783-04)

#### "Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que sobre educación superior (boletín  $N^{\circ}$  10783-04)

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia."

## 6. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN Nº 10225-07)

#### "Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de reforma constitucional que modifica el artículo 66 de la carta fundamental, para rebajar el quórum de aprobación de las leyes orgánicas constitucionales (boletín N°10225-07).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia."

7. Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana recaído en el proyecto, iniciado en mensaje, sobre "Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos y Grados entre la República de Chile y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, suscrito en Londres, el 13 de mayo de 2016". (boletín N° 10963-10)

#### "Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, que se encuentra sometido a la consideración de la H. Cámara, en primer trámite constitucional, sin urgencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República.

#### I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

- 1°) Que la idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo indica, es aprobar el "Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados entre la República de Chile y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, suscrito en Londres, el 13 de mayo de 2016.
- 2°) Que este Proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado. Asimismo, ella determinó que sus preceptos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.
- 3°) Que la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo por 7 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Votaron a favor la Diputada señora Sabat, doña Marcela, y los Diputados señores Hernández, don Javier; Jarpa, don Carlos Abel; Kort, don Issa; Tarud, don Jorge; Teillier, don Guillermo, y Verdugo, don Germán.
  - 4°) Que Diputado Informante fue designado el señor MIROSEVIC, don Vlado.

#### II. ANTECEDENTES.

Según lo señala el Mensaje, el inicio de la negociación de este instrumento internacional se remonta al año 2013. Por la parte chilena estuvo a cargo de una mesa de trabajo interinstitucional integrada por representantes de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, de la Universidad de Chile, de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Agrega que, luego de las negociaciones llevadas a cabo con los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se acordó un texto satisfactorio para ambas partes, el cual fue suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, Heraldo Muñoz Valenzuela, y por el Ministro de Estado para las Universidades y la Ciencia del Reino Unido, Jo Johnson, con ocasión de la vista oficial que S.E. la Presidenta de la República, Michelle Bachelet Jeria, efectuara al Reino Unido entre los días 12 y 13 del mes de mayo de 2016.

#### III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ACUERDO.

Este Acuerdo consta de un Preámbulo, el cual consigna los fines y propósitos por los cuales las Partes decidieron celebrarlo, y ocho artículos, donde se despliegan las normas que conforman su cuerpo principal y dispositivo.

Preámbulo

Las Partes manifiestan el común deseo de desarrollar las relaciones entre los pueblos de ambos países y colaborar en las áreas de la educación y movilidad, además de promover el establecimiento de mecanismos eficientes de mutuo reconocimiento de títulos (qualifications, por su denominación en inglés) y grados otorgados en la República de Chile y en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

## Articulado Ámbito de aplicación (artículo 1)

El objeto del Acuerdo es el mutuo reconocimiento de títulos (qualifications) y grados, así como postgrados de maestría y doctorado, sobre la base del principio de reciprocidad.

A tales efectos, cada Parte deberá mantener una estructura basada en organismos de Gobierno y puntos de contacto designados para la emisión oportuna de las declaraciones oficiales de comparabilidad relativas a los títulos (qualifications) y grados otorgados por las siguientes universidades e instituciones de educación:

- i. En el caso del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, las universidades y otras instituciones de educación son aquellas listadas en la "Orden de Educación (Instituciones Reconocidas) (Inglaterra) 2013" y aquellas instituciones educacionales para las cuales el ex Consejo de Distinciones Académicas Nacionales era el cuerpo de otorgamiento de grados entre 1964 y 1993.
- ii. En el caso de la República de Chile, las universidades son aquellas que han sido acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), aplicándose este Acuerdo sólo para carreras y programas acreditados. Las señaladas acreditaciones deberán concurrir, para los efectos del presente Acuerdo, a la fecha de otorgamiento del correspondiente título (qualification) o grado. Los títulos profesionales otorgados por las universidades chilenas son habilitantes por sí mismos para el ejercicio profesional en Chile, a excepción de las profesiones reguladas que deben cumplir además con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes para cada una de ellas.

Finalmente, para el reconocimiento de otros títulos (qualifications) y grados que no cumplan con los requisitos antes señalados para el reconocimiento mutuo, se continuará aplicando el procedimiento actualmente vigente en cada país.

## Organismos de Gobierno y Puntos de Contacto Designados (artículo 2)

El Ministerio de Educación de la República de Chile y el Departamento de Negocios, Innovación y Destrezas (BIS) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por su propia representación y en representación de las administraciones delegadas, serán los "Organismos de Gobierno" que determinarán los lineamientos, ajustes y mecanismos de solución relacionados con el Acuerdo.

A su vez, la División de Educación Superior del Ministerio de Educación de la República de Chile y el Centro Nacional de Información para Reconocimientos del Reino Unido (UK Naric) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, serán los "Puntos de Contacto Designados" para los propósitos del Acuerdo, con excepción de lo señalado en el artículo 4.4.

Por último, para los efectos del reconocimiento, se deberán presentar en el respectivo Punto de Contacto Designado, los siguientes documentos, debidamente legalizados:

- i. Título (qualification) o grado (certificación definitiva).
- ii. Concentración de notas o documento equivalente de estudios.
- iii. En la República de Chile, y cuando el reconocimiento se refiere al ejercicio de una profesión, será necesario contar con la correspondiente habilitación para el ejercicio profesional en el Reino Unido, para profesiones reguladas.
  - iv. Traducciones de los documentos anteriores.

### Efectos del reconocimiento académico (artículo 3)

Se señalan los títulos (qualifications) y grados elegibles para el reconocimiento mutuo, conforme a lo indicado en el artículo 1 del Acuerdo, acordándose entre las Partes las siguientes declaraciones de compatibilidad:

- i. El grado de Licenciado o Licenciada, otorgado en la República de Chile por universidades acreditadas por la CNA en programas acreditados, es considerado equivalente al grado de Bachelor (Honours) otorgado por una institución reconocida (RecognisedBody) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
- ii. El grado de Magíster otorgado en la República de Chile por universidades acreditadas por la CNA en programas acreditados, es considerado equivalente al grado de Master otorgado por una institución reconocida (RecognisedBody) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
- iii. El grado de Doctor o Doctora otorgado en la República de Chile por universidades acreditadas por la CNA en programas acreditados, es considerado equivalente al grado de Doctor otorgado por una institución reconocida (RecognisedBody) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Finalmente, para el reconocimiento de los títulos (qualifications) y grados otorgados con anterioridad a la existencia de los actuales sistemas de aseguramiento de la calidad, se aplicará el procedimiento actualmente vigente en cada país, indicándose al mismo tiempo la fecha de inicio de tales sistemas que, en el caso de Chile, es el 8 de enero de 1999 y, en el caso del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, corresponde a la autorización por Carta Real o por Ley del Parlamento entregada a las instituciones reconocidas (RecognisedBodies) para otorgar grados, conforme a lo señalado en el artículo 1.3 de este Acuerdo. Para grados otorgados por el ex Consejo de Distinciones Académicas Nacionales, por su parte, la fecha de inicio es septiembre de 1964.

## Mecanismos para el reconocimiento profesional (artículo 4)

Se establecen estos mecanismos en razón de las características específicas de los dos sistemas de formación profesional y las diferentes autoridades que están llamadas a intervenir en la habilitación de las profesiones.

Así, en la República de Chile, el reconocimiento de los títulos y grados será conferido por el Ministerio de Educación. En el caso de profesiones no reguladas por la normativa chilena, este reconocimiento dará acceso directo al mercado laboral. Sin embargo, respecto a profesiones reguladas por la normativa chilena, será necesario también cumplir con los respectivos requisitos de habilitación profesional ante las autoridades competentes para acceder al mercado laboral. Asimismo, será menester cumplir con los requisitos de inmigración.

En cambio, en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el reconocimiento académico de los títulos (qualifications) y grados a que se refiere el artículo 1.2, permitirá, sujeto al cumplimiento de requisitos de inmigración, acceso directo al mercado laboral a los graduados de Universidades chilenas acreditadas por la CNA, en carreras y programas acreditados, en las profesiones no reguladas. En cuanto a las reguladas, éstas serán gestionadas directamente por las Autoridades Competentes que mantienen bajo su competencia el reconocimiento de los títulos (qualifications) profesionales y de los requisitos para acceder al ejercicio profesional.

Por consiguiente, para aquellos títulos (qualifications) que estén vinculados al ejercicio de profesiones reguladas, será también necesario cumplir con los requerimientos estatutarios o

con las normas legales no estatutarias vigentes en cada país, que se exigen actualmente a las personas que solicitan acceso al ejercicio profesional.

Con el propósito de facilitar tanto el reconocimiento profesional en ambos países como el acceso al mercado laboral, se establecen los siguientes "Puntos de Contactos Designados para Títulos (Qualifications) Profesionales" en ambos países:

i. En la República de Chile, será la División de Educación Superior del Ministerio de Educación. Este Punto de Contacto deberá asesorar a los graduados formados en el Reino Unido e Irlanda del Norte en temas de reconocimiento.

ii.En el Reino Unido e Irlanda del Norte será el Punto de Contacto Nacional para Títulos profesionales de NARIC. Éste dirigirá a los graduados de universidades chilenas hacia las autoridades competentes que corresponda y entregará orientaciones sobre el acceso al mercado laboral del este país.

Los Puntos de Contacto designados mantendrán informada a su contraparte sobre actualizaciones de las instituciones de educación superior que son objeto del Acuerdo, definidas en los artículos 1.3 y 1.4, así como las profesiones reguladas definidas en los artículos 4.2 y 4.3.

#### Actualización o rectificación de información

Cada Parte deberá notificar a la otra, a través de los Puntos de Contacto Designados, de cualquier modificación o cambio en los sistemas de educación superior de sus respectivos países, que sean relevantes para los fines del Acuerdo. Del mismo modo, las agencias nacionales de aseguramiento de la calidad y de acreditación tendrán disponible una lista con todas las instituciones que son objeto del Acuerdo y de los informes actualizados de acreditación de todas las universidades o instituciones reconocidas (RecognisedBodies) a los que se aplica este Acuerdo.

#### Solución de controversias

En caso de cualquier controversia acerca de la interpretación o la aplicación del Acuerdo, ésta se resolverá mediante negociación directa entre los Puntos de Contacto designados a los que se refiere el artículo 2.

#### Entrada en vigor y revisión

Las Partes se notificarán mutuamente, a través de notas diplomáticas, del cumplimiento de los requisitos legales internos necesarios para la entrada en vigor del Acuerdo, el que entrará en vigor noventa días después de la fecha de recibo de la última notificación cursada por las Partes para tal efecto. Asimismo, el Acuerdo puede ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado por comunicaciones escritas. Estas modificaciones entrarán en vigor de acuerdo al mismo procedimiento utilizado para el Acuerdo.

Igualmente, se contempla un proceso de revisión a través de los Puntos de Contactos Designados para la mejor aplicación de los términos del Acuerdo, basado en la experiencia que recojan los organismos que participan en el proceso de reconocimiento.

#### **Duración del Acuerdo**

El Acuerdo tendrá una duración indefinida, pero cualquiera de las Partes podrá denunciarlo mediante comunicación por nota diplomática. En tal caso, cesará en su vigencia un año después de la fecha de recepción de dicha nota.

## IV. DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y DECISIÓN ADOPTADA.

En el estudio de este Proyecto de Acuerdo la Comisión contó con la asistencia y colaboración de los señores Edgardo Riveros Marín, Subsecretario de Relaciones Exteriores; Álvaro Arévalo Cunich, Director (S) de Asuntos Jurídicos de la Cancillería; Iván Silva Lara, Jefe de Gabinete de la Vicerrectora de Asuntos Académicos de la Universidad de Chile; y de la señora Ana María Quiroz Martin, Coordinadora de Relaciones Internacionales del Ministerio de Educación.

El señor Riveros, Subsecretario de Relaciones Exteriores, manifestó que la negociación de este instrumento internacional se remonta al año 2013. Por la parte chilena estuvo a cargo de una mesa de trabajo interinstitucional integrada por representantes de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, de la Universidad de Chile, de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Este instrumento, agregó, consta de un Preámbulo y de ocho artículos. En el Preámbulo, las Partes manifiestan el común deseo de desarrollar las relaciones entre los pueblos de ambos países y colaborar en las áreas de la educación y movilidad, además de promover el establecimiento de mecanismos eficientes de mutuo reconocimiento de títulos (qualifications, por su denominación en inglés) y grados otorgados en la República de Chile y en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. En el articulado, por su parte, se despliegan las normas que conforman el cuerpo principal y dispositivo del Convenio.

Agregó el señor Subsecretario, que el reconocimiento de títulos y grados sólo aplica aquellas carreras cursadas en instituciones previamente acreditadas por las respectivas agencias nacionales de aseguramiento de la calidad. En el caso de Chile, dicha agencia corresponde a la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

Destacó, asimismo, que a pesar de las diferencias entre los sistemas educacionales entre Chile y el Reino Unido, se logró concordar un Acuerdo cuya aplicación se estima bastante balanceada.

Adicionalmente, respondiendo a una consulta del diputado señor Kort, indicó que el presente Acuerdo con el Reino Unido abre la posibilidad de extender negociaciones similares con otros países del "Commonwealth", entre ellos, Nueva Zelanda y Australia, especialmente considerando el creciente número de connacionales que se trasladan a estudiar inglés en dichos países, aprovechando la oportunidad que entregan los programas "Work and Holiday".

Por su parte, los señores Diputados presentes, que expresaron su decisión favorable a la aprobación de este Proyecto de Acuerdo, manifestaron su concordancia con los objetivos del mismo, y sin mayor debate, lo aprobaron por 7 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor la Diputada señora Sabat, doña Marcela; y los Diputados señores Hernández, don Javier; Jarpa, don Carlos Abel; Kort, don Issa; Tarud, don Jorge; Teillier, don Guillermo; y Verdugo, don Germán.

## V. MENCIONES REGLAMENTARIAS.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que vuestra Comisión no calificó como normas de carácter orgánico o de quórum calificado ningún precepto contenido en Proyecto de Acuerdo en informe. Asimis-

mo, ella determinó que sus preceptos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del Acuerdo en trámite, la Comisión decidió recomendar a la H. Cámara aprobar dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

#### PROYECTO DE ACUERDO:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el "Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos y Grados entre la República de Chile y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte", suscrito en Londres, el 13 de mayo de 2016.".

-0-

Discutido y despachado en sesión de fecha 22 de noviembre de 2016, celebrada bajo la presidencia del H. Diputado don Guillermo Teillier Del Valle, y con la asistencia de la Diputada señora Sabat, doña Marcela, y de los Diputados señores Hernández, don Javier; Jarpa, don Carlos Abel; Kort, don Issa; Tarud, don Jorge, y Verdugo, don Germán.

Se designó como Diputado Informante al señor MIROSEVIC, don Vlado.

Sala de la Comisión, a 22 de noviembre de 2016.

(Fdo.): PEDRO N. MUGA RAMÍREZ, Abogado, Secretario de la Comisión."

8. Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto, iniciado en mensaje, con urgencia "suma", que "Moderniza el Consejo Nacional de Televisión, concede las asignaciones que indica y delega facultades para fijar su planta de personal". (Boletín N° 10922-05)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa, en primer trámite constitucional y en primero reglamentario, con urgencia calificada de "suma" el proyecto mencionado en el epígrafe, iniciado en mensaje de S.E.la Presidenta de la República.

#### I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de fondo y forma de esta iniciativa, lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental del proyecto consiste en modernizar al Consejo Nacional de Televisión, actualizando la normativa que le es aplicable y su planta de personal, como asimismo, realizando mejoras a su régimen de remuneraciones.

## 2°) Normas de quórum

El inciso segundo del artículo  $3^\circ$ , establece que , para estos efectos, el comité de selección a que se refiere el artículo quincuagésimo segundo de la ley N° 19.882, estará integrado por un representante del jefe superior de servicio del Consejo Nacional de Televisión, que deberá ser funcionario de las plantas que indica dicho artículo, y dos miembros del Consejo de Alta Dirección Pública o sus representantes, elegidos de la lista de profesionales que señala dicha disposición.

Conforme con lasentencia N°Rol N° 375 del año 2003, del Excmo. Tribunal Constitucional, el artículo quincuagésimo segundo, es orgánico constitucional por contemplar materias referidas a comisiones de servicios, provisión de cargos, promoción y estructura interna de los servicios públicos que difieren de aquellas comprendidasen los artículos 46, inciso final, 44, 45, inciso final y 31 y 32 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Dado que el inciso segundo del artículo 3° modifica el quincuagésimo segundo de la ley N° 19.882 (una composición distinta del comité de selección) ha de ser calificado como orgánico constitucional.

Por su parte el artículo 1°, establece una serie de nuevas obligaciones para el Consejo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 19 de la Carta Fundamental, dicha disposición es de quórum calificado.

- 3°) Que el proyecto fue aprobado en general porla unanimidad de los Diputados participantes en la votación, señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; FuadChahin; Felipe De Mussy; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Alejandro santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.
  - 4°) Que Diputado Informante se designó al señorAlejandro Santana. Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores:

#### MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

✓ Sra. Paula Narváez, ministra.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

- ✓ Sr. Óscar Reyes, presidente.
- ✓ Sr. Jorge Cruz Campos, Director del Dpto. Jurídico y Concesiones.

#### **DIPRES**

- ✓ Sr. Rodrigo Caravantes, abogado subdirección Racionalización y Función Pública.
- ✓ Sra. María José Lezana, abogada subdirección Racionalización y Función Pública. REPRESENTANTES GREMIALES DE LOS FUNCIONARIOS
- ✓ Sr. Sebastián Montenegro Corona, Presidente Asociación Funcionarios del Consejo Nacional de Televisión.
- ✓ Sra. Mónica Ponce Guzmán, Secretaria Asociación Funcionarios Consejo Nacional de Televisión, AFUCNTV.

#### II. ANTECEDENTES GENERALES

El mensaje expresa, por mandato del artículo 19, número 12, de la Constitución Política de la República, el año 1989 la ley N° 18.838 creó el Consejo Nacional de Televisión (en

adelante, indistintamente, "el Consejo"), como órgano autónomo con personalidad jurídica propia, encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión. Esta institución realiza dicha labor a través de la supervigilancia y fiscalización del contenido de las emisiones que ellos efectúan.

Indica que durante sus más de veinticinco años de funcionamiento, las competencias del Consejo han evolucionado junto a los cambios que han experimentado los servicios de radiodifusión televisiva. Precisa que la última reforma relevante fue la ley N° 20.750, que reguló la televisión digital terrestre, constituyendo una nueva era en la normativa aplicable a la televisión chilena y aumentando significativamente las atribuciones y responsabilidades de dicha institución.

Explica que el paso de la tecnología analógica a la digital también significa una mayor eficiencia del espectro radioeléctrico, pudiendo aumentar exponencialmente el número de concesionarios y señales posibles, lo cual implica para el Consejo un aumento de los sujetos bajo su supervigilancia.

Añade que del mismo modo, la ley N° 20.750 amplió el concepto de correcto funcionamiento de los servicios de televisión, incrementando los aspectos que el mismo abarca, incluyendo nuevas horas de programación cultural y la necesidad de velar por el pluralismo en los mencionados servicios.

Adicionalmente, asevera que estas nuevas responsabilidades se dan en un contexto en que la cantidad de denuncias que recibe el Consejo, atendidas sus funciones, ha ido en aumento. Demostrativo de ello es que en el año 2003 recibía sólo 56 denuncias por incumplimientos de la normativa regulatoria en materia televisiva; para 2007, aquéllas subieron a 282; para 2009 alcanzaron las 1.057; mientras que en el año 2014, recibió un total de 4.331 denuncias.

Manifiesta que al aumento de las exigencias en materia de supervisión, se suma el incremento de las labores del Consejo en los ámbitos de promoción y fomento audio-visual., razón por la cual, se hace necesario incluir ajustes a la normativa que le es aplicable que propendan a su modernización, de manera que el Consejo pueda cumplir eficientemente con sus desafíos de gestión.

Asimismo, debe tenerse presente que en el marco de la tramitación de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en noviembre del 2014 se firmó un Protocolo de Acuerdo entre el Gobierno y parlamentarios que incluyó el compromiso del Ministerio Secretaría General de Gobierno de constituir una mesa de trabajo que incorporara al Consejo, sus trabajadores y a la Dirección de Presupuestos, con el objetivo de elaborar un diagnóstico de la situación del personal de dicha institución.

Señala que en el marco del diagnóstico realizado, se concordaron medidas de solución a la problemática detectada y que consecuentemente, el día 29 de junio de 2016, se firmó un Protocolo de Acuerdo entre el Gobierno, el Consejo Nacional de Televisión y la Asociación de Funcionarios del Consejo Nacional de Televisión (AFUCNTV), mediante el cual se trató diversas modificaciones a la normativa aplicable al Consejo, incluyendo ajustes en materia de compras, auditorías, cuenta al Congreso Nacional y a la ciudadanía, modernización de su planta y modificaciones a su régimen de remuneraciones.

Estructura y contenido del proyecto

El proyecto cuenta con 6 artículos permanentes y 8 disposiciones transitorias.

- Mediante el artículo 1° se establece nuevas obligaciones al Consejo, con el objeto de dar cuenta de su gestión al Congreso Nacional y a la ciudadanía, entre otras:enviar, anualmente, un informe a ambas Cámaras del Congreso Nacional; dar Cuenta Pública en el mes de marzo

de cada año, a través de su sitio electrónico institucional, de la gestión de sus políticas, programas, acciones y de su gestión presupuestaria; publicar las actas de sus sesiones; confeccionar y difundir anualmente un informe que incluya una cuenta de su gestión, mediante el Balance de Gestión Integral, y contar con un plan de auditoría.

- El artículo 2° hace aplicable al Consejo la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, legislación a la que se ajustarán los contratos que celebre para el suministro de bienes muebles y de los servicios que requiera para el desarrollo de sus funciones.
- El artículo 3° establece la selección de los cargos de Secretario Ejecutivo, Secretario General y demás Directivos del Consejo, de conformidad con la normativa aplicable a los altos directivos públicos del segundo nivel jerárquico, del párrafo tercero, del título VI, de la Ley N° 19.882.
- El artículo 4° otorga al personal que reúna las condicionesexigidas en el artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, la asignación de funciones críticas, las que serán determinadas anualmente en la ley de presupuestos del Sector Público.
- El artículo 5° crea la asignación de correcto funcionamiento de los servicios de televisión, para el personal de planta y a contrata de la institución, la que se calculará sobre las remuneraciones que se indican. Esta asignación, a partir de la fecha de publicación de esta ley y hasta 31 de diciembredel año de dicha publicación, alcanzará el 3% de la base de cálculo que señala el proyecto; a partir del 1 de enero del año siguiente a la publicación de esta ley y hasta el 31 de diciembre de esa anualidad, ascenderá al 6% de la mencionada base de cálculo, y a partir del 1 de enero del año subsiguiente a la publicación de esta ley, corresponderá al 9% de esa base de cálculo.
- Mediante el artículo 6° concede al jefe superior del servicio del Consejo Nacional de Televisión la asignación de dirección superior establecida en el artículo 1 de la ley N° 19.863, fijándose el porcentaje de la misma en un 50% de las remuneraciones a que se refiere dicho artículo, siéndole aplicable lo dispuesto en los incisos cuarto y siguientes de esa disposición.

Disposiciones Transitorias:

- Artículo primero: Determina la entrada en vigencia de la obligación del Consejo contenida en el literal a) del artículo 1, consistente en enviar en el mes de marzo de cada año, a ambas Cámaras del Congreso Nacional, un informe con el contenido que indica la norma. La entrada en vigencia será el 1 de enero del año siguiente a la publicación de esta ley.

Asimismo, establece el Consejo Nacional de Televisión, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de esta ley, deberá aprobar el plan de auditoría interna a que se refiere el literal d) del artículo 1.

- Artículo segundo: Determina la entrada en vigencia del artículo 2° de la presente ley, la que será a contar del primer día del décimo segundo mes siguiente a la publicación de esta ley.

Añade que los contratos administrativos y los procedimientos de contratación cuyas bases o términos de referencia aprobados antes de la oportunidad señalada en el inciso precedente, se regularán por la normativa vigente a la fecha de dicha aprobación.

- Artículo tercero, establece que el mecanismo de selección dispuesto en el artículo 3° entrará en vigencia a partir del décimo octavo mes siguiente a la entrada en vigencia de el o los decretos con fuerza de ley a que se refiere el artículo sexto transitorio.

Agrega que los funcionarios que se encuentren desempeñando los cargos señalados en el artículo 3 a la fecha de entrada en vigencia de dicha norma continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes a la época de su designación.

- -Artículo cuarto, establece los porcentajes a los que ascenderá, según la progresión que se indica, la asignación de dirección superior del artículo 1 de la ley N° 19.863 que se concede por el artículo 6 de esta ley al jefe superior del servicio del Consejo Nacional de Televisión.
- Artículo quinto, fija los porcentajes a los que ascenderá, según la progresión que se indica, la asignación de correcto funcionamiento de los servicios de televisión que se crea por el artículo 5 de esta ley.
- Artículo sexto, faculta al Presidente de la República para que establezca, dentro del plazo de nueve meses contados desde la fecha de publicación de la presente ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio Secretaría General de Gobierno, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las materias, que en términos generales, se señalan a continuación:
- 1) Fijar las plantas de personal del Consejo Nacional de Televisión y dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de ellas;
  - 2) Los grados iniciales y superiores de las plantas que se fijen en virtud de este artículo.
- 3) Establecer el número de cargos que se proveerán de conformidad a las normas de encasillamiento. También podrá señalar la gradualidad en que se procederá a la creación de los cargos.
- 4) Establecer las fechas de entrada en vigencia de las plantas que se fijen. Además, podrá establecer la fecha de entrada en vigencia de los encasillamientos del personal que se practiquen.
- 5) Las condiciones a la que quedará sujeto el encasillamiento del personal a que se refiere este artículo.
- 6) Los requisitos generales y específicos que se establezcan en el ejercicio de la facultad a que se refiere este artículo no serán exigibles respecto de los funcionarios titulares y a contrata para efectos del encasillamiento. Asimismo, a los funcionarios a contrata en servicio a la fecha de vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley a que se refiere este artículo y a aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley correspondientes.
- Artículo séptimo, establece que el encasillamiento del personal del Consejo Nacional de Televisión quedará sujeto a las condiciones que se establezcan en el o los decretos con fuerza de ley a que se refiere el artículo anterior, debiendo tener las consideraciones que a lo menos indica la norma.
- El artículo octavo, establece que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia será financiado con cargo a los recursos del presupuesto del Consejo Nacional de Televisión. Agrega que, no obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. Finalmente, precisa, que para los años siguientes el financiamiento se realizará con cargo a los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público asigne para estos fines.

## Antecedentes presupuestarios y financieros

El informe financiero N°124 -07/10/2016, elaborado por la Dirección de Presupuestos, señala lo siguiente:

- Efecto del proyecto sobre el Presupuesto Fiscal: La estimación del gasto considera el año 2016 como el primer año, con un mes de aplicación para las asignaciones que comienzan a pagarse con la publicación de la ley. Para los años siguientes, se presenta el costo estimado para el efecto del año completo considerando la gradualidad de implementación establecida

Total

en el proyecto. Así el mayor gasto fiscal anual estimado en régimen es de \$ 284.323 miles, de acuerdo al siguiente detalle.

En miles de \$ de 2016 3er año y 1er año 2do año siguientes Asignación de Dirección Superior, Lev N°19.863 749 15.721 22,458 Asignación de Correcto Funcionamiento de los 2.712 65.083 97.624 Servicios de TV Planta de Personal, Encasillamiento y dotación, y 298 83.908 164.241 ajustes asignaciones legales

3.759

164.712

284.323

A la estimación anterior se debe agregar el gasto en que se debe incurrir para el proceso de selección de los directivos, conforme a la normativa aplicable a altos directivos públicos de segundo nivel jerárquico, por un costo estimado total de \$ 56.700 miles, considerado siete cargos. Este gasto se ejecutará en la medida que se vayan efectuando dichos procesos de selección.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia, será financiado con cargo a los recursos del presupuesto del Consejo Nacional de Televisión. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. Para los años siguientes, el financiamiento se realizará con cargo a los recursos que la ley de Presupuestos del Sector Público asigne a estos fines.

#### III. DISCUSIÓN DEL PROYECTO

La señora Paula Narváez, Ministra Secretaria General de Gobierno, valora la buena voluntad de los actores lo que se traduce en un proyecto de ley acorde a los acuerdos alcanzados.

El señor Rodrigo Caravantes, abogado subdirección Racionalización y Función Pública, Dipres, en base al informe financiero N° 124 del 7 de octubre de 2016, explica que el proyecto de ley tiene por objeto modernizar al Consejo Nacional de Televisión, actualizando la normativa que le es aplicable y su planta de personal, así como realizando mejoras a su régimen de remuneraciones.

En particular, señala que establece nuevas obligaciones al Consejo, entre otras: confeccionar y difundir, anualmente un informe que incluya una cuenta de su gestión, mediante el Balance de Gestión Integral; contar con un plan de auditoría; y publicar las actas de sus sesiones conforme a sus obligaciones de transparencia activa de acuerdo a la Ley N°20.285.

Además, hace aplicable al Consejo la Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Por otra parte, se establece la selección de los cargos de Secretario Ejecutivo, Secretario General y demás directivos del Consejo, de conformidad a la normativa aplicable a los altos directivos públicos del segundo nivel jerárquico, del párrafo tercero, del título VI, de la Ley N° 19.882.

Comenta que la Iniciativa otorga al personal que reúna las condiciones exigidas en el artículo septuagésimo tercero de la ley N°19.882, la asignación de funciones críticas, las que serán determinadas anualmente en la ley de Presupuestos del Sector Público y concede al jefe superior del Servicio, la asignación de dirección superior del artículo 1° de la Ley N°19.863, siéndole aplicable lo dispuesto en esa disposición, estableciendo una transición para la implementación.

También, refiere que el proyecto crea la Asignación de correcto funcionamiento de los servicios de televisión, para el personal de planta y a contrata de la institución, la que se calculará sobre las remuneraciones que se indican. Esta asignación, a partir de la fecha de publicación de esta ley y hasta el 31 de diciembre del año de dicha publicación, alcanzará el 3% de la base de cálculo que señala el proyecto; a partir del 1 de enero del año siguiente a la publicación de esta ley y hasta el 31 de diciembre de esa anualidad, ascenderá al 6% de la mencionada base de cálculo, y a partir del 1 de enero del año subsiguiente a la publicación de esta ley, corresponderá al 9% de esa base de cálculo.

Precisa que se faculta al Presidente de la República para dictar uno o más decretos con fuerza de ley, para fijar las plantas de personal del Consejo y dictar las normas necesarias para la adecuada estructuración de ellas, entre otras materias conexas. En dicho contexto, se fijan los grados iniciales y superiores de dichas plantas y se establecen normas especiales para el encasillamiento del personal del Consejo.

En cuanto al efecto del proyecto sobre el presupuesto fiscal, explica que la estimación de gasto considera el año 2016 como el primer año, con un mes de aplicación para las asignaciones que comienzan a pagarse con la publicación de la ley. Las asignaciones son: de dirección superior, Ley N° 19.963; de correcto funcionamiento de los servicios de TV; y planta de personal, encasillamiento y dotación, y ajustes asignaciones legales. Para el primer año se estima un gasto total de \$3.759 miles de 2016; para el segundo año \$164.712 miles de 2016 y el mayor gasto fiscal anual estimado en régimen es de \$284.323 miles.

El señor Óscar Reyes, Presidente del Consejo Nacional de Televisión, comenta que el 18 de noviembre de 2014, durante la tramitación de la Ley de Presupuestos 2015, en la Subcomisión de Presupuestos se firmó de manera transversal un compromiso que entrega una solución histórica a los trabajadores del Consejo que representa y que hoy se traduce en un provecto que es fruto del diálogo consensuado entre los distintos actores.

Pide celeridad en la tramitación del proyecto por cuanto contiene una asignación especial que empieza a funcionar a partir del año en curso.

El señor Aguiló, adelanta su voto a favor pero solicita mayor fiscalización por parte del Consejo Nacional de Televisión y del Ministerio ya que ha tomado conocimiento de que todos los canales, incluido Televisión Nacional, han incurrido en la práctica de objetar o censurar noticias a solicitud de grandes empresas que pagan avisaje o publicidad en el canal respectivo. Así, se enteró que Falabella ha instruido tácitamente en sus contrataciones que no se emitan noticias respecto de los conflictos laborales con sus trabajadores.

El señor Melero, solicita se aclare a qué comisiones específicamente se refiere el literal a) del artículo 1, que establece dentro de las obligaciones del Consejo Nacional de Televisión "a) Enviar, en el mes de marzo de cada año, a ambas Cámaras del Congreso Nacional, un informe que deberá contener, a lo menos, los resultados de la política de fomento audiovisual, de la promoción de programación cultural y educativa y el control de gestión de multas efectuado. La Secretaría de cada Cámara remitirá este informe a las comisiones con competencia en la materia.".

El señor Rodrigo Caravantes, abogado subdirección Racionalización y Función Pública, Dipres, responde que se ha planteado para quienes dirigen ambas Cámaras pero podrían hacerlo llegar a ésta Comisión, a la de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones y a la Mixta de Presupuestos.

## IV. VOTACIÓN EN GENERAL

El texto del proyecto, es del siguiente tenor:

"Artículo 1.-El Consejo Nacional de Televisión estará afecto a las siguientes obligaciones:

- a) Enviar, en el mes de marzo de cada año, a ambas Cámaras del Congreso Nacional, un informe que deberá contener, a lo menos, los resultados de la política de fomento audiovisual, de la promoción de programación cultural y educativa y el control de gestión de multas efectuado. La Secretaría de cada Cámara remitirá este informe a las comisiones con competencia en la materia.
- b) Dar cuenta pública, en el mes de marzo de cada año y a través de su sitio electrónico institucional, de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su gestión presupuestaria.
- c) Confeccionar y difundir, anualmente, un informe que incluya una cuenta de su gestión, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975.
  - d) Elaborar un plan de auditoría interna.
- e) Publicar las actas de sus sesiones dentro de los antecedentes que debe mantener a disposición permanente del público, conforme a lo dispuesto en el título III de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la administración del Estado, contenido en el artículo primero de la ley  $N^{\circ}$  20.285.

Artículo 2.-Agrégase al artículo 1 de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el siguiente inciso tercero, nuevo:

"Esta ley también será aplicable al Consejo Nacional de Televisión.".

Artículo 3.-Los cargos de Secretario Ejecutivo, Secretario General y demás directivos del Consejo Nacional de Televisión serán seleccionados conforme a la normativa aplicable a los altos directivos públicos de segundo nivel jerárquico del párrafo 3° del título VI de la ley N° 19.882.

Para estos efectos, el comité de selección a que se refiere el artículo quincuagésimo segundo de la ley N° 19.882, estará integrado por un representante del jefe superior de servicio del Consejo Nacional de Televisión, que deberá ser funcionario de las plantas que indica dicho artículo, y dos miembros del Consejo de Alta Dirección Pública o sus representantes, elegidos de la lista de profesionales que señala dicha disposición.

Artículo 4.-Otórgase la asignación de funciones críticas establecida en el artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, al personal del Consejo Nacional de Televisión que cumpla con los requisitos y condiciones que establece dicho artículo, de acuerdo a la cantidad máxima de personas con derecho a percibirla y los recursos que fije la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

Artículo 5.-Créase una asignación de correcto funcionamiento de los servicios de televisión para el personal de planta y a contrata del Consejo Nacional de Televisión, equivalente al 9% de la suma de las siguientes remuneraciones, según corresponda:

- a) Sueldo base asignado al grado respectivo.
- b) Asignación establecida en los artículos 17 y 18 de la ley N° 19.185.
- c) Asignación establecida en el artículo 19 de la ley N° 19.185.
- d) Asignación establecida en el artículo 6 del decreto ley N° 1.770, de 1977.

La asignación se pagará mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

Artículo 6.- Otórgase al jefe superior de servicio del Consejo Nacional de Televisión la asignación de dirección superior establecida en el artículo 1 de la ley Nº 19.863, fijándose el porcentaje de la misma en un 50% de las remuneraciones a que se refiere dicho artículo, siéndole aplicable lo dispuesto en los incisos cuarto y siguientes de esa disposición.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- La obligación contenida en el literal a) del artículo 1 entrará en vigencia el 1 de enero del año siguiente a la publicación de esta ley.

El Consejo Nacional de Televisión, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de esta ley, deberá aprobar el plan de auditoría interna a que se refiere el literal d) del artículo 1.

Artículo segundo.- El artículo 2 de la presente ley entrará en vigencia a contar del primer día del décimo segundo mes siguiente a la publicación de esta ley.

Los contratos administrativos y los procedimientos de contratación cuyas bases o términos de referencia aprobados antes de la oportunidad señalada en el inciso precedente, se regularán por la normativa vigente a la fecha de dicha aprobación.

Artículo tercero.- El mecanismo de selección dispuesto en el artículo 3 entrará en vigencia a partir del décimo octavo mes siguiente a la entrada en vigencia de el o los decretos con fuerza de ley a que se refiere el artículo sexto transitorio.

Los funcionarios que se encuentren desempeñando los cargos señalados en el artículo 3 a la fecha de entrada en vigencia de dicha norma continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes a la época de su designación.

Artículo cuarto.- La asignación de dirección superior del artículo 1 de la ley N° 19.863 que se concede por el artículo 6 de esta ley al jefe superior del servicio del Consejo Nacional de Televisión ascenderá a los porcentajes siguientes según la progresión que se indica:

- a) A partir de la fecha de publicación de esta ley y hasta el 31 de diciembre del año de dicha publicación: 20% de las remuneraciones sobre las cuales se calcula esa asignación.
- b) A partir del 1 de enero del año siguiente a la publicación de esta ley y hasta el 31 de diciembre de esa anualidad: 35% de dichas remuneraciones.
- c) A partir del 1 de enero del año subsiguiente a la publicación de esta ley: 50% de dichas remuneraciones.

Artículo quinto.- La asignación de correcto funcionamiento de los servicios de televisión que se crea por el artículo 5 de esta ley ascenderá a los porcentajes siguientes según la progresión que se indica:

- a) A contar de la fecha de publicación de esta ley y hasta el 31 de diciembre del año de dicha publicación, corresponderá al 3% de la base de cálculo señalada en el inciso primero del artículo 5.
- b) A contar del 1 de enero del año siguiente al de la publicación de esta ley y hasta el 31 de diciembre de esa anualidad, corresponderá al 6% de la base de cálculo antes señalada.

c) A contar del 1 de enero del año subsiguiente al de la publicación de esta ley, corresponderá al 9% de la base de cálculo señalada.

Artículo sexto.-Facúltase al Presidente de la República para que establezca, dentro del plazo de nueve meses contados desde la fecha de publicación de la presente ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio Secretaría General de Gobierno, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

- 1) Fijar las plantas de personal del Consejo Nacional de Televisión y dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de ellas. En especial, podrá determinar los grados y niveles de la Escala Única de Sueldos que se asignen a dichas plantas; el número de cargos para cada grado y planta; los requisitos generales y específicos para el ingreso y promoción a dichos cargos; sus denominaciones; los cargos que tendrán la calidad de exclusiva confianza y de carrera, y los niveles jerárquicos, para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Además, establecerá los cargos de directivos que estarán afectos a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ley. En el ejercicio de esta facultad podrá crear, suprimir y transformar cargos. También podrá establecer normas de encasillamiento.
- 2) Los grados iniciales y superiores de las plantas que se fijen en virtud de este artículo serán los siguientes, respectivamente:
  - a. Planta de Directivos: grados 5° al 1C.
  - b. Profesionales: grados16° y 5°.
  - c. Planta de Técnicos: grados17° y 9°.
  - d. Planta de Administrativos: grados20° y 10°.
  - e. Planta de Auxiliares: grados 22° y 18°.
- 3) Establecer el número de cargos que se proveerán de conformidad a las normas de encasillamiento. También podrá señalar la gradualidad en que se procederá a la creación de los cargos.
- 4) Establecer las fechas de entrada en vigencia de las plantas que se fijen. Además, podrá establecer la fecha de entrada en vigencia de los encasillamientos del personal que se practiquen.
- 5) El encasillamiento del personal a que se refiere este artículo quedará sujeto a las siguientes condiciones:
- a. No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.
- b. No podrá significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones respecto del personal titular de un cargo de planta que sea encasillado, ni modificación de los derechos previsionales.
- c. Respecto del personal que al momento del encasillamiento sea titular de un cargo de planta cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria. Dicha planilla se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma imponibilidad que aquélla de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

- d. Los cambios de grado que se produjeren por efecto del encasillamiento no serán considerados promoción y los funcionarios conservarán, en consecuencia, el número de bienios como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.
- 6) Los requisitos generales y específicos que se establezcan en el ejercicio de la facultad a que se refiere este artículo no serán exigibles respecto de los funcionarios titulares y a contrata para efectos del encasillamiento. Asimismo, a los funcionarios a contrata en servicio a la fecha de vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley a que se refiere este artículo y a aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley correspondientes.

Artículo séptimo.- El encasillamiento del personal del Consejo Nacional de Televisión quedará sujeto a las condiciones que se establezcan en el o los decretos con fuerza de ley a que se refiere el artículo anterior, debiendo considerar a lo menos lo siguiente:

- a) Los funcionarios directivos de la planta del personal del Consejo Nacional de Televisión se encasillarán en la planta de directivos que se cree conforme al artículo anterior en cargos de igual grado al que detentaban a la fecha de dicho encasillamiento. El jefe superior de servicio será encasillado en el grado 1C de dicha planta.
- b) El personal titular de un cargo profesional de la planta del Consejo Nacional de Televisión del artículo 42 de la ley N° 18.838 se encasillará en el grado inmediatamente superior al que detentaba a la fecha del encasillamiento.

Una vez practicado el mecanismo anterior, los cargos que queden vacantes se proveerán previo concurso interno en el que podrán participar los funcionarios de planta y a contrata que se hayan desempeñado en esta calidad durante, a lo menos, cinco años anteriores al encasillamiento, y que cumplan con los requisitos respectivos. Los postulantes requerirán estar calificados en lista número 1, de distinción, o lista número 2, buena. Con todo, el personal a contrata sólo podrá ser nombrado como máximo hasta dos grados inmediatamente superiores al que detentaba al 31 de diciembre de 2015. La provisión de los cargos vacantes de la planta de profesionales se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes.

- c) El personal titular del cargo secretaria ejecutiva, grado 10°, del artículo 42 de la ley N° 18.838, se encasillará en el grado 9° de la planta de técnicos que se cree conforme al artículo precedente.
- d) La primera provisión de la planta de técnicos se realizará mediante concursos internos, en los que podrá participar el personal titular de un cargo de grado 9° al 17° de la planta del artículo 42 de la ley N° 18.838 y el personal a contrata asimilado a dichos grados, siempre que realice labores técnicas, se haya desempeñado en esta calidad durante, a lo menos, cinco años anteriores al encasillamiento y cumpla con los requisitos respectivos. Los postulantes requerirán estar calificados en lista número 1, de distinción, o lista número 2, buena. Con todo, el personal a contrata sólo podrá ser nombrado hasta un grado inmediatamente superior al que detentaban al 31 de diciembre de 2015. La provisión de los cargos en la planta de técnicos se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes.
- e) El personal titular de un cargo entre los grados 14° al 20° del artículo 42 de la ley N° 18.838, se encasillará en la planta de administrativos, de acuerdo al escalafón de mérito y como máximo hasta dos grados inmediatamente superiores al que detentaban a la fecha del encasillamiento.

Una vez practicado el mecanismo anterior, los cargos que queden vacantes se proveerán previo concurso interno en el que podrán participar los funcionarios de planta y a contrata

que se hayan desempeñado en esta calidad durante, a lo menos, cinco años anteriores al encasillamiento, y que cumplan con los requisitos respectivos. Los postulantes requerirán estar calificados en lista número 1, de distinción, o lista número 2, buena. Con todo, el personal a contrata sólo podrá ser nombrado hasta un máximo de dos grados inmediatamente superiores al que detentaban al 31 de diciembre de 2015. La provisión de los cargos vacantes de la planta de administrativos se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes.

f) A los concursos internos señalados en este artículo les será aplicable lo dispuesto en los literales c), d) y f) del artículo 15 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Los factores a considerar en los concursos internos y la forma en que ellos serán ponderados serán determinados previamente por la institución, lo que deberá ser informado a los funcionarios en el llamado a concurso, el que deberá publicarse, a lo menos, en la página web del Consejo Nacional de Televisión.

Artículo octavo.-El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia será financiado con cargo a los recursos del presupuesto del Consejo Nacional de Televisión. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. Para los años siguientes el financiamiento se realizará con cargo a los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público asigne para estos fines.".

#### Votación

Sometido a votación en general el proyecto fue aprobado porla unanimidad de los Diputados participantes en la votación, señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; FuadChahin; Felipe De Mussy; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

#### V. VOTACIÓN EN PARTICULAR

#### Acuerdo de votación

La Comisión acuerda votar en un solo acto todo el articulado del proyecto con excepción del artículo 6°, respecto al cual se pidió votación separada.

Sometido a votacióntodo el artículado del proyecto, con excepción del artículo 6°, es aprobado porla unanimidad de los Diputados participantes en la votación, señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; FuadChahin; Felipe De Mussy; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Sometido a votación el artículo 6°, fue aprobado por el voto mayoritario de los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Fuad-Chahin; Felipe De Mussy; José Miguel Ortiz, y Marcelo Schilling. Se abstienen los Diputados señores Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Alejandro Santana, y Ernesto Silva.

#### Fundamentos del voto

El señor Schilling, vota a favor porque el proyecto busca actualizar el Consejo Nacional de Televisión y porque se funda en un acuerdo entre la directiva y sus trabajadores. Sin perjuicio de lo anterior, y a propósito de la información entregada por el Diputado señor Aguiló, recomienda la película "La dictadura perfecta" donde se establecen claramente los riesgos de la manipulación de la televisión.

El señor Lorenzini, pide votación separada del artículo 6 que otorga al jefe superior de servicio del Consejo Nacional de Televisión la asignación de dirección superior establecida en el artículo 1 de la ley Nº 19.863, fijándose el porcentaje de la misma en un 50% de las remuneraciones a que se refiere dicho artículo, siéndole aplicable lo dispuesto en los incisos cuarto y siguientes de esa disposición. Explica que se abstendrá porque la asignación se traduce en \$15.000.000 anuales adicionales a la remuneración, que hacen un total promedio mensual de \$2.500.000, suma que considera insuficiente.

El señor Macaya, en la votación separada se abstiene atendido que, a su parecer, para el cargo de jefe superior de servicio del Consejo Nacional de Televisión se debieran establecer ciertas incompatibilidades, particularmente con la industria de las telecomunicaciones. Evidencia que el actual director es dueño de un medio de comunicación llamado "Cambio 21" y cree que sería interesante generar una discusión para resguardar la imparcialidad de este tipo de cargos.

Se designa Diputado informante al señorAlejandro Santana.

## VI. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN

No hay.

# VII. ARTÍCULOS QUE NO FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD

El artículo 6°.

#### VII. TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN

Por las razones señaladas y por las que indicará oportunamente el señor Diputado informante, esta Comisión ha aprobado el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

- "Artículo 1.-El Consejo Nacional de Televisión estará afecto a las siguientes obligaciones:
- a) Enviar, en el mes de marzo de cada año, a ambas Cámaras del Congreso Nacional, un informe que deberá contener, a lo menos, los resultados de la política de fomento audiovisual, de la promoción de programación cultural y educativa y el control de gestión de multas efectuado. La Secretaría de cada Cámara remitirá este informe a las comisiones con competencia en la materia.
- b) Dar cuenta pública, en el mes de marzo de cada año y a través de su sitio electrónico institucional, de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su gestión presupuestaria.

- c) Confeccionar y difundir, anualmente, un informe que incluya una cuenta de su gestión, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975.
  - d) Elaborar un plan de auditoría interna.
- e) Publicar las actas de sus sesiones den-tro de los antecedentes que debe mantener a disposición permanente del público, conforme a lo dispuesto en el título III de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la administración del Estado, contenido en el artículo primero de la ley N° 20.285.

Artículo 2.-Agrégase al artículo 1 de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el siguiente inciso tercero, nuevo:

"Esta ley también será aplicable al Consejo Nacional de Televisión.".

Artículo 3.- Los cargos de Secretario Ejecutivo, Secretario General y demás directivos del Consejo Nacional de Televisión serán seleccionados conforme a la normativa aplicable a los altos directivos públicos de segundo nivel jerárquico del párrafo 3° del título VI de la ley N° 19.882.

Para estos efectos, el comité de selección a que se refiere el artículo quincuagésimo segundo de la ley N° 19.882, estará integrado por un representante del jefe superior de servicio del Consejo Nacional de Televisión, que deberá ser funcionario de las plantas que indica dicho artículo, y dos miembros del Consejo de Alta Dirección Pública o sus representantes, elegidos de la lista de profesionales que señala dicha disposición.

Artículo 4.- Otórgase la asignación de funciones críticas establecida en el artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, al personal del Consejo Nacional de Televisión que cumpla con los requisitos y condiciones que establece dicho artículo, de acuerdo a la cantidad máxima de personas con derecho a percibirla y los recursos que fije la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

Artículo 5.- Créase una asignación de correcto funcionamiento de los servicios de televisión para el personal de planta y a contrata del Consejo Nacional de Televisión, equivalente al 9% de la suma de las siguientes remuneraciones, según corresponda:

- a) Sueldo base asignado al grado respectivo.
- b) Asignación establecida en los artículos 17 y 18 de la ley N° 19.185.
- c) Asignación establecida en el artículo 19 de la ley N° 19.185.
- d) Asignación establecida en el artículo 6 del decreto ley N° 1.770, de 1977.

La asignación se pagará mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

Artículo 6.- Otórgase al jefe superior de servicio del Consejo Nacional de Televisión la asignación de dirección superior establecida en el artículo 1 de la ley Nº 19.863, fijándose el porcentaje de la misma en un 50% de las remuneraciones a que se refiere dicho artículo, siéndole aplicable lo dispuesto en los incisos cuarto y siguientes de esa disposición.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- La obligación contenida en el literal a) del artículo 1 entrará en vigencia el 1 de enero del año siguiente a la publicación de esta ley.

El Consejo Nacional de Televisión, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de esta ley, deberá aprobar el plan de auditoría interna a que se refiere el literal d) del artículo 1.

Artículo segundo.- El artículo 2 de la presente ley entrará en vigencia a contar del primer día del décimo segundo mes siguiente a la publicación de esta ley.

Los contratos administrativos y los procedimientos de contratación cuyas bases o términos de referencia aprobados antes de la oportunidad señalada en el inciso precedente, se regularán por la normativa vigente a la fecha de dicha aprobación.

Artículo tercero.- El mecanismo de selección dispuesto en el artículo 3 entrará en vigencia a partir del décimo octavo mes siguiente a la entrada en vigencia de el o los decretos con fuerza de ley a que se refiere el artículo sexto transitorio.

Los funcionarios que se encuentren desempeñando los cargos señalados en el artículo 3 a la fecha de entrada en vigencia de dicha norma continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes a la época de su designación.

Artículo cuarto.-La asignación de dirección superior del artículo 1 de la ley N° 19.863 que se concede por el artículo 6 de esta ley al jefe superior del servicio del Consejo Nacional de Televisión ascenderá a los porcentajes siguientes según la progresión que se indica:

- a) A partir de la fecha de publicación de esta ley y hasta el 31 de diciembre del año de dicha publicación: 20% de las remuneraciones sobre las cuales se calcula esa asignación.
- b) A partir del 1 de enero del año siguiente a la publicación de esta ley y hasta el 31 de diciembre de esa anualidad: 35% de dichas remuneraciones.
- c) A partir del 1 de enero del año subsiguiente a la publicación de esta ley: 50% de dichas remuneraciones.

Artículo quinto.- La asignación de correcto funcionamiento de los servicios de televisión que se crea por el artículo 5 de esta ley ascenderá a los porcentajes siguientes según la progresión que se indica:

- a) A contar de la fecha de publicación de esta ley y hasta el 31 de diciembre del año de dicha publicación, corresponderá al 3% de la base de cálculo señalada en el inciso primero del artículo 5.
- b) A contar del 1 de enero del año siguiente al de la publicación de esta ley y hasta el 31 de diciembre de esa anualidad, corresponderá al 6% de la base de cálculo antes señalada.
- c) A contar del 1 de enero del año subsiguiente al de la publicación de esta ley, corresponderá al 9% de la base de cálculo señalada.

Artículo sexto.- Facúltase al Presidente de la República para que establezca, dentro del plazo de nueve meses contados desde la fecha de publicación de la presente ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio Secretaría General de Gobierno, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1) Fijar las plantas de personal del Consejo Nacional de Televisión y dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de ellas. En especial, podrá determinar los grados y niveles de la Escala Única de Sueldos que se asignen a dichas plantas; el número de cargos para cada grado y planta; los requisitos generales y específicos para el ingreso y promoción a dichos cargos; sus denominaciones; los cargos que tendrán la calidad de exclusiva confianza y de carrera, y los niveles jerárquicos, para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Además, establecerá los cargos de directivos que estarán afectos a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ley. En el ejercicio de esta facultad podrá crear, suprimir y transformar cargos. También podrá establecer normas de encasillamiento.

- 2) Los grados iniciales y superiores de las plantas que se fijen en virtud de este artículo serán los siguientes, respectivamente:
  - a. Planta de Directivos: grados 5° al 1C.
  - b. Profesionales: grados16° y 5°.
  - c. Planta de Técnicos: grados17° y 9°.
  - d. Planta de Administrativos: grados20° y 10°.
  - e. Planta de Auxiliares: grados 22° y 18°.
- 3) Establecer el número de cargos que se proveerán de conformidad a las normas de encasillamiento. También podrá señalar la gradualidad en que se procederá a la creación de los cargos.
- 4) Establecer las fechas de entrada en vigencia de las plantas que se fijen. Además, podrá establecer la fecha de entrada en vigencia de los encasillamientos del personal que se practiquen.
- 5) El encasillamiento del personal a que se refiere este artículo quedará sujeto a las siguientes condiciones:
- a. No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.
- b. No podrá significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones respecto del personal titular de un cargo de planta que sea encasillado, ni modificación de los derechos previsionales.
- c. Respecto del personal que al momento del encasillamiento sea titular de un cargo de planta cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria. Dicha planilla se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma imponibilidad que aquélla de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.
- d. Los cambios de grado que se produjeren por efecto del encasillamiento no serán considerados promoción y los funcionarios conservarán, en consecuencia, el número de bienios como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.
- 6) Los requisitos generales y específicos que se establezcan en el ejercicio de la facultad a que se refiere este artículo no serán exigibles respecto de los funcionarios titulares y a contrata para efectos del encasillamiento. Asimismo, a los funcionarios a contrata en servicio a la fecha de vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley a que se refiere este artículo y a aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley correspondientes.

Artículo séptimo.- El encasillamiento del personal del Consejo Nacional de Televisión quedará sujeto a las condiciones que se establezcan en el o los decretos con fuerza de ley a que se refiere el artículo anterior, debiendo considerar a lo menos lo siguiente:

a) Los funcionarios directivos de la planta del personal del Consejo Nacional de Televisión se encasillarán en la planta de directivos que se cree conforme al artículo anterior en cargos de igual grado al que detentaban a la fecha de dicho encasillamiento. El jefe superior de servicio será encasillado en el grado 1C de dicha planta.

b) El personal titular de un cargo profesional de la planta del Consejo Nacional de Televisión del artículo 42 de la ley  $N^{\circ}$  18.838 se encasillará en el grado inmediatamente superior al que detentaba a la fecha del encasillamiento.

Una vez practicado el mecanismo anterior, los cargos que queden vacantes se proveerán previo concurso interno en el que podrán participar los funcionarios de planta y a contrata que se hayan desempeñado en esta calidad durante, a lo menos, cinco años anteriores al encasillamiento, y que cumplan con los requisitos respectivos. Los postulantes requerirán estar calificados en lista número 1, de distinción, o lista número 2, buena. Con todo, el personal a contrata sólo podrá ser nombrado como máximo hasta dos grados inmediatamente superiores al que detentaba al 31 de diciembre de 2015. La provisión de los cargos vacantes de la planta de profesionales se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes.

- c) El personal titular del cargo secretaria ejecutiva, grado 10°, del artículo 42 de la ley N° 18.838, se encasillará en el grado 9° de la planta de técnicos que se cree conforme al artículo precedente.
- d) La primera provisión de la planta de técnicos se realizará mediante concursos internos, en los que podrá participar el personal titular de un cargo de grado 9° al 17° de la planta del artículo 42 de la ley N° 18.838 y el personal a contrata asimilado a dichos grados, siempre que realice labores técnicas, se haya desempeñado en esta calidad durante, a lo menos, cinco años anteriores al encasillamiento y cumpla con los requisitos respectivos. Los postulantes requerirán estar calificados en lista número 1, de distinción, o lista número 2, buena. Con todo, el personal a contrata sólo podrá ser nombrado hasta un grado inmediatamente superior al que detentaban al 31 de diciembre de 2015. La provisión de los cargos en la planta de técnicos se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes.
- e) El personal titular de un cargo entre los grados 14° al 20° del artículo 42 de la ley N° 18.838, se encasillará en la planta de administrativos, de acuerdo al escalafón de mérito y como máximo hasta dos grados inmediatamente superiores al que detentaban a la fecha del encasillamiento.

Una vez practicado el mecanismo anterior, los cargos que queden vacantes se proveerán previo concurso interno en el que podrán participar los funcionarios de planta y a contrata que se hayan desempeñado en esta calidad durante, a lo menos, cinco años anteriores al encasillamiento, y que cumplan con los requisitos respectivos. Los postulantes requerirán estar calificados en lista número 1, de distinción, o lista número 2, buena. Con todo, el personal a contrata sólo podrá ser nombrado hasta un máximo de dos grados inmediatamente superiores al que detentaban al 31 de diciembre de 2015. La provisión de los cargos vacantes de la planta de administrativos se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes.

f) A los concursos internos señalados en este artículo les será aplicable lo dispuesto en los literales c), d) y f) del artículo 15 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Los factores a considerar en los concursos internos y la forma en que ellos serán ponderados serán determinados previamente por la institución, lo que deberá ser informado a los funcionarios en el llamado a concurso, el que deberá publicarse, a lo menos, en la página web del Consejo Nacional de Televisión. Artículo octavo.-El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia será financiado con cargo a los recursos del presupuesto del Consejo Nacional de Televisión. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. Para los años siguientes el financiamiento se realizará con cargo a los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público asigne para estos fines.".

-0-

Tratado y acordado en sesión de fecha22 de noviembrede 2016, con la asistencia de los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; FuadChahin; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Sala de la Comisión, a23denoviembre de 2016.

(Fdo.): PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE, Abogado Secretario de la Comisión."

9. Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto, iniciado en mensaje, con urgencia "simple", que "Establece un nuevo gobierno corporativo de la Empresa Nacional del Petróleo". (boletín N° 10545-08)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo delartículo 226 del Reglamento de la Corporación.

#### **CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS**

## 1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia simple.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

El inciso octavo del artículo 3°, del numeral 2); artículo 10 propuesto en el numeral 3) y los artículos cuarto y sexto transitorios.

La Comisión acordó extender su competencia a las siguientes disposiciones por tener incidencia en materia de administración presupuestaria o financiera del Estado: del artículo único, el artículo 3° completo (numeral 2); nuevo artículo 3° bis (numeral 3 nuevo); los artículos 4°, literal a); 6°, inciso segundo; 8° y 9° (numeral 3 que pasa a ser 4); artículo 5° inciso segundo y final (numeral 5 que pasa a ser 6), y artículos transitorios primero (inciso segundo); tercero (inciso primero); además de los artículos cuarto y sexto que ya eran de competencia.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Indicación de los Diputados señores Patricio Melero y Ernesto Silva, para agregar una letra nueva "j" en el artículo 5°, del siguiente tenor:

- j) Los miembros de las directivas de los sindicatos y las federaciones de ENAP, o de alguna de sus filiales o coligadas.".
- 4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

## AL ARTÍCULO ÚNICO

- 1) Para modificar, en el numeral 2), el artículo 3° en el siguiente sentido:
- a) Intercálanse en su inciso segundo, las siguientes letras a) y b), nuevas, pasando la actual a) a ser c):
  - "a) Dos directores nombrados por el Presidente de la República.
- b) Cuatro directores nombrados por el Presidente de la República, a partir de una terna propuesta para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública, con el voto favorable de cuatro quintos de sus miembros. El Presidente de la República deberá nombrarlos por pares, sin que los candidatos a director puedan ser incluidos en más de una terna. El Presidente de la República podrá rechazar por una vez cada terna, en cuyo caso la terna no objetada se deberá tener por rechazada para los efectos de este literal.

Las ternas deberán ser presentadas por el Consejo de Alta Dirección Pública al Presidente de la República con una anticipación de, a lo menos, sesenta días a la fecha en que haya de producirse la expiración del plazo en el cargo del director respectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso cuarto de este artículo. Para la confección de las ternas, el Consejo de Alta Dirección Pública establecerá un procedimiento especial de búsqueda y selección de candidatos a director. Dicho procedimiento podrá contemplar la participación de una empresa de reconocido prestigio nacional o internacional en materia de selección de directivos, la que deberá proponerle a dicho Consejo una nómina de posibles candidatos a director de la Empresa.".

- b) Para reemplazar en el numeral 2), en la letra a), que ha pasado a ser c), del artículo 3, la frase "en conjunto por las federaciones de trabajadores y los sindicatos de trabajadores de ENAP y filiales en Chile que no estén afiliados a ninguna federación. Para la designación de este representante, las federaciones y los sindicatos no federados deberán elegir a su representante en conjunto con sus directivas, siendo el candidato al directorio que se propondrá al Presidente el que logre una mayor cantidad de votos del conjunto de trabajadores sindicalizados o federados de la Empresa.", por "por los trabajadores de la empresa, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo siguiente y con una anticipación de a lo menos treinta días a la fecha en que haya de producirse la expiración del plazo en el cargo del director respectivo.".
- c) el penúltimo inciso del artículo 3° (del numeral 2 del artículo único) del siguiente tenor: "Para el caso del literal a) del presente artículo, al menos uno de los tres directores que se establecen en cada uno de ellos deberá ser de un sexo diferente al de los restantes.", se sustituyepor el siguiente: "Para el caso del literal a) del presente artículo, uno de los directores deberá ser de un sexo diferente al otro.".

- 2) Intercálase, a continuación del artículo 3, el siguiente artículo 3 bis, nuevo:
- "Artículo 3 bis.- Para la elaboración y presentación de la propuesta de los trabajadores referida al nombramiento del director señalado en el literal c) del artículo precedente, se aplicarán las siguientes reglas:
- a) En la elaboración y presentación de la propuesta participarán todos los trabajadores de la empresa, a través de las federaciones de trabajadores que existan en ella, de los sindicatos de trabajadores y sus filiales en Chile que no estén afiliados a una federación y de los trabajadores que no tengan afiliación sindical.
- b) El proceso de elección de la persona que será propuesta como director al Presidente de la República se iniciará con el envío de una comunicación de la gerencia general de la empresa a las organizaciones sindicales y a los trabajadores de la empresa. En ella se convocará a las federaciones y a los sindicatos no federados para que estas organizaciones presenten en el plazo máximo de treinta días, contados desde esta comunicación, sus candidaturas. Los trabajadores sin afiliación sindical dispondrán del mismo plazo para presentar candidatos de conformidad con las reglas y requisitos señalados posteriormente.
- c) La comunicación de la gerencia general deberá ser enviada no antes de noventa días ni después de sesenta días anteriores a la fecha en que los trabajadores deban efectuar la presentación de su propuesta al Presidente de la República.

La comunicación referida informará la fecha en que se realizará la elección, la que en todo caso deberá celebrarse dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del plazo para la entregade la nominación de candidatos. En esta misma comunicación la empresa designará unministro de fe para el proceso eleccionario, pudiendo recaer esta designación en un notario público, en un oficial del registro civil o en un inspector del trabajo. Esta comunicación deberá ser informada por medios amplios y generales.

- d) El ministro de fe designado establecerá las normas aplicables al proceso eleccionario dentro de los diez días siguientes a su nombramiento, debiendo establecer, entre otras materias, los locales de votación, la forma en que se emitirán los sufragios y los mecanismos de presentación y resolución delas reclamaciones.
- e) La designación de los candidatos de las federaciones y de los sindicatos no federados se sujetará a las disposiciones que establezcan sus estatutos y si éstos nada dicen, se aprobarán por mayoría absoluta, en asamblea convocada a este efecto y ante un ministro de fe designado de conformidad al artículo 218 del Código del Trabajo.
- f) Los trabajadores sin afiliación sindical comunicarán a la gerencia general de la empresa sus candidatos, los que deberán contar con el patrocinio de, al menos, el 35% de los trabajadores no sindicalizados.
- g) Una vez vencido el plazo para la recepción de las candidaturas, la gerencia general comunicará a las organizaciones sindicales y a los trabajadores de la empresa el listado delos candidatos y convocará a una elección a desarrollarse en un solo día hábil. Esta comunicación deberá ser autorizada por el ministro de fe. Al proceso de elección concurrirán las federaciones, los sindicatos de trabajadores no federados y los trabajadores sin afiliación sindical. La empresa velará porque el proceso de campaña y de votación se realice con transparencia, información y amplia participación.
- h) Durante la elección, las federaciones de trabajadores y los sindicatos de trabajadores no afiliados a una federación emitirán sus preferencias con la cantidad de votos equivalentes al número de afiliados a la respectiva organización, determinados de acuerdo a las nóminas de trabajadores que se entregan a la empresa para efecto del descuento de la cuota sindical, lo

que será certificado en forma previa a la elección por la gerencia de recursos humanos de la empresa o quien haga sus veces. Las preferencias de las federaciones y los sindicatos no federadosserán determinadasde acuerdo a las disposiciones que establezcan sus estatutos y si estos nada dicen, se aprobarán por mayoría absoluta, en asamblea convocada al efecto y ante un ministro de fe. Los trabajadores sin afiliación sindical emitirán sus preferencias en forma personal, en una votación secreta que será organizada por la empresa.

- i) Una vez realizado el acto eleccionario y determinado el candidato que obtuvo el mayor número de preferencias, el ministro de fe levantará un acta y remitirá los antecedentes y resultados de la elección al presidente del directorio de la empresa, quien en base a estos antecedentes comunicará al Presidente de la República la propuesta de director formulada por los trabajadores.".".
  - 3) Para modificar el numeral 3) en el siguiente sentido:
- a) Para intercalar en la letra a) del inciso primero del artículo 4 del número 3), que pasó a ser número 4), entre la frase "deberes de director" y la coma que le sigue, la frase ", dentro de los cuatro años inmediatamente anteriores al nombramiento de director".
- b)Reemplázase en el inciso segundo, del artículo 6, la frase "e i) anteriores" por ", i) y j) anteriores".
  - c) Suprímese en el artículo 8 la frase "el desarrollo de avance y".
- 4) Para modificar el numeral 5), que modifica el artículo 5° que ha pasado a ser 13, en el siguiente sentido:
- a) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero y así sucesivamente:

"En conformidad a lo señalado precedentemente, la junta de accionistas examinará la situación de la sociedad; designará una empresa de auditoría externa con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad; celebrará juntas extraordinarias, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de la junta; así comoaprobar o rechazar el plan de Desarrollo y Negocios, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la presente ley, o revisar la ejecución del plan de negocios."

b) Reemplázase en el inciso final, la frase "inciso primero" por "el presente artículo".

### AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO

5) Para reemplazar en su inciso segundo la frase "cuarenta y cinco" por "sesenta".

### AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO

- 6) Para modificar el inciso primero, en el siguiente sentido:
- a) Reemplázase, en el literal b), la palabra "Todos" por "Dos de".
- b) Agrégase el siguiente literal c), nuevo:
- "c) Dos de los directores a que hace referencia la letra b), del inciso segundo, del artículo 3, durarán en sus cargos hasta el día 1 de abril de 2020.".

### AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO

7) Para reemplazar en su inciso segundo la frase "del cumplimiento de las metas alcanzadas y rentabilidad obtenida en sus respectivos proyectos de inversión," por "de la rentabilidad obtenida en sus respectivos proyectos de inversión, todo".

Las modificaciones no requieren quórum especial de aprobación.

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

El artículo 3° bis (nuevo numeral 3 del artículo único).

6.- Se designó Diputado Informante al señorJosé Miguel Ortiz.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

### MINISTERIO DE ENERGÍA

- ✓ Sr. Andrés Rebolledo, ministro.
- ✓ Srta. Jimena Jara, subsecretaria.
- ✓ Sr. Felipe Venegas, asesor.

#### GERENCIA GENERAL DE ENAP

- ✓ Sr. Marcelo Tokman, gerente general ENAP.
- ✓ Sr. Gabriel Mendez, gerente asuntos corporativos.

### DIPRES.

- ✓ Sr. José Pablo Gómez, jefe división Finanzas Públicas.
- ✓ Sra. Mónica Bravo, abogada.

## DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

✓ Sr. Rodrigo Egaña, director nacional.

## FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL PETRÓLEO DE CHILE, FENATRAPECH

- ✓ Sr. Jorge Fierro A., Presidente Nacional
- ✓ Sr. William Montes, Secretario Nacional
- ✓ Sr. Marcos Varas A., Tesorero Nacional
- ✓ Sr. José Maldonado O., Director Nacional
- ✓ Sr. Felipe Ossandón S., Asesor Fenatrapech

## FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DE PROFESIONALES, SUPERVISORES Y TÉCNICOS DE ENAP, FESENAP.

- ✓ Sr. Cristian Rubio
- ✓ Sr. Luis Bahamonde.
- ✓Sr. Orlando de la Vega

El propósito de la iniciativa consiste en dotar a ENAP de un nuevo gobierno corporativo, basado en los principios y recomendaciones internacionales que existen sobre la materia, especialmente aquellas provenientes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE.

El mensaje señala que el Gobierno se comprometióa llevar adelante una agenda legislativa asociada al sector energético, y añade que, cumpliendo con el cronograma consagrado en la Agenda de Energía, por medio del presente proyecto se hace efectivo otro de los hitos comprometidos: una iniciativa legislativa que modifique y perfeccione el gobierno corporativo de la Empresa Nacional del Petróleo, en adelante ENAP. Junto con destacar el rol histórico de ENAP, indica que se tomó la decisión de que la empresa tenga un mayor protagonismo en el sector energético, mediante una modificación legal que amplía su giro, con el fin de permitir su ingreso en el rubro de la generación de energía eléctrica, mediante un proyecto de ley que se encuentra aprobado por ambas cámaras.

Añade que los esfuerzos desplegados no son suficientes si no avanzamos hacia la consagración de un nuevo gobierno corporativo de ENAP. Para estos efectos, entienden por gobierno corporativo de la empresa a los "procedimientos y procesos de acuerdo a los cuales una organización es dirigida y controlada" (OCDE, Glosario de Términos Estadísticos, 2005, ae agrega que el concepto de gobierno corporativo no sólo engloba reglamentos, sino que se trata de la "disciplina empresarial necesaria para mantener una relación estable y productiva entre los participantes de cualquier organización"

Considera que la importancia de tener un buen gobierno corporativo radica en la necesidad de modernización de funcionamiento, condición indispensable para cualquier empresa del tamaño, con los objetivos y nuevos desafíos de ENAP. Agrega que este esfuerzo, además, da cumplimiento al compromiso de Chile de hacerse cargo de las recomendaciones que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico —en adelante OCDE- ha planteado en el documento "Guías de Gobiernos Corporativos para Empresas Públicas", lanzado en abril del año 2005, que establece una serie de acciones, prácticas y normativas que se consideran adecuadas para aquellas empresas en que el Estado participa. Acota que la reciente actualización de estas directrices, en septiembre de 2015, ha recogido la experiencia práctica en suimplementación, por casi diez años, permitiendo mejorar y abordar nuevas temáticas, como por ejemplo, la forma en que se materializa la participación de los trabajadores en los procesos de toma de decisiones, ya sea a través de un representante en el directorio o en consejos asesores.

Destaca que esta iniciativa se ha formulado sobre la base de un proceso de diálogo y trabajo conjunto con los trabajadores con el propósito de conocer sus opiniones y visiones respecto a la modernización y cambios de los que debe ser objeto la empresa.

Por último, señala que, tal como lo comprometieron mediante la Agenda de Energía, a través de este proyecto también proceden a solicitar autorización para la capitalización de la empresa hasta en 400 millones de dólares, recursos necesarios para cumplir con el objetivo de su fortalecimiento y que sin duda será un pilar para enfrentar las decisiones de inversión que se han estado llevando a cabo y que se consolidarán a través de las decisiones que deberá adoptar el nuevo gobierno corporativo.

El proyecto consta de un artículo único permanente y seis artículos transitorios. Contenido del articulado del Proyecto de Ley:

El artículo único contempla seis numerales que introducen modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1, de 1986, del Ministerio de Minería, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 9.618, que crea la Empresa Nacional del Petróleo.

Por medio del numeral 1) se modifica el artículo segundo, incorporando un nuevo encabezamiento y cuatro nuevos incisos que establecen la denominación que podrá ocupar la empresa, así como las normas a las que estará sujeta, entre ellas la ley N° 18.046. Además, señala que la empresa estará sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros y de la Contraloría General de la República, según sus facultades legales vigentes.

Por su parte el numeral 2), sustituye por completo el artículo 3°, estableciendo el directorio y sus deberes. Determina el número de directores y la forma en que se elegirán. Cabe precisar que el proyecto original establecíasiete directores, tres de los cuales serán nombrados directamente por el Presidente de la República; tres directores provenientes de ternas propuestas por el Consejo de Alta Dirección Pública, incorporando al efecto, elementos del Sistema de Alta Dirección Pública que serán sometidas a la decisión del Presidente de la República; y, un director que será nombrado por el Presidente de la República sobre la propuesta formulada por todos los trabajadores de la empresa. En el proyecto aprobado por la Comisión Técnica sólo figura un director dado que la norma referente a los restantes directores fue rechazada por la misma.

Además, el precitado artículo 3°, establece los deberes y derechos de los directores, como por ejemplo el deber de guardar reserva de los negocios de la empresa y la remuneración que recibirán por el desempeño de funciones. Asimismo, determina la duración, forma de renovación, sistema de reemplazo de directores que cesen antes del término de su período, forma de designar el Presidente del directorio, así como la forma y quórum para sesionar, entre otras materias.

Luego, el numeral 3), incorpora los nuevos artículos 4° al 11, pasando los actuales 4° al 9° a ser los artículos 12 al 17, regulando materias tales como, los requisitos que deberán cumplir las personas para poder ser directores; listado de incompatibilidades con el cargo de director; establecimiento de causales de cesación en el cargo de director y la facultad de remoción por parte del Presidente de la República; regulación de comités de directores; establecimiento de un sistema para disponer de planes de desarrollo de negocios, así como la periodicidad y procedimiento para su aprobación y revisión; reconocimiento y regulación del rol social de la empresa; requisitos para la elección del Gerente General y principales ejecutivos, así como la modalidad de establecimiento de las remuneraciones; la sujeción de la empresa a la normas de responsabilidad fiscal; y, la facultad para que el Ministerio de Hacienda en conjunto con el de Energía dicten decreto Supremo que apruebe los estatutos de la empresa y sus correspondientes modificaciones.

Posteriormente, el numeral 4) modifica el artículo 4° que pasó a ser 12, en el sentido de precisar la referencia al Gerente General, así como establecer que estará sujeto a las normas de los gerentes de la ley N° 18.046, señalando la forma de designación, tanto de éste como de quién le subrogaría en sus funciones.

El numeral 5), establece que al Presidente de la República le corresponderá ejercer las atribuciones y funciones de los accionistas y juntas de accionistas correspondientes. Además, señala la posibilidad de que el Presidente de la República pueda delegar total o parcialmente sus facultades y atribuciones a los Ministros de Hacienda y Energía.

Finalmente, el numeral 6)deroga el actual artículo 9° que pasó a ser 17.

Disposiciones transitorias para la implementación de la ley

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

En el artículo primero se establece la fecha de entrada en vigencia de la ley, exceptuando de la regla general las normas relativas a la fecha en que el Consejo de Alta Dirección Pública deberá presentar las ternas pertinentes para el nombramiento del primer directorio. Igual excepción se contempla en relación a la propuesta de los trabajadores de la empresa para la designación del director que actuará en su representación.

En el artículo segundo se establece el régimen transitorio de funcionamiento del directorio.

En el artículo tercero se establece las reglas relativas a la primera renovación parcial de los directores, a fin de empalmar con laentrada de las normas en régimen sobre la materia.

El artículo cuarto establece las normas de remuneración de directores mientras éstas no se determinen en conformidad con las modificaciones propuestas por el articulado permanente del proyecto.

El artículo quinto determina que dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la entrada en vigencia de la ley, se debe dictar el decreto supremo para adaptar los estatutos de la Empresa.

El artículo sexto, establece la autorización para capitalizar la empresa. Así, desde la entrada en vigencia de la ley, hasta doce meses después, se podrán efectuar aportes extraordinarios de hasta 400 millones de dólares por medio de los instrumentos administrativos pertinentes

Se agrega que la Empresa deberá enviar a las Comisiones de Minería y Energía y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe anual respecto de los recursos que se le transfieren en virtud de esta ley, del cumplimiento de las metas alcanzadas y rentabilidad obtenida en sus respectivos proyectos de inversión, de acuerdo a la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Incidencia en materiapresupuestaria y financiera

El informe financiero N° 15 de fecha 25 de enero de 2016, elaborado por la Dirección de Presupuestos, explica que para lograr los objetivos propuestos se ha estimado que los efectos directos del Proyecto de Ley sobre las finanzas públicas, son aquéllos derivados de la puesta en funcionamiento del nuevo régimen de gobierno corporativo de la Empresa. Al respecto, destaca lo siguiente:

- a) En materia de Ingresos Fiscales, existe efecto potencial y positivo, en la medida que la empresa genere utilidades mayores a las proyectadas y éstas sean retiradas por el Fisco. En cualquier caso, no se estima que se produzca este efecto en los años 2016 y 2017, por cuanto la empresa aun arrastra pérdidas tributarias por efecto de las pérdidas acaecidas en el 2008 y las de los años 2011 y 2012 (aun cuando en una cuantía menor);
- b) En materia de gastos no existe efecto, dado que los potenciales mayores gastos asociados a la implementación del Gobierno Corporativo de la Empresa son de cargo de la misma, y
- c) El aporte de capital requiere de recursos del Tesoro Público hasta por USD400 millones. Sin embargo, estos aportes corresponden a transacciones de activos financieros, razón por la cual no se contabilizan como gasto público.

Respecto a este último punto, precisa el informe que entre las normas de carácter transitorio, el Proyecto de Ley incluye una solicitud de autorización al Fisco para realizar un aporte de capital a la Empresa de hasta 400 millones de dólares de Estados Unidos de América, en los plazos que se señalan.

Por su parte, el informe financiero N° 98 de fecha 18 de julio de 2016, elaborado por la Dirección de Presupuestos, que acompaña indicación del Ejecutivo que tiene por objeto in-

corporar un conjunto de adecuaciones al texto original,precisa que la misma no tiene efecto alguno sobre los ingresos y gastos del sector público.

El informe financiero N° 134 de 14 de noviembre de 2016, acompaña a indicaciones del Ejecutivo que buscan precisar la integración y las condiciones en las que se escogerán los miembros del Directorio de la Empresa, incluido el director elegido por los trabajadores. Asimismo se busca precisar las facultades de las que dispondrá la Junta de Accionistas que se crea. Agrega que estas indicaciones no tienen efecto algunoen los ingresos del sector público, precisando que sólo podría haber un mayor gasto por efecto del proceso de nominación de un director adicional a través del Sistema de Alta Dirección Pública, el que será financiado con cargo al presupuesto de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

El informe financiero N° 138 de 22 de de noviembre de 2016, acompaña a indicacionesque perfeccionan las anteriores, principalmente en lo relativo a la manera en la cual los trabajadores federados, sindicalizados y no sindicalizados de la empresa elegirán a la persona a proponer para ocupar el cargo de director de la compañía, conforme con lo dispuesto en la letra c) del artículo 3° del proyecto. Al respecto, señala que la indicación no tiene efecto alguno sobre los ingresos ni gastos del sector público.

Debate de las normas sometidas a la consideración de la Comisión.

Sesión N° 255 de 25 de octubre de 2016.

El señor Andrés Rebolledo (Ministro de Energía), alude a su reciente nombramiento señalando que se produjo hace tan solo tres días.

Comienza por relatar que la ENAP es una institución creada en 1950 y que no ha sido objeto de grandes reformas legales, siendo la última el año 1986. Expresa que los cambios y exigencias propias de la modernidad hacen necesaria la presente modificación legal.

Indica que el proyecto de ley forma parte de uno de los siete puntos presentados por el ex ministro Pacheco a principios del año 2014 y que constituye la Agenda de Energía de nuestro país. Precisa que la meta especifica es la consagración de ENAP en una empresa robusta que se alce como un actor sólido y con protagonismo en los desafíos energéticos del país, para lo cual es imprescindible proyectar un nuevo gobierno corporativo que lo modernice.

Añade que la iniciativa ha sido producto de un trabajo colectivo de diversos Agencias y organismos públicos, entre los cuales menciona al Ministerio del Ramo, Ministerio de Hacienda; ENAP y DIPRES. Asimismo, destaca la activa participación de los trabajadores de ENAP, agrupados en dos sindicatos.

Resalta que el proyecto busca coherencia con los compromisos y directrices internacionales de gobiernos corporativos de empresas públicas de la OCDE.

Dentro de los elementos centrales del proyecto destaca la independencia del controlador con quienes administran y ejecutan la administración de la empresa; cambio de estructura del Directorio, no solo por la salida del Ministerio de Energía como Presidente, sino que en particularpor el cambio en su composición. Añade que el proyecto incorpora dos consideraciones de la OCDE, por una parte, el tratamiento igualitario a las empresas y organismos que se relacionan con la empresa, y por otra, estándares de transparencia y dialogo.

A continuación, explica en detalle el contenido del proyecto de ley y el impacto financiero del mismo, en base a la presentación en formato digital que se transcribe a continuación:



- 1 Antecedentes
- 2 Proceso de elaboración proyecto de ley
- 3 Objetivos del proyecto de ley
- 4 Mejoras y aprobaciones en Comisión de Minería y Energía
- 5 Informe Financiero



#### Antecedentes

## Compromisos de la Agenda de Energía

#### Una de las 7 metas establecidas en la Agenda de Energía

"Transformar a ENAP en una empresa robusta de forma tal que sea un actor sólido y con protagonismo en los desafíos energéticos del país..."

## En el Eje 1 de la Agenda, se establece entre sus líneas de acción y metas

## "2. Transformaremos a ENAP en un actor de la estrategia energética de Chile.

... enviaremos a más tardar durante el primer trimestre del año 2016 un proyecto de ley para establecer el **gobierno corporativo** que le permita cumplir con el nuevo mandato, misión y ordenamiento establecido.

En el mismo proyecto de ley... se estipulará la capitalización de la compañía...".



3



## Antecedentes

## Gobierno Corporativo Vigente

- Última modificación sustancial es del año 1986 (DFL N°1) y el año de creación por el ley de la empresa fue el año 1950 (Ley Nº 9.618).
- 2. No existe una asamblea que establezca y supervise actuar del Directorio
- 3. Respecto del actual directorio:
- Está integrado por 8 miembros:
  - Ministro de Energía, que lo preside.
  - Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.
  - 3 designados por CORFO.
    - Un cupo es cedido a los trabajadores de la Empresa.
  - 1 designado por Instituto de Ingenieros.
  - 1 designado por SONAMI.
  - 1 designado por SOFOFA.
- · Directores duran 3 años, pudiendo renovarse sin limitación.
- No existen requisitos para ser designado director (Profesional y experiencia).
- No están claramente normadas las incompatibilidades, causales de cesación y otras responsabilidades.
- 4. Hoy la ley no establece claramente los requisitos con que debe contar el Gerente General y los directivos principales.

4

2

Proceso de elaboración proyecto de ley

- Se realizó un trabajo conjunto entre Ministerio de Hacienda, Ministerio de Energía, DIPRES y ENAP
- 2. Se revisaron las modificaciones que se han efectuado sobre otras empresas públicas y mejores experiencias
- 3. Se efectuó diálogo con los trabajadores de la Empresa
- · Se generó conversación con las dos Federaciones de trabajadores.
- Se mantuvieron una serie de reuniones con cada una de las Federaciones, y así conocer opiniones, visiones e intereses
  - Federación Nacional de Trabajadores del Petróleo de Chile -FENATRAPECH.
  - Federación Nacional de Sindicatos de profesionales, técnicos y Supervisores de ENAP – FESENAP.

5

3

Objetivos del proyecto de ley

Objetivo General

Modernizar y modificar el Gobierno Corporativo de la Empresa para que pueda transformarse en un protagonista de los desafíos energéticos del país.





## Objetivos del proyecto de ley

## Objetivos ESPECÍFICOS

## Implementación de criterios OECD (actualizadas en sept. 2015)

- Seguir criterios establecidos, esencialmente Gobierno desarrollando política de propiedad con objetivos generales.
- Gobierno no se implica en gestión cotidiana, donde los directores ejercen sus acciones con responsabilidad e independencia.

#### 2. Establecimiento de Junta de Accionistas

- Corresponde atribuciones y funciones de la junta al Presidente de la República, que puede delegar, total o parcialmente, en Ministro de Hacienda y Energía.
- Reuniones ordinarias para analizar resultados y desarrollo de la empresa.

## 3. Nuevos instrumentos de Planificación Corporativa

- · Plan de negocios para 5 años.
- Cada año, para preparación de la ley de Presupuestos, se informará de resultados a Ministerio de Hacienda.

7



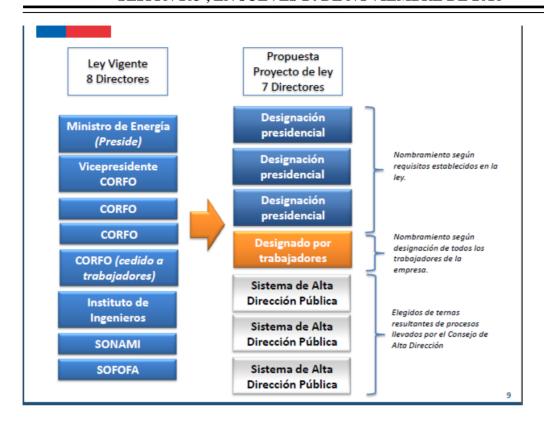
## Objetivos del proyecto de ley

### Objetivos ESPECÍFICOS

## 4. Nueva Conformación del Directorio

- Se reduce número de directores, pasando de 8 a 7.
- · Se establecen claramente las incompatibilidades e inhabilidades para ser director.
- Se eliminan formas de nombramiento vigentes:
  - Sale del directorio el Ministro de Energía.
  - Salen del directorio los miembros designados por CORFO.
  - Salen del directorio los miembros designados por Gremios (SOFOFA, SONAMI, Instituto de Ingenieros).
- Se incorporan directores que deben cumplir requisitos profesionales y de experiencia para ser nombrados:
  - Nombrados por el Presidente de la República.
  - Nombrados como resultado de elección en ternas preparadas en el marco de Sistema de Alta Dirección Pública con altos estándares.
- Se reconoce legalmente la integración de un director designado por todos los trabajadores de la empresa y nombrado por el Presidente de la República, que se exceptúa de cumplir con requisitos profesionales y de experiencia en el caso que sea trabajador de la propia empresa.

8



Objetivos del proyecto de ley
Objetivos ESPECÍFICOS

## 5. Responsabilidad de directores

- Alto estándar de responsabilidades, con normas de conducta y responsabilidad a cumplir en el rol como director.
- Posibilidad de remoción por mal desempeño y no cumplimiento de normas de responsabilidad.
- Carácter de director conforme a la ley № 18.046, sobre sociedades anónimas.

## 6. Reconocimiento rol de apoyo a políticas públicas

 Se incorpora reconocimiento a rol de apoyo a implementación de políticas públicas y el marco legal para poder realizarlo.

#### 7. Capitalización de la Empresa

 Desde entrada en vigencia y en un plazo de 12 meses, habilitación para capitalizar la empresa por hasta USD 400.000.000.-



## Mejoras y aprobaciones en Comisión de Minería y Energía

- · Proyecto fue aprobado en General por unanimidad.
- En particular, proyecto fue aprobado en gran parte de su articulado por la mayoría de los miembros de la Comisión.
- Respecto de mejoras e innovaciones incorporadas en la discusión en la comisión de Minería y Energía, se encuentran:
- Se mejoró redacción sobre implicancias y eventuales conflictos de interés de los directores, consagración explícita del deber de los directores para con los intereses de la empresa y deber de reserva (Art. 3°, incisos tercero y final; Art. 6°nueva letra j; y, Art. 13, inciso final).
- Se perfeccionó redacción y amplió posibilidades de integración de la comisión especial asesora de remuneraciones, así como el expresar explícitamente en la ley la imposibilidad de recibir por parte de los directores, remuneraciones u honorarios de la empresa distintos a su rol de Director. (Art. 3° inciso octavo).
- Se incorporó política de género para directores elegidos directamente por Presidente de la República. (Art. 3° nuevo inciso penúltimo).

11



## Mejoras y aprobaciones en Comisión de Minería y Energía

- Se incluyeron nuevos requisitos para ser director: no haber sido condenado por VIF y no haber recibido sanciones por la SVS por infracciones a las normas sobre los deberes de director. (Art. 4° letra a))
- Se mejoró redacción de requisitos profesionales (Art. 4º letra b)).
- Se perfeccionó redacción sobre requisitos del Gerente general y altos directivos. (Art. 9°).
- Se incorporaron redacciones de entrega de información para la Cámara de Diputados y el Senado. (Art. 8º Plan de negocios y estado; Art. 6º Transitorio, Capitalización).

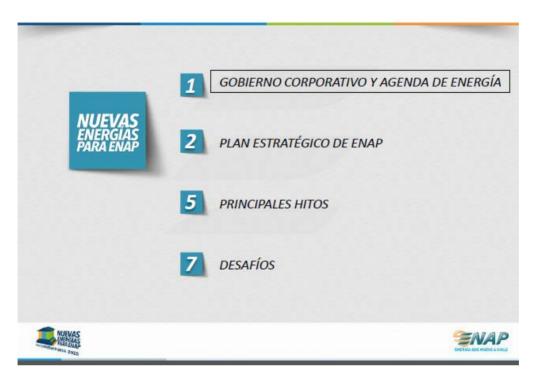
Se rechazó el literal a) y b) del artículo 3° propuesto y que se refieren a los directores que el Presidente de la República, en su rol de "dueño", debe nombrar a los directores, ya sea directamente o de conformidad a ternas que le presente el Consejo de Alta Dirección Pública. Dichas normas se repondrán vía indicación del Ejecutivo.

# 5 Informe Financiero

- No existe efecto en materia de gastos, ya que mayores gastos asociados a implementación son de cargo de la Empresa.
- ➤ Aporte de Capital requiere recursos del Tesoro, pero corresponden a transacción de activos financieros, por lo que no se contabilizan como gasto público.

13

El señor Marcelo Tokman (Gerente General ENAP), realiza una detallada exposición que consta en la presentación digital que se transcribe a continuación y que se basa principalmente en la situación actual de ENAP.







## GOBIERNO CORPORATIVO Y PLAN ESTRATÉGICO

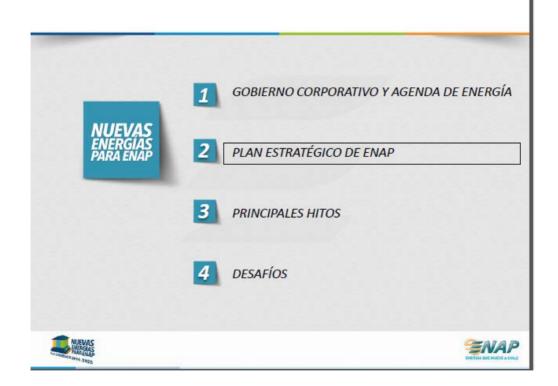
- MODERNIZAR EL GOBIERNO CORPORATIVO DE ENAP, ADECUÁNDOLO A LOS MEJORES ESTANDARES EXISTENTES EN EL PAIS
- Gobierno entrega autonomía operativa a la empresa y sus entes directivos para gestión cotidiana
- Directorio de la empresa ejerce sus funciones bajo un estándar de independencia
- Facultades de administración y fiscalización se radican en la Junta de Accionistas



- · Plan de Desarrollo y Negocios a implementarse quinquenalmente
- ENAP se sujeta a las normas de la ley N° 18.046, así como a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- ENAP estará sometida a las facultades fiscalizadoras de la Contraloría General de la República y de la Cámara de Diputados, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales.











## 2 PLAN ESTRATÉGICO

#### PRINCIPALES LINEAMIENTOS

## Exploración & Producción

- Viablilizar Operación en Magallanes Desarrollar el potencial no convencional.
  - ✓ Continuar explotando el gas para asegurar suministro de Magallanes
  - ✓ Explorar y explotar más agresivamente el petróleo
  - ✓ Optimizar explotación
- Enfocar el Negocio Internacional en Activos Estratégicos.
  - ✓ Mantener activos estratégicos, invirtiendo para reponer reservas
  - ✓ Buscar nuevas oportunidades que apalanquen las ventajas competitivas de ENAP (relaciones bilaterales)

## Refinación & Comercialización

- Modernizar las instalaciones de las refinerías Aconcagua y Biobío, permitiendo producir mayor cantidad de productos de mayor valor.
  - ✓ Aumentar producción de gasolina en 31%, permitiendo mantener el suministro total de la demanda
  - ✓ Aumentar producción de Diésel en 33%
  - ✓ Reducir producción de Fuel Oil en 72%
  - ✓ Aumentar capacidad de almacenamiento de crudo en Biobío en 25%

## Gas & Energía

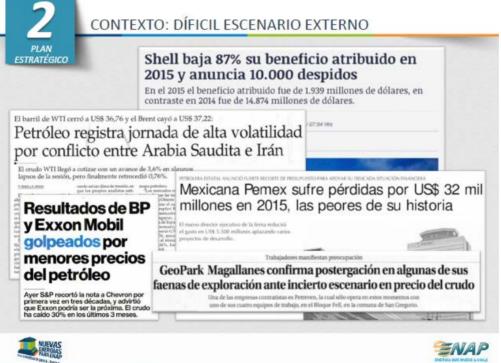
- Impulsar el desarrollo del gas natural para hogares, uso industrial y generación eléctrica.
  - ✓ Aumentar oferta de gas natural, colaborando a la sustentabilidad ambiental de Chile
  - ✓ Impulsar la ampliación de la capacidad de regasificación de GNL Quintero
- Fomentar el desarrollo de proyectos de generación eléctrica.
  - ✓ Apoyar el desarrollo del mercado eléctrico y el abastecimiento de energías más limpias
  - ✓ Contribuir al desarrollo de la geotermia en Chile

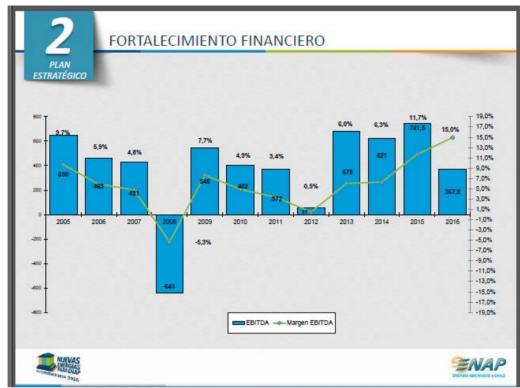


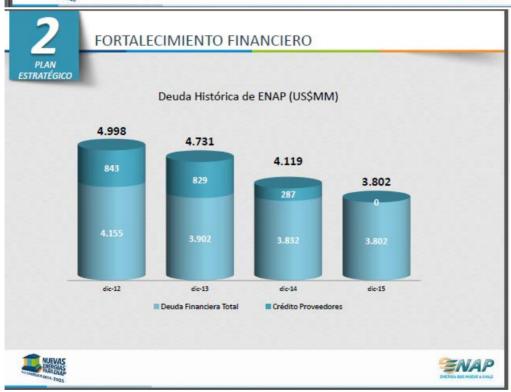






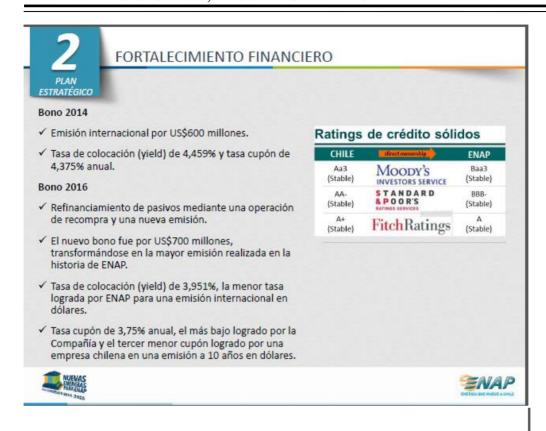


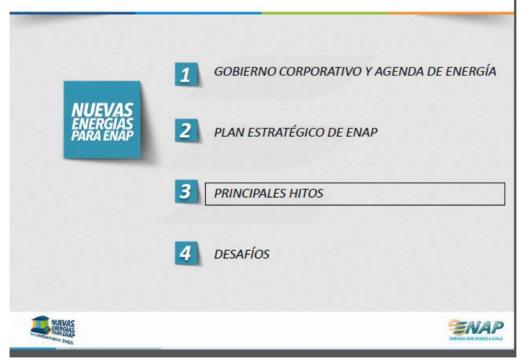


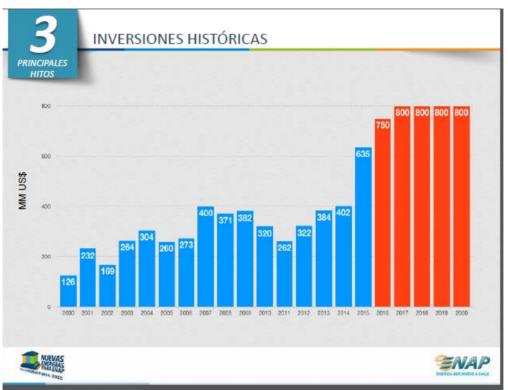












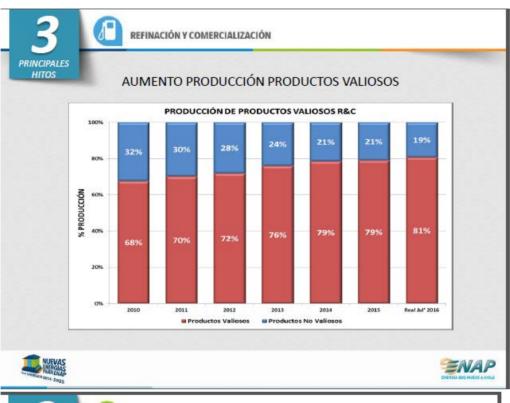




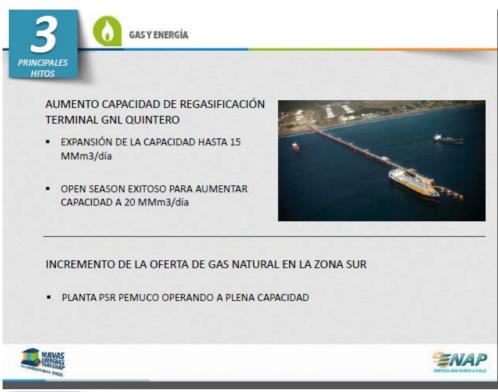


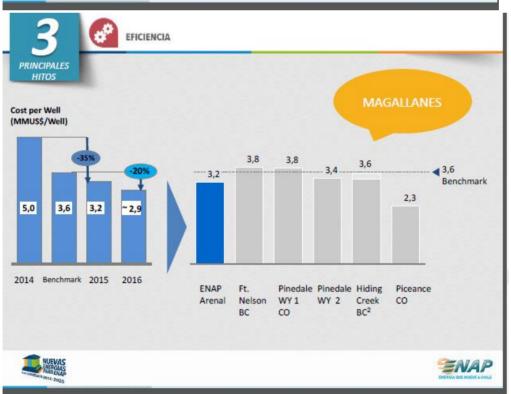


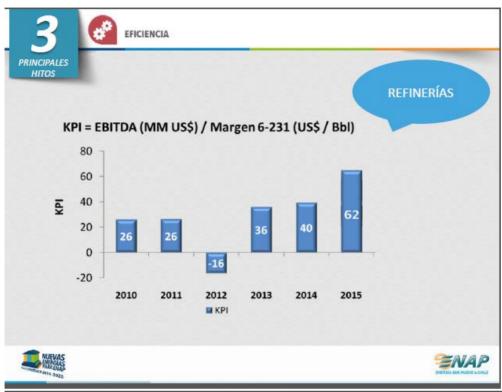




















SEGURIDAD

INSTAURACIÓN DEL DÍA DE LA SEGURIDAD EN ENAP



LANZAMIENTO PROGRAMA
ESTRUCTURAL DE SEGURIDAD (PES)

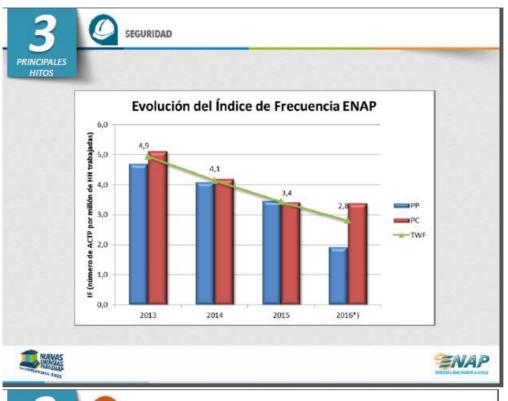




4.780 TRABAJADORES CERTIFICADOS EN SAFESTART (PERSONAL PROPIO Y CONTRATISTAS)













## ÉTICA Y CUMPLIMIENTO (COMPLIANCE)

ACTUALIZACIÓN CÓDIGO DE ÉTICA CORPORATIVO





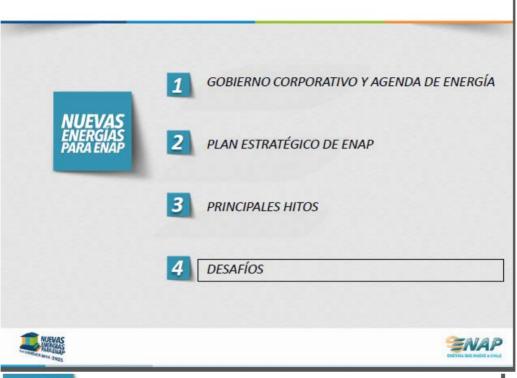
CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO (MPD)

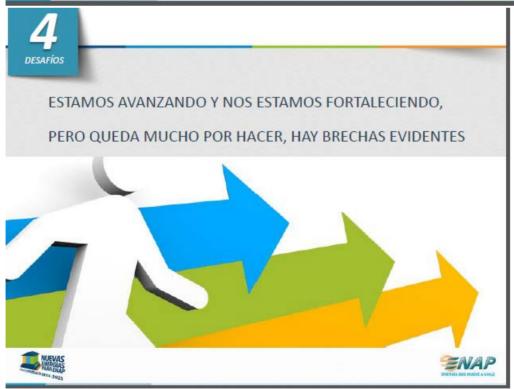
SEGUNDO LUGAR EN TRANSPARENCIA CORPORATIVA Y FIRMA DE ACUERDO CON CHILE TRANSPARENTE

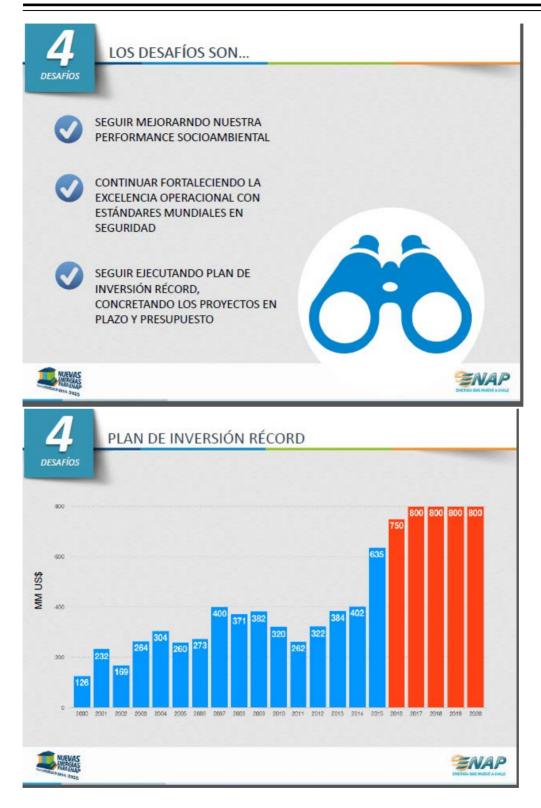












- Rodrigo Egaña, Director Nacional del Servicio Civil.

Su exposición consta en la presentación digital que más adelante se trascribe y que se basará principalmente en los cambios que el proyecto de ley introduce en la manera en que se generan los miembros del Directorio en la modernización del gobierno corporativo de Enap, como asimismo, en la experiencia que la institución ha tenido hasta ahora en la selección de Directores de Codelco. Finalmente destaca que la participación del SADP en la selección de Directivos de ENAP es consistente con los lineamientos OCDE, en cuanto privilegia la idoneidad, el mérito y la transparencia en la selección de candidatos a directorios de empresas públicas.



## El proyecto incorpora la participación del SADP en la selección de 3 de 7 Directores de ENAP

Entre otros aspectos, el proyecto moderniza el Gobierno Corporativo de ENAP→ entrega la dirección superior y administración de la empresa a un Directorio de 7 miembros:

- · 3 nombrados por el P de la R directamente;
- 3 nombrados por P de la R en base a ternas propuestas por CADP, y
- 1 director laboral nombrado por el P de la R a propuesta de los trabajadores.

Se propone que el CADP presente al Presidente de la República 1 terna de candidatos por cada cargo, las que deberán ser aprobadas por los 4/5 de sus miembros.

SERVICIO CIVIL

El SADP posee amplia experiencia en la selección de directivos y en dicho rol ha contribuido a expandir el valor del mérito al resto del Estado

- De 53 servicios y 417 cargos en 2004, el SADP se ha extendido en 2016 a 124 servicios y 1.194 cargos: 119 de primer nivel y 1.075 de segundo.
- Además, participa en la selección de directivos para ocupar 410 cargos en 274 instituciones que no forman parte del Sistema:
  - ✓ Directivos del Consejo para la Transparencia
  - ✓ Jueces Tributarios y Aduaneros y Ambientales
  - ✓ Directores de CODELCO
  - ✓ Directivos del INDH
  - ✓ Panel Técnico de Concesiones de OOPP
  - ✓ Comité de Auditoría Parlamentaria Congreso
  - √ Consejo Nacional de Educación
  - ✓ Consejeros de la Agencia de Calidad de la Educación
  - ✓ COREC
  - ✓ Jefes Programas Subsecretarias

La suma de los cargos ADP y de aquellos que se seleccionan de acuerdo a sus procedimientos, asciende a 1.604.

El SADP participa desde 2009 en la selección de Directores de CODELCO: hasta la fecha ha realizado 4 concursos con este objeto.

- El procedimiento propuesto es prácticamente idéntico al definido para la selección de Directores de CODELCO
- El Presidenta/e de la República deberá nombrar simultáneamente a los 3 Directores, sin que candidatos puedan incluirse en más de una terna. > en caso CODELCO, ADP participa de selección de 4 de 9 Directores.
- El Presidente de la República podrá, una sola vez, rechazar hasta dos ternas, en este caso la terna no objetada se tendrá por rechazada.
- Las ternas deberán ser presentadas por el CADP al Presidente de la República, al menos 60 días antes de expirar el nombramiento del respectivo Director.
- El CADP deberá establecer un procedimiento especial de búsqueda y selección de candidatos y podrá incluir la participación de una empresa de reconocido prestigio nacional o internacional en selección de directivos, la que deberá proponerle una nómina de candidatos.

La Ley de Calidad y Equidad de la Educación incorporó, además, a 197 Jefes DAEM y aprox. 4.000 cargos de DEEM El procedimiento especial de búsqueda y selección de Directores de CODELCO, seleccionados con participación de la ADP, es el siguiente:

- Definición del perfil de selección en base a entrevistas realizadas por el CADP a los Ministros de Hacienda y Minería y a Directores y ex Directores y al Presidente Ejecutivo y a ex ejecutivos de CODELCO. → en el caso de ENAP debería entrevistarse a los Ministros de Minería y de Hacienda y a actuales o ex Directores de ENAP.
- 2. Aprobación del perfil.
- Definición de la empresa de head hunting a través de acuerdo de CADP, cuidando de cumplir requisito legal de tratarse de empresas con reconocido prestigio en materia de selección de directivos, y reunión del CADP con dicha empresa a fin de traspasar los énfasis del perfil.
- 4. Publicación de anuncio informativo de que se lleva a cabo un proceso de head hunting de Directores.
- Ejecución de servicios de head hunting y presentación de candidatos por parte de la empresa.
- 6. Entrevistas del CADP a candidatos preseleccionados.
- Determinación de ternas y envío al Presidente de la República, no pudiendo incluirse un candidato en más de una terna, la que debe aprobarse por 4/5.

Aprendizajes adquiridos por la ADP en el proceso de selección de Directores de CODELCO, análogo al propuesto para ENAP

- El perfil de selección es clave, por lo que el CADP lo define tras entrevistarse con Ministros, Directores, Ex Directores, Presidente Ejecutivo y Ejecutivos de la empresa.
- El perfil considera el contexto institucional, los principales desafíos de la organización y del cargo, da cuenta de los requisitos legales, inhabilidades e incompatibilidades y considera el rol de cada Director y su aporte al Directorio.
- Se elige a una empresa de prestigio y de confianza del CADP, la que evalúa a los candidatos que se presentaron a la convocatoria, además de contactar a quienes considere idóneos según el perfil.

SERVICIO CIVIL

## Comentarios y sugerencias

- La incorporación de criterios de mérito e idoneidad en la selección de los ocupantes de algunos de los principales cargos directivos del E° favorece la confianza ciudadana en las personas llamadas al servicio público, la probidad, la transparencia, la eficiencia y la responsabilidad frente a la ciudadanía.
- 2. El SADP posee una amplia *expertise* en esta materia, la que es el resultado de trece años seleccionando personas para algunos de los principales cargos directivos de nuestro país.
- 3. La calidad de sus procesos ha sido validada por más de 366.000 postulaciones. La confianza del legislador en la ADP se manifiesta en que continúa ampliando su ámbito de aplicación y la de la autoridad se demuestra por el hecho que un 80% de nombrados eran primero o segundo en nómina.

El SADP estima que el proyecto, en esta materia avanza por el camino correcto y ofrece su experiencia para contribuir a seleccionar a los nuevos Directores de ENAP

SERVICIO CIVIL

El señor De Mussy consulta por qué Enap no es parte del sistema de empresas públicas. Respecto de los 700 millones de dólares que se lograron este año consulta qué porcentaje de eso fue destinado para la renegociación de la deuda. Entiende que el representante de los trabajadores es para éstos y no para un sindicato en particular, es decir, incluye a los trabajadores que no forman parte de sindicatos. Finalmente estima que el proyecto de ley no reconoce en plenitud el avance que se ha tenido en materia del Sistema Alta Dirección Pública.

El señor Silva señala que ve de manera positiva el proyecto. Recuerda que en el proyecto de ley sobre Alta Dirección Pública se pidió al Gobierno que comprometiera a presentar un proyecto de ley para establecer nuevos estándares en la sección de nuevos Directores en las empresas públicas. Pide el documento donde constan las recomendaciones de la OCDE sobre la materia. Asimismo consulta cuál es la opinión de la OCDE sobre la participación de los trabajadores en los Directorios de las empresas.

Respecto del SEP estima que si bien entiende las debilidades institucionales del SEP cree que debe igualmente ser aprovechado, al menos, como una solución intermedia. Consulta al ministerio cuál debe ser la política de dividendo.

A continuación formula las siguientes preguntas: qué resultados esperan con la modificación propuesta. Sobre capitalización por qué el financiamiento se ha emitido fuera de Chile; en qué se van a destinar los recursos y cuál es el uso alternativo de los mismos.

Finalmente coincide con lo planteado por el señor De Mussy en cuanto a que espera que la mayoría de los Directores sean designados mediante el Sistema de Alta Dirección Pública. Sesión N° 260 de 15 de noviembre de 2016.

En la presente sesión el Ejecutivo presenta las siguientes indicaciones al proyecto, las cuales procede a explicar en el trascurso de la sesión:

## A.- AL ARTÍCULO ÚNICO

- 1) Para modificar, en el numeral 2), el artículo 3 en el siguiente sentido:
- a) Intercálanse en su inciso segundo, las siguientes letras a) y b), nuevas, pasando la actual a) a ser c):
  - "a)Dos directores nombrados por el Presidente de la República.
- b) Cuatro directores nombrados por el Presidente de la República, a partir de una terna propuesta para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública, con el voto favorable de cuatro quintos de sus miembros. El Presidente de la República deberá nombrarlos por pares, sin que los candidatos a director puedan ser incluidos en más de una terna. El Presidente de la República podrá rechazar por una vez cada terna, en cuyo caso la terna no objetada se deberá tener por rechazada para los efectos de este literal.

Las ternas deberán ser presentadas por el Consejo de Alta Dirección Pública al Presidente de la República con una anticipación de, a lo menos, sesenta días a la fecha en que haya de producirse la expiración del plazo en el cargo del director respectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso cuarto de este artículo. Para la confección de las ternas, el Consejo de Alta Dirección Pública establecerá un procedimiento especial de búsqueda y selección de candidatos a director. Dicho procedimiento podrá contemplar la participación de una empresa de reconocido prestigio nacional o internacional en materia de selección de directivos, la que deberá proponerle a dicho Consejo una nómina de posibles candidatos a director de la Empresa.".

- b) Modifícase la segunda oración, del literal a), que ha pasado a ser c), en el siguiente sentido:
  - i. Reemplázase la conjunción "y", la primera vez que aparece, por una coma.
- ii. Intercálase, entre la palabra "federación" y el punto seguido que le sigue, la frase "y los trabajadores no sindicalizados".
- iii. Reemplázase la frase: "Para la designación de este representante, las federaciones y los sindicatos no federados deberán elegir a su representante en conjunto con sus directivas, siendo el candidato al directorio que se propondrá al Presidente el que logre una mayor cantidad de votos del conjunto de trabajadores sindicalizados o federados de la Empresa.", por "El Director que se propondrá al Presidente será el que logre una mayor cantidad de votos del conjunto de trabajadores de la empresa. Para la elección del director, las federaciones y los sindicatos no federados contarán con una cantidad de votos equivalentes al número de trabajadores afiliados a la respectiva organización, determinados de acuerdo a las nóminas de trabajadores que son entregadas a la empresa para efectos del descuento de la cuota sindical. Los trabajadores deberán comunicar su proposición al Presidente de la República con una anticipación de, a lo menos, treinta días a la fecha en que haya de producirse la expiración del plazo en el cargo del director respectivo.".
  - 2) Para modificar el numeral 3) en el siguiente sentido:
  - a) Modifícase la letra a) del artículo 4, en el siguiente sentido:
- i. Intercálase, entre la palabra "competencia" y la coma que le sigue, la primera vez que aparecen, la expresión ", dentro de los cuatro años inmediatamente anteriores al nombramiento de director".
- ii. Intercálase, entre la frase "deberes de director" y la coma que le sigue, la frase ", dentro de los cuatro años inmediatamente anteriores al nombramiento de director".

- b) Reemplázase en el inciso segundo, del artículo 6, la frase "e i) anteriores" por ", i) y j) anteriores".
  - c) Suprímese en el artículo 8 la frase "el desarrollo de avance y".
- 3) Para modificar el numeral 5), que modifica el artículo 5 que ha pasado a ser 13, en el siguiente sentido:
- a) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero y así sucesivamente:

"En conformidad a lo señalado precedentemente, la junta de accionistas examinará la situación de la sociedad; designará una empresa de auditoría externa con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad; celebrará juntas extraordinarias, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de la junta; así comoaprobar o rechazar el plan de Desarrollo y Negocios, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la presente ley, o revisar la ejecución del plan de negocios."

b) Reemplázase en el inciso final, la frase "inciso primero" por "el presente artículo".

## AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO

4) Para reemplazar en su inciso segundo la frase "cuarenta y cinco" por "sesenta".

## AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO

- 5) Para modificar el inciso primero, en el siguiente sentido:
- a) Reemplázase, en el literal b), la palabra "Todos" por "Dos de".
- b) Agrégase el siguiente literal c), nuevo:
- "c) Dos de los directores a que hace referencia la letra b), del inciso segundo, del artículo 3, durarán en sus cargos hasta el día 1 de abril de 2020.".

#### AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO

6) Para reemplazar en su inciso segundo la frase "del cumplimiento de las metas alcanzadas y rentabilidad obtenida en sus respectivos proyectos de inversión," por "de la rentabilidad obtenida en sus respectivos proyectos de inversión, todo".

El señor Orlando de la Vega, representante de la Federación Nacional de Sindicatos de Profesionales, Supervisores y Técnicos de Enap, Fesenap, manifiesta la postura de sus representados respecto al nuevo gobierno corporativo que se crea, fundado en la siguiente presentación:



## FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DE PROFESIONALES, TÉCNICOS Y SUPERVISORES DE ENAP

Muchas Gracias.



## FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DE PROFESIONALES, TÉCNICOS Y SUPERVISORES DE ENAP

Propuesta

GOBIERNO CORPORATIVO DE ENAP

Valparaíso, Junio de 2016



## INTRODUCCIÓN

- FESENAP, viene trabajando desde el gobierno anterior en el proyecto de Ley para modernizar el gobierno corporativo de ENAP, entregando a la fecha 3 documentos, uno al gobierno anterior y 2 al actual gobierno, en los cuales siempre hemos planteado el valor de contar con 2 representantes de los trabajadores en el directorio de ENAP
- Destacamos el dialogo y la disposición de parte del actual gobierno, para recoger las posturas de nuestra Federación Nacional de Profesionales, Técnicos y Supervisores de ENAP, FESENAP

## Propuesta FESENAP



Entre otros puntos incorporados en el proyecto de ley, presentado por el Gobierno, de los planteados por FESENAP, tenemos

- Deberes y responsabilidades: dejar de ser representante de algún organismo. (Corfo, CIM, entre otros)
- Independencia de los directores.
- A los Directores y Gerente General se le hacen aplicable supletoriamente las normas de las Sociedades Anónimas Abiertas.
- Se le incorporan como parte de los deberes de los directores, actividades de desarrollo estratégico y control de gestión.
- Requisitos para los directores, acogidos parcialmente. (Experiencia, dirigentes sindicales, no trabajador ENAP)
- Duración, acogida con reelección sólo 1 vez.
- Comité de Directores (Control de gestión y auditoria, Planificación Estratégica)
- Junta de accionistas (Directorio da cuenta a esta)



## Propuesta FESENAP

- Aspectos no considerados en el proyecto y que fueron planteados en el proyecto de FESENAP:
  - Considerar 2 representantes de los trabajadores, uno de cada Federación, siendo soberana cada Federación en la forma de elegir la terna de sus representantes.
  - Capitalización permanente: Necesidad de desarrollo e inversión hacen imprescindible una practica sistematica de capitalización de parte de sus utilidades
  - Subsidio Estatal 100% en Gas para Magallanes.



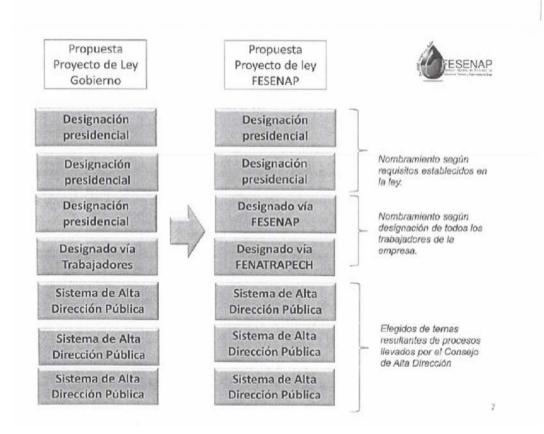
# Fundamentación de 2 representantes de los trabajadores en el Directorio

- 2 representantes, que presentan la visión de los estamentos de profesionales y trabajadores de ENAP.
- Aumenta y mejora responsabilidad de la empresa respecto de sus stakeholders.
- Aporte a la empresa desde una mirada estratégica e institucional.
- Fuente primaria de información para el directorio.
- Mejora calidad de opinión-gestión del directorio por variedad de visión primaria.
- Representa a los empleados, no a los sindicatos.

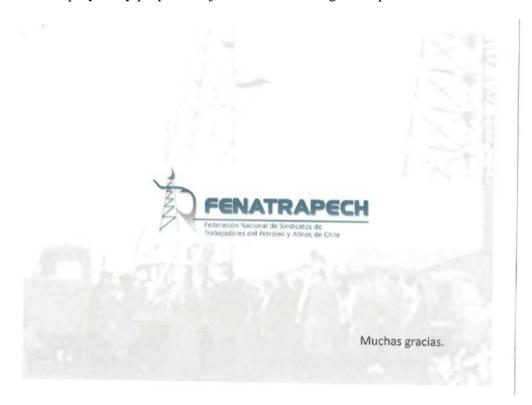


# Fundamentación de 2 representantes de los trabajadores en el Directorio

- Regulariza una costumbre en la designación del director laboral. (Hoy cupo cedido por CORFO)
- Experiencia de Codelco, EFE, las empresas portuarias, Banco del Estado, TVN.
- Experiencia internacional como buena práctica.
- Considerado en las guía OCDE.
- Mantener la continuidad en el tiempo de la labor del Directorio (Concepto de Dueño)



El señor Jorge Fierro Andrade, Presidente Nacional de la Federación Nacional de Sindicatos de Trabajadores del Petróleo y afines de Chile, Fenetrapech, hace presente sus observaciones al proyecto y propone mejoras en base a la siguiente presentación:





# Los trabajadores y trabajadoras del petróleo frente a la reforma al gobierno corporativo de ENAP

Presentación de la FENATRAPECH ante la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados. 25 de octubre de 2016



## La Fenatrapech

- La Federación de Sindicatos de Trabajadores del Petróleo y Afines de Chile, es la principal organización sindical de ENAP, continuadora de la Unión de Obreros Petrolíferos y Anexos, fundada en 1947 y el Comando Unido de Trabajadores Petróleo, fundado en 1961.
- Agrupa a los principales sindicatos de:
  - ENAP Casa Matriz
  - ENAP Magallanes
  - ENAP Refinería Biobío
  - ENAP Refinería Aconcagua
  - ENAP Oleoductos
  - ENAP SIPETROL
  - · Sociedad Nacional de Oleoductos (SONACOL)



## La Fenatrapech

- Agrupa a cerca de 2.455 trabajadores y trabajadoras de la Empresa, lo que equivale al 74,8% del total de trabajadores de la ENAP y filiales en Chile y al 81,2% de los sindicalizados.
- Es una organización compleja. No representa a un estamento específico de trabajadores, sino que agrupa a operarios, técnicos y profesionales de todas las áreas.
- Representa a los trabajadores y trabajadoras de ENAP en el Directorio de la Empresa, mediante un cupo de la CORFO.



## La reforma al gobierno corporativo

- La Fenatrapech comparte la necesidad de reformar el gobierno corporativo de ENAP.
  - Generar mayores niveles de autonomía que entreguen estabilidad a la gestión de la Empresa ante los cambios de la coyuntura del país.
  - Terminar con la presencia de representantes de gremios privados, que representan un importante potencial de conflictos de interés.
  - Distingue y asegura financiamiento para el cumplimiento del rol social de la empresa.
  - Formalizar la representación de los trabajadores en el Directorio de la ENAP, presentes desde 1967 en dicha instancia.

Este proyecto recoge un proceso de diálogo desarrollado entre el Gobierno y los trabajadores y trabajadoras del petróleo.



## La generación del Directorio.

- Compartimos la propuesta original del Ejecutivo para el nombramiento de los siete integrantes del Directorio:
  - Permite una mayor autonomía de la empresa respecto de los ciclos políticos.
  - Equilibra adecuadamente la necesaria tutela por parte del Ejecutivo (a través de la Junta de Accionistas) y la mayor independencia del Directorio.
  - Termina con la representación de organismos privados con evidentes conflictos de interés, conforme a las recomendaciones de la OCDE.

La Junta de Accionistas recoge adecuadamente la relación primordial y necesaria de ENAP con el Ministerio de Energía y el control propio del Ministerio de Hacienda. Una vinculación distinta con el Ejecutivo debilitaría gravemente el rol de ENAP.



# La representación laboral en el Directorio

- La Fenatrapech apoya el mecanismo de director laboral contenido en el proyecto de ley, es decir un/a Director/a propuesto por los trabajadores de ENAP en Chile y en el Extranjero, sindicalizados y no sindicalizados, en un proceso en el cuál las Federaciones votan en ponderación a sus asociados:
  - Mantiene una tradición de décadas de representación laboral en el Directorio y la formaliza, cumpliendo así con las recomendaciones de la OCDE para las empresas públicas.
  - Reconoce la importancia y el rol de las organizaciones sindicales.
  - No establece una Federación con nombre y apellido sino que se hace cargo de la realidad sindical dinámica.
  - Permite la participación de trabajadores sindicalizados y no sindicalizados en la generación.

La Fenatrapech no comparte la idea de excluir a los no sindicalizados de este proceso y considera que puede ser perjudicial para el mismo.



## Requisitos de integración del Directorio y la Alta Gerencia.

- El proyecto de Ley (Art. 4) establecía que para integrar el Directorio (salvo en el caso del representante de los trabajadores, en tanto sea trabajador de ENAP y filiales), debe cumplirse entre otros, con el requisito de:
  - 10 años de experiencia como Gerente o Director de Empresas o Alto Directivo Público.
- Asimismo, extendía dichos requisitos para ocupar los cargos de gerencias internas de la Empresa (Art. 9).
- · A nuestro juicio, el plazo de experiencia exigido era excesivo.
- Por otro lado, la extensión de dichos requisitos a los cargos de gerencia imposibilitaban el surgimiento de gerentes o gerentas que hagan su carrera en la propia ENAP, ya que exigía 10 años de experiencia en cargos similares.

Creemos que esto se ha solucionado de buena forma en la Comisión de Minería, rebajando los años de experiencia para el Directorio y estableciendo que será la propia empresa la que fije los requisitos de su plana gerencial



## Finalmente.

- Respecto de los puntos vinculados al financiamiento de la Empresa:
- Valoramos que se reconozca que el rol social de la Empresa debe ser financiado por el Estado y no asumido con costo al balance de ENAP.
- Creemos necesaria y urgente la capitalización de ENAP, de forma de permitirle acceder a mejores fuentes de financiamiento para fortalecer sus programas de inversión y desarrollo.
- Como Fenatrapech recibimos el compromiso personal del Pdte. Piñera en tal sentido, lo que no se concretó y contamos con el compromiso del actual gobierno de impulsar esta iniciativa. Creemos que este proyecto es la herramienta posible para ello.

El señor Jaramillo, para efectos de la elección del director laboral considera necesario conocer el porcentaje de los trabajadores no sindicalizados.

El señor Chahin, consulta cuál es la opinión de los invitados respecto a que ENAP pueda ser parte del Sistema de Empresas Públicas (SEP). En cuanto a la gestión de la empresa, pide explicaciones al gerente general señor Marcelo Tokman sobre la decisión de gastar \$2.400.000 por cambio de marca, considerando que la empresa tiene clientes cautivos. Por lo anterior, quisiera más control del nuevo gobierno corporativo que se crea por parte del Ministerio de Hacienda.

El señor De Mussy, en general, agradece el tenor de las indicaciones que se presentan porque van en la línea de lo debatido en la última sesión. Respecto a los directores, que en su mayoría serán elegidos por el Sistema de Alta Dirección Pública (ADP), no le queda claro de la redacción si las dos personas que serán elegidas por el Presidente de la República deberán cumplir con los perfiles necesarios mínimos considerados en el sistema ADP. En cuanto al director elegido por los trabajadores, considera que la redacción de las indicaciones no aclara si será elegido por todos o sólo por los trabajadores sindicalizados, porque no establece el sistema de votación para aquellos que no se encuentren afiliados.

El señor Andrés Rebolledo, Ministro de Energía, explica que las indicaciones que se presentan responden a las consideraciones que surgieron en la sesión pasada.

Aclara que Enap no forma parte del SEP siguiendo las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que recomienda desacoplar la conducción de la empresa de los ciclos políticos.

Respecto a la emisión de bonos de la empresa, especifica que los recursos fueron usados fundamentalmente para refinanciar pasivos y postergar vencimientos.

Sobre el director laboral, asegura que será elegido por todos los trabajadores y si la redacción aún no es clara se compromete a mejorarla.

El señor Melero, pregunta por el mecanismo electoral de los trabajadores no sindicalizados, porque si bien el proyecto los incluye para la elección del director laboral sólo hace referencia al procedimiento de votación de los trabajadores afiliados.

El señor Felipe Venegas, Asesor Legislativo del Ministerio de Energía, clarifica que la propuesta contenida en el Mensaje señalaba que todos los trabajadores participaban en la elección del director a través de las federaciones (designación indirecta) y que a diferencia de la Central Unitaria de Trabajadores de Chile (CUT), Enap tiene identificados a los trabajadores afiliados.

Reconoce que no quieren cometer el error de intervenir en la autonomía sindical o en el mecanismo electoral que los trabajadores elijan, de tal manera que indicación deja en completa libertad a los trabajadores para determinar la forma en que lo hagan.

Concluye que con la indicación el literal c) del artículo 3 establece las siguientes directrices: 1°, que son todos los trabajadores de la empresa los que participan; 2°, que el designado será el que obtenga la mayor cantidad de votos; y 3°, que para efectos de ordenar el procedimiento se realizará a través de las federaciones indirectamente de acurdo a la cantidad de afiliados que tengan.

El señor Silva, observa que no hay una innovación significativa del proyecto, ya que a través de las indicaciones sólo se están reponiendo los artículos que se cayeron en la Comisión Técnica.

Respecto al director representante de los trabajadores, da a conocer que en los lineamientos de la OCDE, no se establece la existencia del mismo como un mandato sino que, cita

textual: "en caso que la legislación exija la representación del personal en el directorio". Atendido lo anterior, argumenta que el ordenamiento jurídico chileno no lo exige y agrega que los lineamientos de la OCDE lo consideran como una contribución al buen desempeño del directorio pero no como representación de los intereses de un determinado sector. En definitiva, le parece bien que se vuelva a una mayoría de directores nombrados por el sistema ADP con ternas limitadas. Le pide al Ejecutivo que deje sólo un director para ser nombrado por el Presidente de la República.

En cuanto a la elección del director laboral, entiende que el objetivo del Ejecutivo es que todos los trabajadores puedan participar en su elección pero con la redacción de la norma no se logra.

Comenta que muchas empresas en las que los trabajadores tienen representación en el directorio elijen a profesionales y no necesariamente a un miembro de los sindicatos, cuidando evitar conflictos de interés porque lo que se debe defender es el interés de la compañía y no de un segmento. Pide revisar si la norma que se propone va en esa línea.

El señor Schilling, sostiene que si bien la fundamentación principal del proyecto se apoya en las ideas de la OCDE, su opinión no es letra sacrosanta. Sobre la idea de que el proyecto tendría el mérito de desacoplar de las vicisitudes de los ciclos políticos del país el destino de la empresa Enap, opina que ese objetivo ya no está de moda porque dificulta cumplir la voluntad del pueblo.

En el mismo sentido, cree que se llega a un extremo cuando se solicita que un solo director sea elegido por el Presidente de la República, porque debe existir alguna influencia del representante de la mayoría de los chilenos. Lo mismo se extiende a la idea de que el representante de los trabajadores pueda ser un especialista que no pertenece a la empresa para evitar un supuesto conflicto de interés. Si bien el directorio de la empresa debe velar por el interés del conjunto de ella, la opinión del director que representa a los trabajadores es sólo una más, no la predominante. Considera positivo que los trabajadores tengan derecho y espacio para dar su punto de vista sobre las resoluciones de la empresa, especialmente cuando esas decisiones pueden significar la ruina de sectores económicos completos o de regiones completas.

Por último, sobre la apelación del Diputado Silva respecto a que la recomendación de la OCDE de elegir un director representante de los trabajadores es sólo si existe una norma general, afirma que ello no es efectivo. Explica que la OCDE se refiere a cuando exista la exigencia legal y es lo que se hace este proyecto. Cada ley determinará la obligatoriedad de la representación laboral.

El señor Ortiz, ilustra que el cupo de los trabajadores de la Enap es de Corfo, no es directamente como representantes de los trabajadores. Opina que los trabajadores de Enap se ganaron ese cargo.

Respecto a los conflictos de interés, cree que éstos se suscitarían si alguno de ellos tuviese un compromiso de otra naturaleza. Además, recuerda que el 93% de los trabajadores de Enap son sindicalizados, algo inédito en otras empresas. Hay que mantener la tradición y, por ello, cree que un cargo del directorio debe representarlos. Pide clarificar la indicación para que no dé lugar a ulteriores interpretaciones y aclara que la votación debe ser libre, secreta e informada y con participación de todos los trabajadores.

El señor Auth, es categórico respecto a la inconveniencia de incorporar a Enap o a Codelco en el SEP, considerando que se trata de empresas cuyos destinos se juegan en tiempos económicos muchos más largos que los ciclos políticos. Respecto de la existencia de un director laboral, lo considera beneficioso para el desarrollo de toda empresa, sea pública o privada. En cuanto al mecanismo electoral, comenta que el Banco Estado también cuenta con un director laboral, y que si bien los sindicatos influyen, es elegido por votación directa representando al conjunto de trabajadores.

Por último, le parece un avance la manera como se reguló el directorio porque hace mayoritario el número de directores designados vía ADP. Precisa que en realidad todos son de confianza del Presidente de la República, salvo el director laboral, la diferencia está en el caso de los dos primeros basta que el mandatario juzgue que cumple con los requisitos legales y en los demás habrá un sistema de selección profesionalizado del cual saldrá una terna al Presidente de la República para que elija. Todos serán de confianza y se podrán remover si está se acaba.

El señor Melero, insiste en que la redacción que el Ejecutivo hace en la indicación respecto al propósito de garantizar que todos los trabajadores tendrán derecho a votar se establece un procedimiento que los excluye o que no regula el mecanismo electoral de los no sindicalizados. Propone agregar a continuación del procedimiento de los trabajadores afiliados una frase que señale "Los no sindicalizados tendrán a su vez una cantidad de votos proporcional y equivalente al total de trabajadores", de lo contrario el enunciado queda incompleto. Concluye que se debe elegir entre el sistema "un trabajador un voto" o regular un sistema que establezca previamente las proporciones de los federados y no federados, según lo que representan.

El señor Orlando de la Vega, representante de la Federación Nacional de Sindicatos de Profesionales, Supervisores y Técnicos de Enap, Fesenap, considerando que Enap es una empresa de todos los chilenos cree que debe seguir bajo la dependencia del señor ministro, que representa a la Junta General de Accionistas. Además, tratándose de una empresa dinámica, estratégica, cuyos mercados son de alta variabilidad cree que si se crea una instancia intermedia se burocratizaran decisiones que deben tomarse con rapidez.

Considera importante la visión de los trabajadores en la empresa, ya que así como en la empresa privada los dueños son los que tienen el conocimiento de la historia de la empresa, en el caso de Enap la tienen los trabajadores en su conjunto, que son altamente especializados y con escasa movilidad.

Por último, concuerda con lo señalado por el Diputado Auth, en cuanto a que si se mantiene una elección indirecta nunca tendrán un representante de sus filas.

El señor Luis Bahamonde, representante de la Federación Nacional de Sindicatos de Profesionales, Supervisores y Técnicos de Enap, Fesenap, está en desacuerdo con la forma en que el Ejecutivo ha regulado la elección del director, considerándolo una intromisión indebida, ya que sólo debía limitarse a crear la figura del director laboral más no el mecanismo electoral. Con la fórmula propuesta cree que claramente se beneficia a Fenatrapech.

El señor Jorge Fierro Andrade, Presidente Nacional de la Federación Nacional de Sindicatos de Trabajadores del Petróleo y afines de Chile, Fenetrapech, manifiesta que el asunto de la representación laboral no es un tema ideológico sino que se trata de un derecho adquirido por la vía de hecho desde el año 1967. Afirma que la visión de los trabajadores dentro del directorio no genera conflictos de intereses sino una visión técnica de procesos. Además, cree que un voto no hace un cambio sustancial pero genera una visión distinta.

Comparte la opinión que los representantes de los Ministerios de Energía y Hacienda son un mecanismo de control y de gestión en la junta de accionistas. La empresa no solo tiene una rentabilidad económica sino también social y participa en políticas públicas energéticas.

En tal sentido, comenta que en la última licitación eléctrica la empresa logró bajar el mega watts de 120 a 40 dólares, lo que implica un ahorro económico equivalente a dos reformas tributarias.

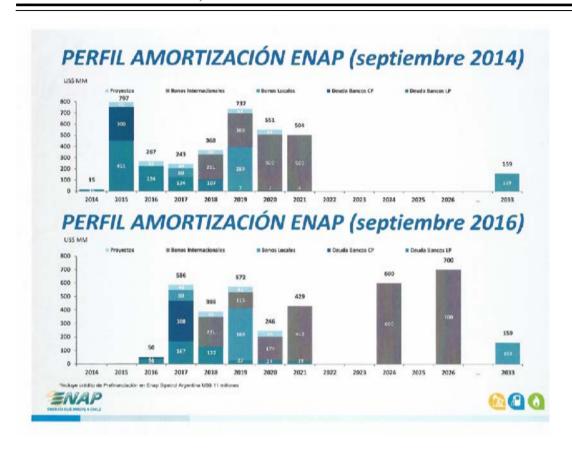
Por último, respecto al mecanismo de elección del director laboral, si bien valora las instancias de diálogo entre ambas federaciones resalta el hecho de contar con un 96% de sindicalización y cree que no es aceptable minimizar la figura de la organización sindical que tiene una función representativa. Agrega que, a diferencia de la CUT, están las organizaciones muy claras con el número de representados y descuentos de las cuotas correspondientes.

El señor De Mussy, pide flexibilizar las exigencias que se introducen a través de los números i. y ii., del literal a), del numeral 2) del set de indicaciones. Además, respecto de indicación al artículo sexto transitorio que establece la obligación por parte de la Empresa Nacional del Petróleo de informar a las Comisiones de Minería y Energía y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado respecto de los recursos que se le transfieren en virtud de esta ley, del cumplimiento de las metas alcanzadas y rentabilidad obtenida en sus respectivos proyectos de inversión, consulta por qué se pretende eliminar de dicho informe "el cumplimiento de las metas alcanzadas".

El señor Marcelo Tokman, Gerente General de ENAP, aclara que el porcentaje de sindicalización de la empresa es de un 93% de los cuales un 6% corresponde a ejecutivos.

En cuanto a lo denunciado por el Diputado señor Chahín, afirma que se encuentra mal informado porque no hay ningún proyecto de cambio de marca, ya que es muy querida y tiene un gran valor tanto para los trabajadores como para las comunidades. Solo reconoce un estudio de costos muy inferior a la suma planteada (\$150.000.000.-) que tiene por objeto armonizar y uniformar la marca con las distintas imágenes corporativas. Así mismo, al contrario de lo que se ha afirmado, aclara que Enap tiene un mercado muy competitivo, ya que debe convencer a las distribuidoras para que no importen y a las industrias de gas.

En atención a las inquietudes planteadas por el Diputado señor Silva, entrega el siguiente gráfico que explica lo que se hizo con la emisión de bonos.



Por último, hace presente que el proyecto busca un equilibrio entre las decisiones que se adoptan en la Junta de Accionistas, donde se discute el plan quinquenal y se asegura que la política energética con las restricciones fiscales se tomen en cuenta en las decisiones que toma la empresa y, por otro lado, las decisiones del directorio que se crea, relativo al día a día y a las inversiones, por lo que resulta necesaria su estabilidad y cumplimiento de estándares de experiencia e idoneidad de sus integrantes.

El señor Enrique París, Coordinador General del Ministerio de Hacienda, explica que la razón de la referencia que hace el Ejecutivo a los lineamientos de la OCDE en su Mensaje, tiene que ver con el propósito de fortalecer su gobierno corporativo, separando las funciones de la definición de políticas de la dirección superior de la administración empresa. No se trata de convertir a Enap en una empresa independiente de las decisiones del Estado sino de asegurar que esos intereses estén debidamente representados por sus directores y que sigan las orientaciones que le entrega la junta de accionistas a través de los Ministros de Hacienda y Energía.

En cuanto a la composición del directorio, se busca un equilibrio entre aquellos directores que puedan ser nombrados directamente por el Presidente de la República y aquellos elegidos por el sistema de ADP. Tratándose del director elegido por los trabajadores, se muestra llano a mejorar la redacción de la norma que determina su elección. Sin perjuicio de lo anterior, desde el punto de vista del Ejecutivo y por lo que ha significado el rol de las federaciones en la historia de Enap, reconoce un valor especial a la titularidad de aquellos trabajadores sindicalizados.

El señor Jaramillo, pide que se aclare el aporte de capital que el Estado hará a la empresa por la suma de USD400 millones y la razón por la cual no se contabilizan como gasto público.

El señor José Pablo Gómez, Jefe de la División de Finanzas Públicas, Dipres, aclara que lo que se considera gasto público dice relación con transacciones de entrada o salida al Fisco que afectan el patrimonio neto del mismo. En el caso de una empresa con expectativas de rentabilidad probada o historia de rentabilidad positiva se produce lo que se denomina "transacción de activos financieros", equivalente a sacar dinero de una cuenta corriente que genera rentabilidad y comprara acciones o incrementara mi participación de capital. Desde ese punto de vista no se produce una variación patrimonial y, en consecuencia, no se considera gasto.

El señor Felipe Venegas, Asesor Legislativo del Ministerio de Energía, respecto a las indicaciones que recaen en normas de información, aclara que lo único que se hace es corregir la redacción para armonizarla con el artículo 9 A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Además, explica que la exigencia de los "cuatro años inmediatamente anteriores al nombramiento de director", se establece para armonizarlo con las sanciones establecidas en la ley orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros, como un plazo de prescripción.

El señor Andrés Rebolledo, Ministro de Energía, reafirma la idea respecto a los lineamientos que entrega la OCDE no son vinculantes sino guías que se pueden considerar teniendo en cuenta la realidad país.

Por último, destaca el hecho de que la empresa tiene un dueño y por lo mismo resulta relevante el equilibrio que se busca entre la junta de accionistas y el directorio que se crea.

Sesión N° 262 de 22 de noviembre de 2016.

En la presente sesión el Ejecutivo presenta un segundo set de indicaciones al proyecto, mediante el cual retira las indicaciones formuladas en sesión anterior, en su letra b) del número 1) y en su letra a) del número 2) y formula una nueva.

#### AL ARTÍCULO ÚNICO

1)Para reemplazar en el numeral 2), en la letra a), que ha pasado a ser c), del artículo 3, la frase "en conjunto por las federaciones de trabajadores y los sindicatos de trabajadores de ENAP y filiales en Chile que no estén afiliados a ninguna federación. Para la designación de este representante, las federaciones y los sindicatos no federados deberán elegir a su representante en conjunto con sus directivas, siendo el candidato al directorio que se propondrá al Presidente el que logre una mayor cantidad de votos del conjunto de trabajadores sindicalizados o federados de la Empresa.", por "por los trabajadores de la empresa, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo siguiente y con una anticipación de a lo menos treinta días a la fecha en que haya de producirse la expiración del plazo en el cargo del director respectivo.".

2)Para intercalar, a continuación del número 2), el siguiente número 3), nuevo, adecuándose los demás:

"3)Intercálase, a continuación del artículo 3, el siguiente artículo 3 bis, nuevo:

"Artículo 3 bis.- Para la elaboración y presentación de la propuesta de los trabajadores referida al nombramiento del director señalado en el literal c) del artículo precedente, se aplicarán las siguientes reglas:

a) En la elaboración y presentación de la propuesta participarán todos los trabajadores de la empresa, a través de las federaciones de trabajadores que existan en ella, de los sindicatos de trabajadores y sus filiales en Chile que no estén afiliados a una federación y de los trabajadores que no tengan afiliación sindical.

- b) El proceso de elección de la persona que será propuesta como director al Presidente de la República se iniciará con el envío de una comunicación de la gerencia general de la empresa a las organizaciones sindicales y a los trabajadores de la empresa. En ella se convocará a las federaciones y a los sindicatos no federados para que estas organizaciones presenten en el plazo máximo de treinta días, contados desde esta comunicación, sus candidaturas. Los trabajadores sin afiliación sindical dispondrán del mismo plazo para presentar candidatos de conformidad con las reglas y requisitos señalados posteriormente.
- c) La comunicación de la gerencia general deberá ser enviada no antes de noventa días ni después de sesenta días anteriores a la fecha en que los trabajadores deban efectuar la presentación de su propuesta al Presidente de la República.

La comunicación referida informará la fecha en que se realizará la elección, la que en todo caso deberá celebrarse dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del plazo para la entrega de la nominación de candidatos. En esta misma comunicación la empresa designará un ministro de fe para el proceso eleccionario, pudiendo recaer esta designación en un notario público, en un oficial del registro civil o en un inspector del trabajo. Esta comunicación deberá ser informada por medios amplios y generales.

d)El ministro de fe designado establecerá las normas aplicables al proceso eleccionario dentro de los diez días siguientes a su nombramiento, debiendo establecer, entre otras materias, los locales de votación, la forma en que se emitirán los sufragios y los mecanismos de presentación y resolución de las reclamaciones.

e)La designación de los candidatos de las federaciones y de los sindicatos no federados se sujetará a las disposiciones que establezcan sus estatutos y si éstos nada dicen, se aprobarán por mayoría absoluta, en asamblea convocada a este efecto y ante un ministro de fe designado de conformidad al artículo 218 del Código del Trabajo.

f)Los trabajadores sin afiliación sindical comunicarán a la gerencia general de la empresa sus candidatos, los que deberán contar con el patrocinio de, al menos, el 35% de los trabajadores no sindicalizados.

- g)Una vez vencido el plazo para la recepción de las candidaturas, la gerencia general comunicará a las organizaciones sindicales y a los trabajadores de la empresa el listado de los candidatos y convocará a una elección a desarrollarse en un solo día hábil. Esta comunicación deberá ser autorizada por el ministro de fe. Al proceso de elección concurrirán las federaciones, los sindicatos de trabajadores no federados y los trabajadores sin afiliación sindical. La empresa velará porque el proceso de campaña y de votación se realice con transparencia, información y amplia participación.
- h) Durante la elección, las federaciones de trabajadores y los sindicatos de trabajadores no afiliados a una federación emitirán sus preferencias con la cantidad de votos equivalentes al número de afiliados a la respectiva organización, determinados de acuerdo a las nóminas de trabajadores que se entregan a la empresa para efecto del descuento de la cuota sindical, lo que será certificado en forma previa a la elección por la gerencia de recursos humanos de la empresa o quien haga sus veces. Las preferencias de las federaciones y los sindicatos no federados serán determinadas de acuerdo a las disposiciones que establezcan sus estatutos y si estos nada dicen, se aprobarán por mayoría absoluta, en asamblea convocada al efecto y ante un ministro de fe. Los trabajadores sin afiliación sindical emitirán sus preferencias en forma personal, en una votación secreta que será organizada por la empresa.

- i) Una vez realizado el acto eleccionario y determinado el candidato que obtuvo el mayor número de preferencias, el ministro de fe levantará un acta y remitirá los antecedentes y resultados de la elección al presidente del directorio de la empresa, quien en base a estos antecedentes comunicará al Presidente de la República la propuesta de director formulada por los trabajadores.".".
- 3) Para intercalar en la letra a) del artículo 4 del número 3), que pasó a ser número 4), entre la frase "deberes de director" y la coma que le sigue, la frase ", dentro de los cuatro años inmediatamente anteriores al nombramiento de director".

El señor Enrique París, Coordinador General del Ministerio de Hacienda, atendiendo las observaciones de los integrantes de la Comisión, explica que el Ejecutivo, a través de nuevas indicaciones, introduce un procedimiento para la propuesta de un director laboral. Así, se modifica el artículo 3, estableciéndose que el director laboral será elegido por todos los trabajadores y se incorpora un artículo 3 bis que detalla el procedimiento a través del cual se hará esta selección. El proceso comienza con un hito, cual es la convocatoria que realiza la Gerencia General, para que se presenten las candidaturas. Se consagra la figura de un ministro de fe que vele por la transparencia del proceso y establezca reglas específicas para llevarlo a cabo. De acuerdo a los plazos señalados en la norma, se realizará la elección en día hábil. Asegura que con la fórmula propuesta se concilian los objetivos planteados por varios miembros de la Comisión, en cuanto a permitir que todos los trabajadores participen.

El señor Auth, entiende que se entrega a la federación o sindicato respectivo el modo en que se eligen el o los representantes y también la manera en que se interviene posteriormente en la elección. Pide que se aclare la extensión de autonomía que se consagra en la norma.

El señor Enrique París, Coordinador General del Ministerio de Hacienda, aclara que tanto para proponer al o a los candidatos como para llevar a cabo la elección dentro de la federación se procederá conforme a sus estatutos, o en su defecto, se deberá convocar a una asamblea en donde se realice la votación. En otras palabras, se extiende la autonomía de la federación también para concretar la votación.

El señor Melero, pide justificar el guarismo que determina el patrocinio de los trabajadores. Previene que se eviten, en el nuevo procedimiento que se establece, situaciones de discriminación arbitraria o alguna forma encubierta de titularidad que terminen dándole beneficio a los trabajadores sindicalizados por sobre los que no lo están. Recuerda el precedente en la reforma laboral y que el Tribunal Constitucional declaró expresamente que no hay derechos superiores entre los dos tipos de trabajadores.

Comenta que junto al Diputado Silva, presentó una indicación que establece una incompetencia para los miembros de la directiva de la federación o sindicatos de Enap para formar parte en el directorio. Opina que se podría generar un conflicto de interés en determinadas situaciones, como por ejemplo, ante una negociación colectiva.

El señor Enrique París, Coordinador General del Ministerio de Hacienda, en cuanto al procedimiento de los trabajadores sindicalizados, reitera que se establece un plazo para la presentación de las candidaturas, conforme a lo establecido en sus estatutos. Una vez elegido el candidato puede ser votado por una federación distinta o por los trabajadores no afiliados. Son candidatos para todos los trabajadores. Luego, la votación o elección del director se resolverá también conforme a sus estatutos o, si nada dicen, durante una asamblea, todo en aras a respetar su autonomía sindical.

Explica que para los casos que susciten conflictos de interés en materia laboral se aplican las mismas reglas generales y las mismas normas de prescindencia.

El señor Melero, insiste que sería más fácil adelantarse a una eventual inhabilitación, impidiéndola.

El señor Auth, acota que se si bien no hay establecida una incompatibilidad en la candidatura si podría generarse de manera sobreviniente.

El señor Felipe Venegas, Asesor Legislativo del Ministerio de Energía, responde que el artículo 3 establece claramente los deberes de los directores, incluso se consagra en su inciso final que "con posterioridad a su nombramiento, se deben a los intereses de la nación, de la empresa y a lo prescrito por las leyes". Agrega que dentro de las causales de cesación del cargo se establece, en el artículo 6, literal i), el haber infringido el deber de reserva establecido en el artículo 3° de esta ley. Opina que los resguardos del proyecto junto a las normas supletorias de la ley sobre Sociedades Anónimas, deberían ser suficientes para determinar una eventual incompatibilidad en el caso de los trabajadores que tengan algún interés.

El señor Melero, se muestra disconforme con lo engorroso del procedimiento e insiste en que la votación siempre debió ser "un trabajador, un voto" y no entiende la búsqueda de un mecanismo que realiza una discriminación arbitraria entre los trabajadores sindicalizados y aquellos que no lo son, como lo es la exigencia previa a éstos últimos de contar con un 35% para la propuesta de un candidato. Cree que se debe buscar un mecanismo que establezca la clara representación de los trabajadores en el directorio.

#### VOTACIÓN

Las normas de competencia establecidas por la Comisión técnica, son el inciso octavo del artículo 3°, del numeral 2); artículo 10 propuesto en el numeral 3) y los artículos cuarto y sexto transitorioslos cuales son del siguiente tenor:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley  $N^{\circ}$  1, de 1986, del Ministerio de Minería, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley  $N^{\circ}$  9.618, que crea la Empresa Nacional del Petróleo:

(Inciso octavo del artículo 3°, en negrita)

2) Sustitúyese su artículo 3°, por el siguiente:

"Artículo 3°.- La dirección superior y administración de la Empresa corresponderán a su directorio, en la forma que se señala en los artículos siguientes y en lo no previsto, de conformidad a lo prescrito por la ley N° 18.046. A los directores les serán aplicables las normas sobre derechos, obligaciones, responsabilidades y prohibiciones establecidas al efecto en la ley N° 18.046, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley.

El directorio de la Empresa estará compuesto de la siguiente manera:

a) Un director nombrado por el Presidente de la República, el que será designado sobre la base de una propuesta presentada en conjunto, por las federaciones de trabajadores y los sindicatos de trabajadores de ENAP y filiales en Chile que no estén afiliados a ninguna federación. Para la designación de este representante, las federaciones y los sindicatos no federados deberán elegir a su representante en conjunto con sus directivas, siendo el candidato al directorio que se propondrá al Presidente el que logre una mayor cantidad de votos del conjunto de trabajadores sindicalizados o federados de la Empresa.

Aquellas personas que hubieren sido designadas directores de conformidad con lo previsto en las letras a) y c) del inciso anterior deberán, antes de asumir el cargo, presentar a la Empresa una declaración jurada en la que declaren no encontrarse afectos a las incompatibilidades e inhabilidades del cargo. Respecto de quienes integren la terna en el caso de la letra b) del inciso precedente, dicha declaración deberá presentarse al Consejo de Alta Dirección Pública. Sin perjuicio de lo anterior, todos los directores de la Empresa deberán presentar las

declaraciones de patrimonio e intereses a que se refiere el Capítulo 1° del Título II de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en los términos y plazos ahí establecidos.

Los directores durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser renovados inmediatamente por un nuevo período por una única vez. El directorio se renovará por parcialidades, y no podrá ser revocado en su totalidad. Si alguno de los directores cesare en sus funciones antes de cumplirse el período respectivo, se procederá a designar, por el período restante, a él o los nuevos directores que corresponda en la misma forma y sujeto al procedimiento previsto en este artículo, según si el director que ha cesado en su cargo era uno de los directores a los que se refieren las letras a), b) o c) del inciso segundo precedente. En el caso de los directores a que se refiere la letra c), el directorio deberá convocar y los trabajadores de la empresa y sus filiales deberán presentar su propuesta, en los plazos dispuestos en la antedicha letra c). En el caso de los directores a que se refiere la letra b) del inciso segundo, el Consejo de Alta Dirección Pública deberá presentar al Presidente de la República la respectiva terna, dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha en la que el director correspondiente hubiere cesado en el cargo.

El Presidente de la República designará de entre los miembros del directorio a su presidente. En su ausencia, asumirá como presidente de éste uno de los directores elegido por el propio directorio de entre los señalados en la letra a) del inciso segundo de este artículo.

El directorio podrá sesionar con la asistencia de, a lo menos, cuatro de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los miembros presentes y, en caso de empate, dirimirá el voto de quien presida la sesión.

Los directores deberán abstenerse de votar en aquellos casos en que, conforme a las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas, tengan interés.

Los directores tendrán derecho a una remuneración, la que será establecida y revisada, con una periodicidad no superior a dos años, por el Ministerio de Hacienda. Para determinar dichas remuneraciones, así como sus revisiones, el Ministro de Hacienda podrá considerar la propuesta de una comisión especial que designe al efecto, la que deberá estar integrada por tres personas que hayan desempeñado el cargo de Ministro de Hacienda o de Director de Presupuestos, de Director o de Gerente General de la Empresa, o profesionales que se hayan desempeñado como directivos de la Dirección Nacional del Servicio Civil. Dicha comisión deberá formular propuestas de determinación o revisión de remuneraciones, según corresponda, considerando las remuneraciones que para cargos similares se encuentren vigentes en los sectores público y privado, pudiendo asimismo incluir, en las remuneraciones que propongan, componentes asociados a la asistencia a sesiones, a la participación en comités, y al cumplimiento de metas anuales de rentabilidad, de valor económico y de los convenios de desempeño de la Empresa. Los directores no podrán recibir remuneraciones u honorarios de la Empresa por servicios profesionales distintos a los contemplados en la propuesta de la comisión antes señalada.

Los directores estarán obligados a guardar reserva absoluta de los negocios de la Empresa y sus filiales, así como de la información a que tengan acceso en relación a ellas en razón de su cargo, especialmente si se trata de información que pueda calificarse de comercialmente sensible o pueda lesionar sus legítimos intereses comerciales o financieros siempre que no haya sido divulgada oficialmente por estas empresas, o estén obligados a entregarla por mandato legal.

Para el caso del literal a) del presente artículo, al menos uno de los tres directores que se establecen en cada uno de ellos deberá ser de un sexo diferente al de los restantes.

Los directores, con posterioridad a su nombramiento, se deben a los intereses de la nación, de la empresa y a lo prescrito por las leyes.

(Artículo 10 propuesto en el numeral 3)

"3) Intercálanse, a continuación de su artículo 3°, los siguientes artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10 y 11, nuevos, pasando los actuales artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° a ser 12, 13, 14, 15, 16 y 17, respectivamente:

Artículo 10.- A la Empresa le serán aplicables las normas presupuestarias, de inversiones y de deuda que rigen a las empresas públicas, en particular, el artículo 11 de la ley N° 18.196, el artículo 68 de la ley N° 18.591, el artículo 24 de la ley N° 18.482, el artículo 3° del decreto ley N° 1.056, de 1975, y los artículos 29° y 44° del decreto ley N° 1.263, de 1975.

La empresa deberá enviar a la Dirección de Presupuestos, con copia a los Ministros de Hacienda y Energía, la estimación fundada de los resultados para el próximo ejercicio presupuestario anual, como asimismo cualquier otro antecedente necesario para la preparación del Presupuesto de la Nación. Dicha información se remitirá en el plazo que, al efecto, fije el Ministro de Hacienda.".

#### (Artículos cuarto y sexto transitorios)

"Artículo cuarto.- En tanto no se determinen las remuneraciones para los nuevos directores de la Empresa, de conformidad a lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1986, del Ministerio de Minería, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 9.618, introducido por la presente ley, los nuevos directores percibirán las remuneraciones que se establecen a continuación:

a) Una remuneración mensual bruta equivalente a 26 unidades tributarias mensuales, por concepto de su participación en sesiones del directorio. El presidente del directorio percibirá una remuneración mensual bruta única e incompatible con la anterior, equivalente a 52 unidades tributarias mensuales.

Para que proceda el pago de las remuneraciones indicadas en el párrafo anterior, se requerirá la asistencia del director, como mínimo a una reunión de directorio durante el mes respectivo.

- b) En el caso de los directores que deban integrar un comité de directores, sea que se trate de aquel establecido en el artículo 50 bis de la ley N° 18.046 o de cualquier otro que se constituya por acuerdo del directorio, aquéllos recibirán una remuneración mensual bruta adicional equivalente a 8 unidades tributarias mensuales por su participación en éstos.
- c) Quien presida el comité de directores establecido en el artículo 50 bis de la ley N° 18.046, recibirá una remuneración mensual bruta equivalente a 16 unidades tributarias mensuales, incompatible con la señalada para sus demás integrantes.

Para que proceda el pago de las remuneraciones indicadas en los literales b) y c) precedentes, se requerirá la asistencia del director, como mínimo a una reunión de comité durante el mes respectivo.

No se pagará por la asistencia a más de una sesión de directorio o comité en el mes.".

"Artículo sexto.- Autorícese, a contar de la entrada en vigencia de la presente ley y hasta doce meses siguientes a ello, al Ministro de Hacienda para que, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", efectúe aportes extra-

ordinarios de capital por un monto de hasta 400.000.000 de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, a la Empresa Nacional del Petróleo, en una o más transferencias, las que se financiarán con activos financieros disponibles en el Tesoro Público, sean estos en moneda nacional o en moneda extranjera.

Con todo, la Empresa Nacional del Petróleo deberá enviar a las Comisiones de Minería y Energía y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe anual respecto de los recursos que se le transfieren en virtud de esta ley, del cumplimiento de las metas alcanzadas y rentabilidad obtenida en sus respectivos proyectos de inversión, de acuerdo a la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.".

#### Acuerdo de la Comisión

La Comisión acuerda extender su competencia a las siguientes disposiciones por tener incidencia en materia de administración presupuestaria o financiera del Estado: del artículo único, el artículo 3° completo (numeral 2); nuevo artículo 3° bis (numeral 3 nuevo); los artículos 4°, literal a); 6°, inciso segundo; 8°; 9°, inciso segundo y 10, que ya era de competencia (numeral 3 que pasa a ser 4); artículo 5° inciso segundo y final (numeral 5 que pasa a ser 6), y artículos transitorios primero (inciso segundo); tercero (inciso primero); además de los artículo cuarto y sexto que ya eran de competencia.

## Indicaciones del Ejecutivo.

#### A.- AL ARTÍCULO ÚNICO

- 1) Para modificar, en el numeral 2), el artículo 3 en el siguiente sentido:
- a) Intercálanse en su inciso segundo, las siguientes letras a) y b), nuevas, pasando la actual a) a ser c):
  - "a) Dos directores nombrados por el Presidente de la República.
- b) Cuatro directores nombrados por el Presidente de la República, a partir de una terna propuesta para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública, con el voto favorable de cuatro quintos de sus miembros. El Presidente de la República deberá nombrarlos por pares, sin que los candidatos a director puedan ser incluidos en más de una terna. El Presidente de la República podrá rechazar por una vez cada terna, en cuyo caso la terna no objetada se deberá tener por rechazada para los efectos de este literal.

Las ternas deberán ser presentadas por el Consejo de Alta Dirección Pública al Presidente de la República con una anticipación de, a lo menos, sesenta días a la fecha en que haya de producirse la expiración del plazo en el cargo del director respectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso cuarto de este artículo. Para la confección de las ternas, el Consejo de Alta Dirección Pública establecerá un procedimiento especial de búsqueda y selección de candidatos a director. Dicho procedimiento podrá contemplar la participación de una empresa de reconocido prestigio nacional o internacional en materia de selección de directivos, la que deberá proponerle a dicho Consejo una nómina de posibles candidatos a director de la Empresa.".

- b) Modifícase la segunda oración, del literal a), que ha pasado a ser c), en el siguiente sentido:
- i. Reemplázase la conjunción "y", la primera vez que aparece, por una coma.
- ii. Intercálase, entre la palabra "federación" y el punto seguido que le sigue, la frase "y los trabajadores no sindicalizados".

- iii. Reemplázase la frase: "Para la designación de este representante, las federaciones y los sindicatos no federados deberán elegir a su representante en conjunto con sus directivas, siendo el candidato al directorio que se propondrá al Presidente el que logre una mayor cantidad de votos del conjunto de trabajadores sindicalizados o federados de la Empresa.", por "El Director que se propondrá al Presidente será el que logre una mayor cantidad de votos del conjunto de trabajadores de la empresa. Para la elección del director, las federaciones y los sindicatos no federados contarán con una cantidad de votos equivalentes al número de trabajadores afiliados a la respectiva organización, determinados de acuerdo a las nóminas de trabajadores que son entregadas a la empresa para efectos del descuento de la cuota sindical. Los trabajadores deberán comunicar su proposición al Presidente de la República con una anticipación de, a lo menos, treinta días a la fecha en que haya de producirse la expiración del plazo en el cargo del director respectivo.".
  - 2) Para modificar el numeral 3) en el siguiente sentido:
  - a) Modifícase la letra a) del artículo 4, en el siguiente sentido:
- i. Intercálase, entre la palabra "competencia" y la coma que le sigue, la primera vez que aparecen, la expresión ", dentro de los cuatro años inmediatamente anteriores al nombramiento de director".
- ii. Intercálase, entre la frase "deberes de director" y la coma que le sigue, la frase ", dentro de los cuatro años inmediatamente anteriores al nombramiento de director".
- b) Reemplázase en el inciso segundo, del artículo 6, la frase "e i) anteriores" por ", i) y j) anteriores".
  - c) Suprímese en el artículo 8 la frase "el desarrollo de avance y".
- 3) Para modificar el numeral 5), que modifica el artículo 5 que ha pasado a ser 13, en el siguiente sentido:
- a) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero y así sucesivamente:

"En conformidad a lo señalado precedentemente, la junta de accionistas examinará la situación de la sociedad; designará una empresa de auditoría externa con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad; celebrará juntas extraordinarias, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de la junta; así comoaprobar o rechazar el plan de Desarrollo y Negocios, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la presente ley, o revisar la ejecución del plan de negocios.".

b) Reemplázase en el inciso final, la frase "inciso primero" por "el presente artículo".

## AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO

4) Para reemplazar en su inciso segundo la frase "cuarenta y cinco" por "sesenta".

## AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO

- 5) Para modificar el inciso primero, en el siguiente sentido:
- a) Reemplázase, en el literal b), la palabra "Todos" por "Dos de".
- b) Agrégase el siguiente literal c), nuevo:
- "c) Dos de los directores a que hace referencia la letra b), del inciso segundo, del artículo 3, durarán en sus cargos hasta el día 1 de abril de 2020.".

#### AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO

- 6) Para reemplazar en su inciso segundo la frase "del cumplimiento de las metas alcanzadas y rentabilidad obtenida en sus respectivos proyectos de inversión," por "de la rentabilidad obtenida en sus respectivos proyectos de inversión, todo".
  - B.- Modificación a las Indicaciones del Ejecutivo.

El ejecutivo procedió a retirar las indicaciones formuladas en el mensaje N° 253-364, del 15 de noviembre de 2016, en su letra b) del número 1) y su letra a) del número 2). Al mismo tiempo, formula las siguientes indicaciones:

#### AL ARTÍCULO ÚNICO

- 1) Para reemplazar en el numeral 2), en la letra a), que ha pasado a ser c), del artículo 3, la frase "en conjunto por las federaciones de trabajadores y los sindicatos de trabajadores de ENAP y filiales en Chile que no estén afiliados a ninguna federación. Para la designación de este representante, las federaciones y los sindicatos no federados deberán elegir a su representante en conjunto con sus directivas, siendo el candidato al directorio que se propondrá al Presidente el que logre una mayor cantidad de votos del conjunto de trabajadores sindicalizados o federados de la Empresa.", por "por los trabajadores de la empresa, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo siguiente y con una anticipación de a lo menos treinta días a la fecha en que haya de producirse la expiración del plazo en el cargo del director respectivo.".
- 2) Para intercalar, a continuación del número 2), el siguiente número 3), nuevo, adecuándose los demás:
  - "3) Intercálase, a continuación del artículo 3, el siguiente artículo 3 bis, nuevo:
- "Artículo 3 bis.- Para la elaboración y presentación de la propuesta de los trabajadores referida al nombramiento del director señalado en el literal c) del artículo precedente, se aplicarán las siguientes reglas:
- a) En la elaboración y presentación de la propuesta participarán todos los trabajadores de la empresa, a través de las federaciones de trabajadores que existan en ella, de los sindicatos de trabajadores y sus filiales en Chile que no estén afiliados a una federación y de los trabajadores que no tengan afiliación sindical.

- b) El proceso de elección de la persona que será propuesta como director al Presidente de la República se iniciará con el envío de una comunicación de la gerencia general de la empresa a las organizaciones sindicales y a los trabajadores de la empresa. En ella se convocará a las federaciones y a los sindicatos no federados para que estas organizaciones presenten en el plazo máximo de treinta días, contados desde esta comunicación, sus candidaturas. Los trabajadores sin afiliación sindical dispondrán del mismo plazo para presentar candidatos de conformidad con las reglas y requisitos señalados posteriormente.
- c) La comunicación de la gerencia general deberá ser enviada no antes de noventa días ni después de sesenta días anteriores a la fecha en que los trabajadores deban efectuar la presentación de su propuesta al Presidente de la República.

La comunicación referida informará la fecha en que se realizará la elección, la que en todo caso deberá celebrarse dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del plazo para la entregade la nominación de candidatos. En esta misma comunicación la empresa designará unministro de fe para el proceso eleccionario, pudiendo recaer esta designación en un notario público, en un oficial del registro civil o en un inspector del trabajo. Esta comunicación deberá ser informada por medios amplios y generales.

- d) El ministro de fe designado establecerá las normas aplicables al proceso eleccionario dentro de los diez días siguientes a su nombramiento, debiendo establecer, entre otras materias, los locales de votación, la forma en que se emitirán los sufragios y los mecanismos de presentación y resolución delas reclamaciones.
- e) La designación de los candidatos de las federaciones y de los sindicatos no federados se sujetará a las disposiciones que establezcan sus estatutos y si éstos nada dicen, se aprobarán por mayoría absoluta, en asamblea convocada a este efecto y ante un ministro de fe designado de conformidad al artículo 218 del Código del Trabajo.
- f) Los trabajadores sin afiliación sindical comunicarán a la gerencia general de la empresa sus candidatos, los que deberán contar con el patrocinio de, al menos, el 35% de los trabajadores no sindicalizados.
- g) Una vez vencido el plazo para la recepción de las candidaturas, la gerencia general comunicará a las organizaciones sindicales y a los trabajadores de la empresa el listado delos candidatos y convocará a una elección a desarrollarse en un solo día hábil. Esta comunicación deberá ser autorizada por el ministro de fe. Al proceso de elección concurrirán las federaciones, los sindicatos de trabajadores no federados y los trabajadores sin afiliación sindical. La empresa velará porque el proceso de campaña y de votación se realice con transparencia, información y amplia participación.
- h) Durante la elección, las federaciones de trabajadores y los sindicatos de trabajadores no afiliados a una federación emitirán sus preferencias con la cantidad de votos equivalentes al número de afiliados a la respectiva organización, determinados de acuerdo a las nóminas de trabajadores que se entregan a la empresa para efecto del descuento de la cuota sindical, lo que será certificado en forma previa a la elección por la gerencia de recursos humanos de la empresa o quien haga sus veces. Las preferencias de las federaciones y los sindicatos no federadosserán determinadasde acuerdo a las disposiciones que establezcan sus estatutos y si estos nada dicen, se aprobarán por mayoría absoluta, en asamblea convocada al efecto y ante un ministro de fe. Los trabajadores sin afiliación sindical emitirán sus preferencias en forma personal, en una votación secreta que será organizada por la empresa.
- i) Una vez realizado el acto eleccionario y determinado el candidato que obtuvo el mayor número de preferencias, el ministro de fe levantará un acta y remitirá los antecedentes y re-

sultados de la elección al presidente del directorio de la empresa, quien en base a estos antecedentes comunicará al Presidente de la República la propuesta de director formulada por los trabajadores."."

3) Para intercalar en la letra a) del artículo 4 del número 3), que pasó a ser número 4), entre la frase "deberes de director" y la coma que le sigue, la frase ", dentro de los cuatro años inmediatamente anteriores al nombramiento de director".

## Indicación parlamentaria

De los Diputados señores Patricio Melero y Ernesto Silva, para agregar una letra nueva "j" en el artículo 5°, del siguiente tenor:

j) Los miembros de las directivas de los sindicatos y las federaciones de ENAP, o de alguna de sus filiales o coligadas.".

## VOTACIÓN

La Comisión acuerda la siguiente modificación de concordancia.

El señor Felipe Venegas, Asesor Legislativo del Ministerio de Energía, solicita que se faculte a la Secretaría de la Comisión para armonizar el tenor del penúltimo inciso del artículo 3° que señala: "Para el caso del literal a) del presente artículo, al menos uno de los tres directores que se establecen en cada uno de ellos deberá ser de un sexo diferente al de los restantes.", con el nuevo literal a) de la misma norma que establece: "Dos directores nombrados por el Presidente de la República.".

Así se acuerda.

Conforme con lo acordado, el penúltimo inciso del artículo 3° (del numeral 2 del artículo único)del siguiente tenor: "Para el caso del literal a) del presente artículo, al menos uno de los tres directores que se establecen en cada uno de ellos deberá ser de un sexo diferente al de los restantes.", es sustituido por el siguiente: "Para el caso del literal a) del presente artículo, uno de los directores deberá ser de un sexo diferente al otro."

Acuerdo de votación

Se acuerda efectuar conjuntamente la votación de todas las normas de competencia de la Comisión junto a las indicaciones presentadas por el Ejecutivo, excepto la indicación contenida el segundo set, numeral 2), que intercala un nuevo artículo 3° bis, respecto al cual el Diputado señor De Mussy solicitó votación separada y la indicación parlamentaria más arriba transcrita.

Votación de indicación parlamentaria

Sometida a votación la indicación parlamentaria antes transcrita, es rechazada por el voto en contra de la mayoría de los Diputados presentes señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; FuadChahin; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; José Miguel Ortiz; y Marcelo Schilling. Votan a favor los Diputados señores Felipe De Mussy; Javier Macaya; Patricio Melero; Alejandro Santana; y Ernesto Silva.

Votación artículo 3° bis

Sometida a votación la indicación del Ejecutivo contenida en el segundo set, numeral 2), que intercala un nuevo artículo 3° bis, respecto de la cual se solicitó votación separada, es aprobada por la mayoría de los Diputados presentes señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; FuadChahin; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini;

José Miguel Ortiz; y Marcelo Schilling. Se abstienen de votar los Diputados señores Felipe De Mussy; Javier Macaya; Patricio Melero; Alejandro Santana; y Ernesto Silva.

Votación resto de las normas con las indicaciones del Ejecutivo

Sometidas a votación todas las normas de competencia de la Comisión junto a las indicaciones presentadas por el Ejecutivo, salvo la anteriormente votada, son aprobadas por la unanimidad de los Diputados presentes señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; FuadChahin; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling; y Ernesto Silva.

#### Fundamentos del voto

El señor Macaya, durante la votación de la indicación parlamentaria, aclara que votará a favor de la indicación porque en el caso de los directivos de las federaciones o sindicatos que sean candidatos a director laboral se constituye una inhabilidad por aplicación de la ley sobre Sociedades Anónimas, sólo en aquellos casos en los que exista conflicto de interés, pero no en todas las materias. No tiene que renunciar al cargo.

El señor Melero, vota a favor de su indicación y explica que pretende evitar la aplicación supletoria de la ley sobre Sociedades Anónimas, estableciéndose en este mismo cuerpo legal la inhabilidad que se genera ante un conflicto de interés y regulándose el asunto para que los trabajadores no queden sin presentación en esos casos.

El señor De Mussy, se abstiene de votar el artículo 3 bis, nuevo, respecto del cual solicitó votación separada. Aclara que está de acuerdo con que todos los trabajadores de la empresa concurran al proceso de propuesta de candidatos y elección de director laboral pero no con el mecanismo electoral que se ha propuesto.

Se designa Diputado informante al señor José Miguel Ortiz.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 25 de octubre; 15 y 22 de noviembre de 2016, con la asistencia de los Diputadosseñores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Auth; Pepe Aguiló; FuadChahin; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling; y Ernesto Silva. Asimismo asistió el Diputado señor Daniel Núñez.

Sala de la Comisión, a23 de noviembrede 2016.

(Fdo.): PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE, Abogado Secretario de la Comisión."

10. Informe de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social recaído en el proyecto, iniciado en moción, que "Modifica el Código del Trabajo, con el objeto de aplicar al trabajador que celebra un acuerdo de unión civil el permiso laboral que se otorga a quien contrae matrimonio". (Boletín N° 10763-13)

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley del epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de las señoras Hernando, doña Marcela, y Vallejo, doña Camila, y de los señores

Andrade, don Osvaldo; Arriagada, don Claudio; Carmona, don Lautaro; Jackson, don Giorgio; Pilowsky, don Jaime; Saffirio, don René; Vallespín, don Patricio, y Walker, don Matías, contenido en el Boletín N° 10763-13, sin urgencia.

A la sesión que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistió el señor Francisco Del Río Correa, Asesor Legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

#### I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Origen y urgencia.

La iniciativa tuvo su origen, como se ha dicho precedentemente, en una moción de las señoras Hernando, doña Marcela, y Vallejo, doña Camila, y de los señores Andrade, don Osvaldo; Arriagada, don Claudio; Carmona, don Lautaro; Jackson, don Giorgio; Pilowsky, don Jaime; Saffirio, don René; Vallespín, don Patricio, y Walker, don Matías, contenido en el Boletín N° 10763-13, sin urgencia.

2.- Discusión general.

El proyecto fue aprobado en general y particular por 11 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor los señores Andrade; Barros; Boric; Campos; Carmona; De Mussy; Jiménez; Melero; Monckeberg, don Nicolás; Vallespín y Walker).

3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

A juicio de vuestra Comisión, el texto del proyecto en informe no contiene normas orgánicas constitucionales o que requieran ser aprobadas con quórum calificado.

4.- Diputado Informante.

La Comisión designó al señor Boric, don Gabriel, en tal calidad.

## II. ANTECEDENTES GENERALES.

El proyecto que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social somete a vuestro conocimiento persigue introducir una modificación en el artículo 207 bis, del Código del Trabajo por la que se hace extensivo el beneficio en él previsto no tan solo a aquellos trabajadores que contraigan matrimonio, sino que también a aquellos que celebren un Acuerdo de Unión Civil.

1.- Consideraciones preliminares.-

Según señalan los considerandos de la moción con los cuales sus autores fundamentan el proyecto de ley en informe, con fecha 3 de marzo del año 2016 la Contraloría General de la República, mediante dictamen 016657N16, se pronunció respecto de la aplicación de la norma del artículo 207 bis del Código del trabajo, que concede un feriado de 5 días hábiles para los trabajadores que contraen matrimonio, a la situación en que los trabajadores celebran un acuerdo de unión civil, de conformidad con la ley 20.830.

Agregan que, en dicho pronunciamiento el organismo negó la extensión de la referida norma al acuerdo de unión civil, fundado en el hecho que la disposición del Código del Trabajo reduce la concesión del beneficio a los trabajadores que "contraen matrimonio", y en su concepto, es la propia ley 20.830 antes mencionada, la que de conformidad con sus artículos 1°, 2°, 16, 26 letra c) y 28, crea una institución nueva, distinguible de la institución existente del matrimonio, lo que quedaría especialmente claro en la norma del literal c) del artículo 26

que dispone como causal de terminación del acuerdo de unión civil la celebración de matrimonio por parte de los convivientes civiles entre sí.

Hacen presente, a continuación, que lo anterior por tanto, implica que para la Contraloría tampoco se hace extensible la disposición del código antes dicho a los funcionarios públicos, en virtud del artículo 194 del mismo cuerpo legal, que hace extensivas las normas de su título II del libro II, a dichos funcionarios.

Precisan, asimismo, que sin perjuicio de considerar que por la vía interpretativa ciertamente, haciendo una interpretación por analogía del artículo 207 bis, podría concluirse que este es aplicable extensivamente a los acuerdos de unión civil, parece necesario, en vistas a que ya un organismo del estado como es la Contraloría, se pronunció negativamente a esta posibilidad, esclarecer cualquier duda interpretativa que pudiera surgir, haciendo aplicable expresamente la norma antes referida al acuerdo de unión civil.

Añaden que lo anterior cobra sentido si se tiene presente que uno de los principales móviles que inspiraron la figura del acuerdo de unión civil, fue permitir la creación de un vínculo jurídico que regule las relaciones patrimoniales de personas del mismo sexo que mantengan una relación de pareja, tal y como hace el matrimonio respecto de las personas de distinto sexo.

Aseveran, del mismo modo, que esto se ve reforzado por el mensaje presidencial que dio origen a la ley 20.830, el cual señala que el acuerdo de unión civil responde a la necesidad de proteger a los convivientes no casados en cuanto a "sus derechos de acceso a la salud, a la previsión, a la herencia y a otros beneficios sociales".

Concluyen, señalando que por la naturaleza del beneficio que contempla la norma del artículo 207 bis, que se enmarca dentro del título II "De la protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar" del libro segundo II "De la protección a los trabajadores" del Código del Trabajo, no parece respetuoso del principio de igualdad ante la ley consagrado en nuestra Constitución en su artículo 19 n° 2, el hecho que respecto de aquellos trabajadores que deciden regular su vida familiar por un vínculo de carácter matrimonial se conceda el beneficio de un descanso adicional al feriado legal, que precisamente tiene por finalidad la "protección de la vida familiar", y este no sea aplicable a aquellos que decidan regular sus relaciones por un vínculo no matrimonial como aquel que se genera en virtud del acuerdo de unión civil.

2. Contenido del proyecto aprobado por la Comisión.

El proyecto aprobado por la Comisión contempla un nuevo artículo único, con el mismo propósito expresado en la moción, por el cual se reemplaza el artículo 207 bis del Código del Trabajo.

### III. MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto es otorgar al trabajador que contrae un Acuerdo de Unión Civil el permiso laboral que se otorga al trabajador que contrae matrimonio.

Tal idea matriz se encuentra desarrollada en el proyecto aprobado por vuestra Comisión en un artículo único.

# IV. ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES O DE QUORUM CALIFICADO.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni que requieran ser aprobadas con quórum calificado.

## V. DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISIÓN.

Vuestra Comisión, en su discusión general y particular, contó con la presencia del señor Francisco Del Río Correa, Asesor Legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

## VI. ARTÍCULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN QUE DE-BEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

A juicio de la Comisión, su artículo único no requiere ser objeto de estudio por la Comisión de Hacienda por no incidir en materias presupuestarias o financieras del Estado.

## VII. DISCUSIÓN GENERAL

El proyecto en informe fue aprobado en general y particular por vuestra Comisión, en su sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre del año en curso, con el voto favorable (11) de los señores Andrade; Barros; Boric; Campos; Carmona; De Mussy; Jiménez; Melero; Monckeberg, don Nicolás; Vallespín y Walker.

En dicha sesión, el señor Del Río (Coordinador Legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social) manifestó que el Ejecutivo celebra y apoya la presentación de esta iniciativa, en tanto cuanto de la lectura de los términos de la ley nº 20.830, se desprende inequívocamente que apuntan a evitar discriminaciones en los efectos que para las personas tiene o el contraer matrimonio conforme al artículo 102 del Código Civil, o un acuerdo de unión civil.

En este contexto, manifestó, la Dirección del Trabajo se ha pronunciado en el Ordinario N° 2888 de mayo de 2016, sobre que el permiso contenido en el artículo 207 bis del Código del Trabajo, es también aplicable a ambas situaciones de pareja, por lo que no cabe sino apoyar la definitiva ampliación legal de dicho permiso tanto a matrimonios, como a acuerdos de unión civil.

Por su parte, los señores diputados integrantes de esta instancia concordaron con dicha opinión y expresaron su total conformidad con el objetivo del proyecto, manifestando que nada justificaría discriminar en dicho beneficio, toda vez, que uno de los principales móviles que inspiraron la figura del acuerdo de unión civil, fue permitir la creación de un vínculo jurídico que regulara las relaciones patrimoniales de personas del mismo sexo que mantuvieran una relación de pareja, tal y como hace el matrimonio respecto de las personas del sexo opuesto.

- Sometido a votación general el proyecto, fue aprobado por 11 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor los señores Andrade; Barros; Boric; Campos; Carmona; De Mussy; Jiménez; Melero; Monckeberg, don Nicolás; Vallespín y Walker.

# VIII. SÍNTESIS DE LAS OPINIONES DISIDENTES AL ACUERDO ADOPTADO EN LA VOTACIÓN EN GENERAL.

No existieron opiniones disidentes al acuerdo adoptado en la discusión general.

## IX. DISCUSIÓN PARTICULAR.

Vuestra Comisión, en la misma sesión, celebrada el día 22 de noviembre del presente año, sometió a discusión particular el proyecto de ley en informe, aprobando por la misma votación (11 votos favor, ninguno en contra y ninguna abstención) una indicación que mejora su texto original suscrita por los mismos señores diputados que participaron en su aprobación, con excepción del señor Monckeberg, don Nicolás, para sustituir el artículo 207 bis del Código del Trabajo del siguiente tenor:

"Artículo único.- Sustitúyese el artículo 207 bis del Código del Trabajo, por el siguiente:

Artículo 207 bis.- En el caso de contraer matrimonio o celebrar un acuerdo de unión civil, de conformidad con lo previsto en la ley  $N^{\circ}$  20.830, todo trabajador tendrá derecho a cinco días hábiles continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

Este permiso se podrá utilizar, a elección del trabajador, en el día del matrimonio o del acuerdo de unión civil y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al que se celebren.

El trabajador deberá dar aviso a su empleador con treinta días de anticipación y presentar dentro de los treinta días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio o de acuerdo de unión civil del Servicio de Registro Civil e Identificación."."

## X. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISIÓN.

No existen disposiciones en tales condiciones.

-O-

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social os recomienda la aprobación del siguiente:

#### PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Sustitúyese el artículo 207 bis del Código del Trabajo, por el siguiente: Artículo 207 bis.- En el caso de contraer matrimonio o celebrar un acuerdo de unión civil, de conformidad con lo previsto en la ley N° 20.830, todo trabajador tendrá derecho a cinco días hábiles continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

Este permiso se podrá utilizar, a elección del trabajador, en el día del matrimonio o del acuerdo de unión civil y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al que se celebren.

El trabajador deberá dar aviso a su empleador con treinta días de anticipación y presentar dentro de los treinta días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio o de acuerdo de unión civil del Servicio de Registro Civil e Identificación."."

-0-

Se designó diputado informante, a don Gabriel Boric Font.

Sala de la Comisión, a 22 de noviembre de 2016.

Acordado en sesión de 22 de noviembre del presente año, con asistencia de los Diputados señores Andrade; Barros; Boric; Campos; Carmona; De Mussy; Jiménez; Melero; Monckeberg, don Nicolás; Vallespín y Walker.

(Fdo.): PEDRO N. MUGA RAMÍREZ, Abogado, Secretario de la Comisión."

11. Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Hernández, Barros, Hasbún, Kort, Lavín, Morales, Norambuena y Sandoval, y de las diputadas señoras Hoffmann y Nogueira, que "Modifica el texto refundido de la ley N° 18.290, de Tránsito, para exigir, en la transferencia de un vehículo usado, que se deje constancia y se certifique el kilometraje actual del mismo.".

(Boletín N° 10984-15)

#### I. IDEAS GENERALES.

Como sabemos el parque automotriz chileno ha experimentado un notable incremento en las últimas tres décadas, de acuerdo a ello nuestro país ha debido modificar en el mismo tiempo su normativa legal, destinada a regular de un modo directo y exhaustivo la diversas relaciones jurídicas resultantes en con ocasión de la conducción, particularmente en las grandes ciudades de nuestro país.

En este sentido, la ley 18.290 constituye el cuerpo de normas de normas que esencialmente regula los diversos aspectos de orden jurídico que surgen a propósito de la actividad automotriz los que se extienden a diversos ámbitos del derecho entre los que destacan el administrativo, penal y civil.

De acuerdo a lo anterior, y a partir de la gran apertura de nuestro país a los grandes mercados internacionales, el incremento de automóviles nuevos han experimentado un aumento exponencial, al mismo tiempo el aumento de transacciones comerciales relativas a automóviles antiguos también ha experimentado un fuerte incremento, situación que amerita una especial atención no sólo de los adquirentes sino que también de los propios vendedores y automotoras que los comercializan.

A propósito de la comercialización de vehículos usados en nuestro país existen una serie de normas jurídicas encargadas de regular este proceso. En efecto al respecto tenemos la ley 18.483 el que establece un nuevo régimen legal para la industria automotriz, el decreto 1111 normativa que establece un registro de vehículos motorizados, además de la ley del tránsito,

normativas que regulan exhaustivamente cada uno de los aspectos legales referidos a la comercialización de vehículos usados.

Con todo, no es menos cierto, que no obstante la existencia de una frondosa legislación regulatoria del comercio de automóviles usados, existen todavía elementos que pueden inducir a fraude o error de parte de los adquirentes de estos bienes entre ellos las repetidas anomalías en el kilometraje muchas veces inducidas por parte de inescrupulosos.

#### II. CONSIDERANDO.

- 1. Que, el kilometraje del automóvil determina la distancia exacta transitada por un vehículo dato que sirve de base para el establecimiento del precio del bien, habida consideración que este puede dar indicio de su rendimiento, estado de mantención y cualquier otro dato relevante. Revela, de cierta manera, la historia de vehículo y su proyección en cuanto a su vida útil.
- 2. Que, de acuerdo a lo anterior, el kilometraje constituye una información relevante a la hora de decidir por parte de una persona adquirir un automóvil usado, razón por la cual en no pocos casos se suele omitir esta información o en casos más graves adulterarla.
- 3. Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesaria a través de mecanismos de información consagrar una normativa que se haga cargo de este vacío legal, constituido por aquella circunstancia que el adquirente del vehículo no le consta cuántos kilómetros tiene recorrido el bien, situación que sin dudas, posibilita el fraude en las relaciones jurídica que implica la venta de un vehículo.

## III. CONTENIDO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley establece una regla a través de la cual en al momento de registrarse la transferencia del bien, debe consignarse en el referido documento el kilometraje del vehículo, trámite que deberá estar debidamente certificado por un ministro de fe.

## IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Agréguese en el artículo 38 de la ley 18.290 sobre el Tránsito un nuevo inciso segundo de conformidad al siguiente texto:

"En cada transferencia de un automóvil usado deberá dejarse constancia de sukilometraje actual, el que deberá ser certificado por un ministro de fe."

12. Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Poblete, Alvarado, Arriagada, Rathgeb, Saldívar, Schilling, Teillier y Torres, y de las diputadas señoras Fernández y Sepúlveda, que "Establece el 16 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Creatividad". (boletín N° 10985-24)

## **Antecedentes generales**

La creatividad es una esencial cualidad de la especie humana que ha estado presente largo de toda su historia y que le ha permitido una singular relación con el mundo, el cual ha podido ser transformado merced a ella, ya de forma transitoria o permanente. Así, la creatividad puede ser vista como una voluntad de expansión, apertura y equilibrio que configura nuevos horizontes respecto de un mismo paisaje, que distingue conexiones y ensambles ahí donde muchos otros no lo hacen y que reconfigura un orden ontológico dado, haciendo posible nuevas miradas y soluciones a viejas preguntas, así como también generando interrogantes aún no conocidas.

El estado de creatividad en un ser humano supone momentos concatenados de libertad humana, siendo comprendida esta libertad de la manera más amplia posible, y dotándola de un sentido emancipador, original, a la vez que fluido y elaborado, todos los cuales generan una capacidad de construir la concepción de algo nuevo, pero también de relacionar algo conocido de una manera innovadora, o simplemente de apartarse de los esquemas de pensamiento y conductas habituales.

En nuestro país, la posibilidad de tener un reconocimiento colectivo de la capacidad humana de crear, surge en una iniciativa el año 2002, en el equipo de los Territorios de Participación Cultural de la División de Organizaciones Sociales D.O.S), perteneciente al Ministerio Secretaría General de Gobierno, cuya implementación ejecutiva fue encargada a Eduardo Yentzen.

El Día Nacional de la Creatividad, en sus inicios, fue concebido como una fiesta de autoexpresión, la cual manifestó una vocación de mantenerse alejada del concepto de espectáculo, y que buscó acercarse a su vez al de carnaval o al de celebración comunitaria. El óptimo imaginado fue el de que todo un país se expresara creativamente en un día del año, como centro de gravedad de una orientación fundante y creadora.

Los objetivos que planteó en ese entonces, y que plantea este proyecto al país, el Día Nacional de la Creatividad, son los siguientes:

- 1. Estimular la participación ciudadana a partir de una metodología en la que los adherentes definen sus actividades y lugares de realización. Esto la convierte en una iniciativa participativa desde el inicio, y apela a la acción voluntaria.
- 2. Fortalecer nuestra originalidad a través de vivir ese día de manera diferente, desde la alegría, la expresividad, el ritual comunitario yla fiesta; saliéndose de los hábitos y rutinas, de las burocracias laborales y educacionales.
- 3. Desarrollar nuestra capacidad de reconocernos como comunidad y no como una sumatoria de soledades aisladas, propiciar y facilitar conductas de bien común, generar propuestas, mensajes simbólicos, acciones y objetos nuevos en cualquier área del quehacer humano.
- 4. Vivir una fiesta nacional participativa, pluralista e integradora, autogenerada por la ciudadanía en todos sus espacios de expresión ya sea local, comunal, regional, institucional, educacional, laboral, cultural, etcétera. Nos referimos esencialmente a la expresión en el espacio público del barrio, del grupo de amigos, de la familia; llegándose a generar en ese día un cambio visible en el clima emocional del país.

- 5. Formar y construir una participación ciudadana transversal que incorpore a grupos culturales, universidades públicas, empresas, organismos estatales, gremios, chilenos en el exterior, organizaciones de bien social, representantes de grupos alternativos, centros comerciales, empresariado, agencias de publicidad, iglesias, instituciones defensa, medios de comunicación, etc.
- 6. Robustecer la proactividad en la realización de proyectos que aporten salud mental y emocional, alegría y entusiasmo, fraternidad y confianza, fortaleciendo una convivencia democrática sana.

Todos los objetivos reseñados, y otros que se irán acumulando al proyecto durante su tramitación, deben tener como fin, además, el movilizar a las personas a través de la participación para entender a la creatividad como un bien personal, pero también social y de representar la potencia de hacer surgir algo desconocido y por lo tanto, de enriquecer lo existente. La creatividad en todos sus niveles realza lo diverso por sobre lo uniforme, lo expresivo por sobre lo formal, lo lúdico por sobre lo severo. En Chile, hace muchos años ya vemos cómo día a día está predominando la cara contraria, por lo que creemos importante impulsar la expresividad creativa. Y en tal sentido, hablamos de expresividad creativa con intención, porque en Chile existe capacidad creativa, pero ella convive con una timidez expresiva. Es desde este diagnóstico que se necesita crear condiciones para facilitar que esa creatividad se vuelque a la calle y a la plaza, al espacio público, al cara a cara con los demás.

Con esta convicción, surge la idea de impulsar por medio de esta iniciativa legal un Día Nacional de la Creatividad de carácter ciudadano, que genere una sinergia expresiva colectiva. Y, como buen día de la creatividad, hay que crearlo desde el caos original, desde el vacío. Por ello hemos escogido un día cualquiera, pero altamente adecuado al propósito: el 16 de Noviembre. El mes constituye un oasis que nos acoge con su buen clima primaveral, ya terminadas las lluvias y celebradas las Fiestas Patrias, y antes que el año nos persiga con su apuro de Diciembre.

El hombre es un creador, y toda creación puede influir en el clima personal, social, y ello redundar en la calidad de vida de todos. En suma, este día es una apertura a la participación de toda persona, familia, grupo de amigos, agrupación o institución que lo desee, y que esté en condiciones de organizar actividades de su propio diseño en el espacio público. Demás resulta decir que esta actividad no contempla "escenarios centrales". Postula una expresividad comunitaria que surja de cualquier rincón del país, desde cualquier rincón de un alma individual o colectiva de Chile. Por ello, toda persona que lo desee, sale a expresarse creativamente en sus espacios naturales.

La creatividad también se enriquece con un momento formal de registro de la experiencia. Por ello, en lo sucesivo, diseñaremos un sistema en que los participantes puedan disponer de la ocasión de inscribir su decisión de participar, relatando la actividad o producto creativo que realizarán, el lugar en que lo harán, y el horario; todo con miras a integrar y consolidar la información, para que así las personas, independiente de su edad, sexo o condición, escojan el lugar al cual desean sumarse en el día de la creatividad para expresarse, o compartir la expresión creativa de los otros.

Por lo anteriormente señalado, y en vista de lo dispuesto en los artículos 1°, 19° numerales 10° y 25° y 63° numeral 5) de la Constitución Política de la República, el Diputado que suscribe, viene en presentar el siguiente:

#### PROYECTO DE LEY:

Artículo Único: "Institúyase, en todo el territorio nacional, el 16 de Noviembre de cada año, como el Día Nacional de la Creatividad."

13. Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Poblete, Arriagada, Lemus, Rathgeb, Saldívar, Schilling, Teillier y Torres, y de las diputadas señoras Fernández y Pacheco, que "Autoriza erigir un monumento, en la comuna de Lota, en memoria del escritor chileno Baldomero Lillo Figueroa".

(Boletín N° 10986-24)

## **Antecedentes generales**

En lo que actualmente es la región de BíoBío, existe una pequeña ciudad llamada Lota. En esa localidad, cuya actividad económica principal fue la minería del carbón, nació un 6 de enero de 1867 don Baldomero Lillo Figueroa. Cuentista chileno, para muchos uno de los más grandes escritores que ha dado el país, y considerado como el máximo exponente del género del realismo social en Chile.

Lota, fue la ciudad en que los trabajadores de carbón fueron sometidos por generaciones de forma permanente a extenuantes turnos y a difíciles condiciones de trabajo, las cuales configuraron en la historia de Chile, uno de los capítulos más duros que tuvieron los obreros de finales del siglo XIX. Las luchas de este sector, sus miserias, penas y dichas quedaron indeleblemente plasmadas en los escritos del joven Baldomero. Trabajador de una pulpería en sus inicios, el gusto por la lectura lo heredó de sus padres, afición que pronto prolongaría leyendo a autores que habitan el parnaso de la literatura mundial, como Dostoievski, Zolá, Turgueniev, Maupassant, Eça de Queiroz, Dickens y Balzac. Ellos le traspasaron el sentido de una observación profunda de la condición humana, y fue al calor de su lectura que fue forjando en sus relatos una construcción del fresco de un Chile obrero, campesino, minero, desamparado y sujeto a múltiples vejaciones y descontentos, pero también a vanas esperanzas y a sufridos trances, en donde la hondura del realismo que cultivaba no solo traspasó todo discurso emancipador, sino que retrató con afilada precisión ese horizonte sombrío de injusticias, dándole a esa congoja el aspecto de un permanente destierro y de un ardoroso grito de la clase trabajadora.

Ya en la adultez, Baldomero Lillo se radica en Santiago y logra participar a poco andar en un concurso de cuentos, el cual gana con el relato titulado "Juan Fariña". De esta forma consigue su primera publicación en La Revista Católica de Santiago. Posteriormente, trabajaría en el diario El Mercurio y en la revista Zig-Zag, y al poco tiempo comenzarían a editarse sus más grandes obras: Sub-Terra y Sub-Sole en tan solo algo más de un año. La primera de estas grandes obras plasmaría la vida de la minería del carbón. Con Sub Sole en tanto, nos legaría trece extraordinarios relatos sobre la vida campesina y del mar. Con estas obras literarias, pasaría a considerársele por los críticos y profesores, el padre del realismo social chileno.

Su obra póstuma es desconocida para muchos. Existe una recopilación hecha por José Santos González Vera en 1942 llamada 'Relatos populares', conformada básicamente por cuentos mineros, marítimos y de costumbres, no incluidos en los volúmenes anteriores. En 1956, otros cuentos descubiertos por José Zamudio fueron reunidos y publicados en El Hallazgo. Se sabe, documentadamente además, que Baldomero Lillo planeaba una novela

sobre la masacre de la escuela de Santa María de Iquique, para lo cual viajó al norte de Chile con el fin de recopilar información al respecto. Pero dicho proyecto no llegó a concretarse.

Baldomero Lillo Figueroa muere en San Bernardo, el 10 de septiembre de 1923.

Luego, en 1968, el crítico y escritor Raúl Silva Castro reunió casi toda la producción de Baldomero Lillo en sus Obras completas.

En atención a su figura y a su obra, la cual nos relatara las penas, carencias y angustias de generaciones de trabajadores del carbón chileno, pero también de los pescadores y de los campesinos de nuestra tierra, es que creemos firmemente que su legado se hace acreedor a la erección de un monumento en su ciudad natal, Lota.

En tal sentido, no escatimamos esfuerzos para que se haga justicia a una de las figuras más preclaras de las letras chilenas, y por ello presentamos este proyecto de ley cuyo objeto es erigir un monumento a la figura de don Baldomero Lillo, lo cual consideramos no solo merecido, sino que impostergable, atendida la estatura de su creación literaria y artística.

Por ello, y en virtud de los argumentos expuestos, proponemos a la Honorable Cámara de Diputados, el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1ero. Autorícese erigir un monumento, en la comuna de Lota, en memoria del escritor chileno don Baldomero Lillo Figueroa.

Artículo 2do. Las obras se financiarán mediante la realización de una colecta pública en la Octava Región. Su producto se depositará en una cuenta especial que al efecto se abrirá en el Banco del Estado de Chile.

Artículo 3ero. Créase, de igual forma, un fondo especial con el mismo objeto, que estará constituido por erogaciones, donaciones y aportes privados de toda índole.

Artículo 4to. Créase una Comisión Especial de diez integrantes ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará integrada por:

- -El o la Alcaldesa de la comuna de Lota.
- -Dos diputados del Distrito nº 21, y dos senadores de la región de BíoBío.
- -El Secretario Regional Ministerial de Educación.
- -El Gobernador Regional de la Octava Región.
- -El Rector de la Universidad de Concepción.
- -El Rector de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.
- -El Rector de la Universidad de BíoBío.

La Comisión elegirá un presidente de entre sus miembros. Esta funcionará en una dependencia de la Universidad de Concepción, y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5to. La Comisión antedicha tendrá, como funciones esenciales, las siguientes:

- a) Fijar la ubicación exacta del monumento;
- b) Preparar las bases respectivas y realizar el llamado a concurso público para tal cometido;
- c) Escoger los proyectos que, en su consideración, cumplan de manera más fiel y justa con el legado artístico y con la memoria de don Baldomero Lillo Figueroa;
  - d) Organizar la colecta pública dispuesta en el artículo 2°;
  - e) Administrar la cuenta y el fondo especial establecido en los artículos 2º y 3º, y,
  - f) Adquirir los bienes necesarios para el emplazamiento del monumento.

Artículo 6to. Los excedentes de las erogaciones y donaciones recibidas, una vez construido y entregado a la comunidad el monumento, serán destinados a financiar la publicación de la obra y legado de don Baldomero Lillo Figueroa".

14. Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Gahona, Coloma; Gutiérrez, don Romilio; Hasbún, Hernández; Kast, don José Antonio; Melero, Trisotti y Urrutia, don Osvaldo, y de la diputada señora Hoffmann, que "Establece medidas para proteger el ejercicio de la profesión de los auxiliares paramédicos regulados en el decreto supremo N° 1.704, de 1993, del Ministerio de Salud". (boletín N° 10987-11)

## I. IDEAS GENERALES.

Nuestro ordenamiento jurídico encabezado por la Constitución Política establece expresamente el resguardo de la integridad física y psíquica de toda persona como un elemento básico de nuestra convivencia social, sancionando, por ello y a través de los mecanismos penales establecidos institucionalmente, a todos quienes se aparten de este fundamental principio de orden social.

A mayor abundamiento, el mismo cuerpo constitucional establece expresamente en el inciso 4° del artículo 1° que "el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece". De acuerdo a esta idea es el estado el encargado de impulsar medidas tendientes a que el principio protector tenga plena eficacia en el mundo jurídico y social a través de políticas públicas y legislación destinada a sancionar todo atentado a este básico precepto de nuestra institucionalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, no es menos cierto que en el ejercicio de sus funciones millones de chilenos se han encontrado con la desagradable situación de ser permanente agredidos por personas que aduciendo incomprensibles argumentos, atentan a la integridad de estas personas, situación que constituye un hecho claramente inaceptable, particularmente si concebimos el mundo actual como colaborativo, solidario y no confrontacional o conflictivo.

En efecto, carabineros, bomberos, personal de la salud, profesores, entre otros constituyen ejemplos paradigmáticos de esta insólita situación, destinada a enervar de un modo violento la acción asistencial de estas personas, con las funestas consecuencias que ello conlleva a las personas agredidas y también a la comunidad en su conjunto.

## II. CONSIDERANDO.

1. Que, la necesidad de otorgarle protección jurídica a estas personas es ineludible. Particularmente en el caso de los paramédicos esta tutela pasa a ser urgente, así las cosas hemos visto en los diarios y en la televisión numerosos casos en que estas personas son brutamente agredidas, generando con ello, no sólo una dificultad en el desempeño de su labor de asistencia médica, sino que también erigiéndose la situación en un peligro para la integridad física del ofendido.

- 2. Que, por la naturaleza de su trabajo, los paramédicos en nuestro país se encuentran inmersos en situaciones límites. En efecto sucesos como violencia intrafamiliar, accidentes en la carretera, incendios, entre otros ámbitos, constituye el campo de operaciones habitual de estas personas, siendo en la mayoría de los casos, la primera gestión médica en la atención de heridos.
- 3. Que, en materia de regulación legislativa, los paramédicos en Chile se encuentran regulados en el Código Sanitario y en el Reglamento para el ejercicio de profesiones auxiliares de la medicina, odontología y química y farmacia, en ambas disposiciones no existe un planteamiento de estos graves problemas que asumen estas personas, razón por la cual se hace necesaria una regulación mayor que ampare a nuestros paramédicos de los ataques a su integridad.

#### III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado el presente proyecto de ley consagra un seguro de vida, de carácter obligatorio para el personal paramédico y demás personas que colaboren con la gestión de estos profesionales y además un tipo penal para quienes agredan a estas personas entorpeciendo su labor y, lo más importante, poniendo en riesgo su vida e integridad física.

#### IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: "La labor de los auxiliares paramédicos regulados en el Decreto 1704 de 1994 del Ministerio de Salud,se encontrará revestida de un seguro obligatorio que cubra los riesgos inherentes a esta labor, el que también se extenderá a todas las personas que sirvan de apoyo a su función.

Asimismo toda acción proferida contra la integridad física de estas personas será sancionada con la pena prevista en el artículo 262 del Código Penal".

15. Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Carmona, Auth, Campos; Gutiérrez, don Hugo; Teillier y Vallespín, que "Modifica el Código del Trabajo para exigir la incorporación, en el reglamento interno de las empresas, de una regulación de las labores de alto riesgo para el trabajador".

(Boletín N° 10988-13)

"De conformidad a las normas contenidas en el artículo 63 y 65 de la Constitución Política de la República y las demás que resulten aplicables. Como también las disposiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso Nacional y demás normativa aplicable, vengo en este acto en plantear la siguiente moción de ley, cuya estructura se traduce en una primera parte de antecedentes y una segunda parte con la modificación que se plantea.

Esta propuesta surge de la necesidad planteada por el Sindicato Nacional de Empresa S.A. Este sindicato está compuesto por trabajadores de la empresa filial del Holding CGE, TECNET, que desde noviembre del 2014 pertenece a la empresa Gas Natural Fenosa Chile.

El sindicato ha identificado una necesidad en la realidad laboral en que se desenvuelven. Los trabajadores que se desempeñan como electricistas lineros, se ven expuestos a situaciones de alto riesgo por las condiciones inseguras propias de la actividad que ellos desarrollan.

Este proyecto pretende modificar las disposiciones del Código del Trabajo que rigen los contenidos que se requieren en los Reglamentos Internos de cada empresa, en cuyo seno se desenvuelve la relación laboral privada. En este proyecto entendemos el reglamento interno de orden, higiene y seguridad como el principal instrumento normativo de la empresa que regula el quehacer cotidiano de esta.

#### **ANTECEDENTES:**

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los accidentes y enfermedades relacionados con el trabajo causan más de 6.300 muertes cada día, es decir, 2.3 millones de víctimas al año. De estas enormes pérdidas, alrededor de 350.000 muertes son causadas por accidentes laborales y cerca de 2 millones por enfermedades relacionadas con el trabajo<sup>1</sup>.

Según la Superintendencia de Seguridad Social, en 2015 se registraron 180.036 accidentes del trabajo solo en mutualidades. Con una tasa de accidentes de 3,7 accidentes del trabajo por cada 100 trabajadores protegidos<sup>2</sup> y una tasa de 1,9 accidentes de trayecto por cada 100 trabajadores protegidos<sup>3</sup>.

Sin embargo, estas cifras reflejan una situación preocupante sólo respecto de la información que recibe la Superintendencia de Seguridad Social a propósito del Seguro contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales a través del Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT).

La normativa que regula este seguro data del año 1968, lo que implica un cierto grado de retraso en relación a los cambios ocurridos en la base productiva del país con los consiguientes efectos sociales, debiéndose asumir como desafío que ningún trabajador pierda su vida producto de un accidente del trabajo<sup>4</sup>.

Uno de los retrasos de esta normativa dice relación con la regulación que el ordenamiento jurídico laboral y de previsión social contempla desde una perspectiva preventiva en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

La Encuesta Laboral de la Dirección del Trabajo, que realiza a través de su departamento de estudios, las cifras de su más reciente versión del año 2014, en materia de salud y seguridad en el trabajo busca explorar sistemáticamente la presencia de accidentes del trabajo, accidentes de trayecto y enfermedades profesionales en el mundo del trabajo. Como también, las instancias internas de las empresas a este respecto. Identificando el funcionamiento de los instrumentos de prevención de riesgos, los factores de riesgos presentes en los lugares de trabajo y las acciones de prevención implementadas para controlar los riesgos.

Según los resultados de la ENCLA 2014,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Decreto n°47, Subsecretaría de Previsión Social, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 04 de Agosto del 2016

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Informe Anual Estadísticas de Seguridad Social 2015. Superintendencia de Seguridad Social. Consultado en junio 2016.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Ibid.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Decreto nº47, Subsecretaría de Previsión Social, Ministerio del Trabajo.

Al 2014, las empresas con accidentes del trabajo representan un 30,2%, empresas con accidentes de trayecto de sus trabajadores corresponden a un 19,6% y cuyos trabajadores presentan enfermedades profesionales son un 3,7%<sup>5</sup>.

Considerando el tamaño de la empresa, la gran empresa concentran el mayor porcentaje de accidentes del trabajo, accidentes de trayecto y enfermedades profesionales.

Del porcentaje de accidentes del trabajo un 72,8% corresponde a la gran empresa. En accidentes de trayecto un 64,6 % corresponde a este sector empresarial y en relación a las enfermedades profesionales un 16,7% pertenece a este sector.

Según la Dirección del Trabajo, los factores de riesgos laborales son aquellos elementos tanto materiales como psicosociales presentes en los lugares del trabajo que pueden constituir una amenaza para la seguridad y salud del trabajador<sup>6</sup>, es decir, son inherentes a la actividad de cada empresa, por lo que, definirlos debe ser desde un enfoque sectorial.

Según la ENCLA, dentro de los factores de riesgos, las condiciones inseguras inherentes a las actividades representan un 68,9%<sup>7</sup>.

Los factores de riesgos por condiciones inseguras inherentes a la actividad específica y el porcentaje que representan en relación a la totalidad de los factores de riesgos considerados por el estudio dan cuenta lo determinante que resultan las características inherentes a las circunstancias del medioambiente de trabajo, tales como: Trabajos a la intemperie, riesgos de caídas de altura, caída del mismo y distinto nivel, condiciones climáticas y/o ambientales, trabajo con productos inflamables, exposición a radiaciones, malas condiciones de aseo y orden, lesiones por caída de objetos, entre otras.

Por otra parte, la ratificación del Convenio Nº 187<sup>8</sup>, que entró en vigencia en nuestro país en abril del año 2012, ha comprometido al Estado de Chile a realizar un proceso de construcción y desarrollo de una cultura de prevención de los accidentes laborales y las enfermedades profesionales.

Esta iniciativa responde al desarrollo de esta cultura preventiva según la cual, la seguridad y salud laboral abarca todas aquellas acciones preventivas orientadas a reducir los riesgos originados en el trabajo que pueden impactar negativamente la salud e integridad física o psíquica del trabajador. Esto incluye también la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y, en un sentido más amplio, el mejoramiento de las condiciones y medioambiente en los espacios laborales.

El proyecto tiene por objeto consagrar normativamente los principios que sustenta la política nacional de seguridad y salud en el trabajo, dictada recientemente por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que convoca a todos los actores a desarrollar una cultura preventiva de seguridad laboral y de mejoramiento de los ambientes laborales.

La modificación que aquí se plantean principalmente está orientada al desarrollo de un enfoque preventivo de los riesgos laborales por sobre la protección de estos, priorizando la eliminación o el control de los riesgos en el seno de la relación laboral.

Por otra parte consagra la Responsabilidad de los riesgos que consiste en que el empleador sea el responsable de la gestión de los riesgos presentes en los lugares de trabajo, in-

<sup>7</sup>Ibid.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Página 226, informe de resultados ENCLA 2014, Dirección del Trabajo.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup>Ibid.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> C187 Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006. Organización Internacional del Trabajo, OIT. Ginebra, Suiza.

tegrándola en todos los niveles de la organización, para lo cual deberá adoptar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores.

Respecto al funcionamiento y eficacia de los instrumentos de prevención de riesgos, la percepción de empleadores es más positiva para el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, ya que, contiene las instrucciones sobre las normas que deben observarse en la empresa en cuanto a contenidos de seguridad y salud<sup>9</sup>. Según la encuesta un 98,2% de los empleadores consultados afirman que los reglamentos internos de sus respectivas empresas contienen las normas e instrucciones de prevención, higiene y seguridad que deben observarse en la empresa.

En cuanto a las acciones de prevención de riesgo, la toma de decisión en esta materia en el 76,1% de las empresas, estas decisiones se toman a nivel de la gerencia general o dueño de la empresa <sup>10</sup>.

Estos datos son importantes porque nos entregan un primer criterio para proyectar una modificación a la normativa vigente en materia de instrumentos de prevención y su implementación como acciones preventivas al interior de la relación laboral.

El Reglamento interno de orden, higiene y seguridad de las empresas, que según el artículo 153 del Código del Trabajo corresponde llevar a todas las empresas con más de 10 trabajadores, en su artículo 154 número 6 Código del Trabajo, al referirse a los contenidos mínimos de estos reglamentos se refiere al caso de las empresas que tengan doscientos trabajadores o más, establece la obligación de llevar un registro que consigne los diversos cargos o funciones en la empresa y sus características técnicas esenciales.

Este numeral al considerar a la Empresa como una unidad económica cuantificable en 200 trabajadores o más, permite sustentar la exigencia de nuevos requisitos normativos internos de las empresas a propósito de las estadísticas que de la normativa actualmente vigente se desprende.

Este proyecto regula los factores de riesgo por condiciones inseguras en las disposiciones que rigen el Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad en el Código del Trabajo, Libro I: DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO Y DE LA CAPACITACIÓN LABORAL. Título III: DEL REGLAMENTO INTERNO, en tanto instrumento de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuyo perfeccionamiento obedece a disminuir la ocurrencia de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales.

Por tanto,

## PROYECTO DE LEY:

Artículo Primero Modificase el Código del Trabajo de la siguiente forma:

1.- Agrégase en el numeral 6 del artículo 154, a continuación de la palabra "esenciales;" los dos siguientes incisos:

"y en el caso de que alguna función constituya una labor de alto riesgo, en atención a la naturaleza de sus funciones, la designación expresa que así lo declarey el exclusivo desempeño del trabajador en dicha función.

Se entenderá por labor de alto riesgo, aquella que según la naturaleza de la actividad constituya un peligro para la vida o integridad psíquica y física del trabajador."

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Informe de resultados ENCLA 2014.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Informe de resultados ENCLA 2014.

16. Proyecto iniciado en moción de las diputadas señoras Rubilar, Cariola y Hernando, y de los diputados señores Alvarado, Castro; Monckeberg, don Nicolás; Núñez, don Marco Antonio; Rathgeb, Robles y Torres, que "Modifica el Código Sanitario para regular la actividad de nutricionistas y la prestación de servicios profesionales relacionados con la nutrición". (Boletín N° 10991-11)

#### "Considerando:

- 1. Que, las disposiciones contenidas en la Ley Nº 20.606, de 2012, sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad, hacen necesario aplicar esta regulación en los establecimientos de educación parvularia, básica y media, en relación a lo dictaminado por su artículo cuarto, el cual mandata que se deberán incluir, en todos sus niveles y modalidades de enseñanza, actividades didácticas y físicas que contribuyan a desarrollar hábitos de una alimentación saludable y adviertan sobre los efectos nocivos de una dieta excesiva en grasas, grasas saturadas, azúcares, sodio y otros nutrientes cuyo consumo en determinadas cantidades o volúmenes pueden representar un riesgo para la salud.
- 2. Que, la evidencia científica demuestra la relación entre el consumo excesivo de grasas saturadas, sodio, azúcares y energía y el desarrollo de obesidad y otras enfermedades no transmisibles.
- 3. Que, 1 de cada 8 muertes se relaciona con el excesivo consumo de sodio, mientras que, 1 persona obesa muere por hora en Chile.
- 4. Que, solamente el 5,3% de la población cumple con un índice de alimentación saludable, mientras que el resto de ella requiere cambios.
- 5. Los Nutricionistas al presente año cuentan con 77 años de existencia al servicio de la las personas y comunidades en Chile, los cuales como parte de la estrategia de salud pública de la época se insertan en los servicios de atención primeria de salud contribuyendo a erradicar la desnutrición del país.
- 6. Su formación Universitaria, se ha basado históricamente en ciencias de los alimentos, biológicas, de salud y humanas, entre otras, para ejercer la nutrición, dietética y dietoterapia, para la promoción, prevención y tratamiento de la salud.
- 7. Que, en razón de lo anterior, se hace necesario generar una modificación al Código sanitario para la inclusión de esta profesión de la salud.

#### PROYECTO DE LEY:

Art. Único: Modifíquese el Código Sanitario en el siguiente sentido:

- a.- En su artículo 112, inciso primero, intercálese, entre las expresiones "odontología" y "química y farmacia", la expresión "nutrición".
- b.- En su artículo 112, elimínese la frase "u otras relacionadas con la conservación y restablecimiento de la salud"
- c.- En su artículo 113, inciso primero, intercálese entre las expresiones "tratamiento" y "en pacientes" la palabra "médico"
  - d.- En su artículo 113, agréguense los siguientes incisos finales:

"Los servicios profesionales de Nutrición comprenden actividades privativas del profesional nutricionista, la atención nutricional, evaluación nutricional, diagnóstico alimentario

nutricional, consejería, prescripción de alimentos, tratamiento dietético y dietoterapéutico, elaboración de minutas alimentarias, lo que aplica a todo el ciclo vital y sus poblaciones.

Incluyendo como actividad complementaria a otras profesiones del área de la salud, la promoción y clínica de lactancia materna.

Sin perjuicio de lo anterior, el rol profesional incluye diagnosticar, diseñar, implementar, gestionar y evaluar, las políticas, planes, programas y proyectos en instituciones de salud, educación y empresas, en los asuntos que competen a la nutrición, alimentación e inocuidad alimentaria, con el fin de mejorar la condición de bienestar alimentario nutricional y de salud de las personas y sus entornos.

En materias de producción alimentaria, es competencia exclusiva del profesional Nutricionista, todo cargo profesional ejercido en las áreas productiva de alimentos, asociados a salud y cuidados del paciente, tales como, Servicios Dietéticos de Leche (SEDILE), Central de Fórmulas Enterales (CEFE), Centros de Producción de Alimentos aptos para el consumo humano y otros que se relacionen con la cadena alimentaria.

Asimismo, son competencias profesionales en entornos alimentarios, las acciones de dirigir, supervisar, gestionar, promocionar y controlar los servicios de alimentación y nutrición, tales como: Restaurantes, Casinos, Centrales de Producción Alimentaria, Servicios Dietéticos de Leche, Central de Fórmulas Enterales, Bancos de Leche Humana y otros, que tengan relación con la alimentación, nutrición e implementación de sistemas de aseguramiento de calidad e inocuidad.

Planificar, coordinar, supervisar y evaluar los estudios dietéticos y la enseñanza de las disciplinas de nutrición y alimentación en los cursos de pregrado de la educación superior."

17. OFICIO DEL FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, POR EL CUAL FORMULA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, EL DECRETO LEY N° 645, DE 1925, SOBRE EL REGISTRO GENERAL DE CONDENAS, Y LA LEY N° 20.066, QUE ESTABLECE LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DESTINADO A AUMENTAR LA PENALIDAD Y DEMÁS SANCIONES APLICABLES PARA DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE MENORES Y OTRAS PERSONAS EN ESTADO VULNERABLE (BOLETINES N° 9279-07, 9435-18, 9849-07, 9877-07, 9904-07 y 9908-07, REFUNDIDOS)

DE: JORGE ABBOTT CHARME FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

## A SR. OSVALDO ANDRADE LARA PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludarlo, y con ocasión de la tramitación del proyecto de ley identificado en la referencia, pongo en su conocimiento las siguientes observaciones, que dicen relación con dificultades probatorias, estándar probatorio del sistema procesal penal, revictimización e impunidad.

El texto aprobado por el Senado contempla un nuevo artículo 403 bis, cuyo origen radica en una indicación presentada por el Ejecutivo. Este nuevo artículo contiene un inciso sequndo del siguiente tenor: •

"Con igual sanción• se castigará a quien maltratare corporalmente a alguna de las personas referidas en el artículo 5 de la ley Nº 20.066, que no esté comprendida en el inciso anterior".

Sobre esta propuesta cabe observar, que actualmente el artículo 8 de la Ley Nº 20.066 sanciona con multa de media a quince UTM y una o más medidas accesorias (obligación de abandonar el hogar común, prohibición de acercarse a la víctima, prohibición de porte y tenencia de armas, asistencia a programas terapéuticos, y obligación de presentarse regularmente ante la unidad policial que determine el juez) el maltrato ocasional entre los sujetos a que se refiere el artículo 5 de dicha ley, que no constituya delito, esto es que no constituya delito de lesiones ni delito de maltrato habitual.

Cabe precisar que las condenas de tribunales de familia en esta materia se registran en el Registro especial de Condenas VIF a que se refiere el artículo 12 de la Ley N°20.066, lo que da cuenta de un reprochevisible la violenciay su posteriorvaloración en caso de futuros ingresosal sistema penal.

Con la propuesta, todo maltrato derivado de un conflicto familiar ocasional e incluso circunstancial, por ejemplo, proveniente de una situación de tramitación de divorcio, establecimiento de relación directa y regular, cuidado personal de hijos comunes, tendrá su correlato en el sistema penal.

Además, con la propuesta, todos los ingresos a Tribunales de Familia por violencia intrafamiliar que constituyan un maltrato corporal único, sin resultado lesivo, dejarán de ser ilícitos civiles pasando a ser ingresos penales, con un importante aumento en la carga de trabajo del Ministerio Público y la respectiva disminución de la carga laboral en los Tribunales de Familia, sin que la propuesta del Ejecutivo incluya ninguna redistribución de recursos. A modo de ejemplo, durante el año 2015, los ingresos por violencia intrafamiliar en los Tribunales de Familia ascendieron a 80.127, lo que representa un 11,27% del total de causas ingresadas a dichos tribunales durante ese año.1Adicionalmente, los ingresos a estos tribunales en el año 2015, por Vulneración de Derechos, fueron de 108.414 casos, lo que representa el 15,25% de los ingresos totales de ese año, representado los ingresos por ambas materias, el 26,52% del total de ingresos anuales a los Tribunales de Familia, con 188.541 causas.2

La indicación, al no contemplar recursos para pericias, especialmente si se considera que la relación entre víctima e imputado es de subordinación y dependencia en todos los casos del artículo 5 de la Ley N°20.066, y que en la mayoría de los casos tiene lugar la retractación de la víctima, impide contar con medios de prueba para acreditar el delito, con la consecuente desestimación del caso. Se insiste en este punto, pues se trata de hechos constitutivos de maltrato que no dejan rastros o huellas físicas.

Considerando lo anterior, la única manera de sustentar con éxito la acción penal ante tribunales penales es teniendo prueba independiente de la víctima, como evaluaciones psicosociales. De lo contrario, bastará que el agresor presione a la víctima para que retire la denuncia o se retracte, para que la causa penal no tenga destino alguno.

Se suma a lo anterior, el estándar probatorio del sistema penal en relación al que aplican los tribunales de familia, ya que la experiencia de más de diez años de tramitación de la Ley Nº 20.066, demuestra que obtener medidas cautelares como la prohibición de acercamiento del agresor o el abandono del hogar común es muy distinto en ambos sistemas, por cuanto para decretar la medida en el sistema penal se requiere contar con indicios de la comisión del hecho punible y de la participación del agresor, en circunstancias que en sede de familia, la medida se decreta según el relato de la víctima y de lo informado por los consejeros técnicos de dichos tribunales, conocimientos técnicos que no se encuentran disponibles para la Fiscalía.

Lo anterior aumenta la situación de riesgo de la víctima, toda vez que denunciará los hechos al sistema penal, y al exigirse un estándar más alto no se decretarán ni medidas cautelares ni sanciones de ningún tipo, lo que dejará en mejor posición al agresor denunciado, pues se reafirmará la impunidad de su conducta.

Así, para que tenga éxito la propuesta, se requiere contar con recursos económicos suficientes para generar pericias psicosociales que puedan sustentar investigaciones con prescindencia de la víctima, puesto que de lo contrario, solo se revictimizará a la misma, ya que su denuncia y declaración podrían no conducir a resultado alguno.

Por tanto, a fin de que la iniciativa trascienda más allá del texto legal, se solicitatramitaresta ley en conjuntocon la propuesta de modificacióna la Ley N°20.066 que establece normas sobre violencia intrafamilia,r que el Ejecutivoseñaló va a presentar en noviembre de este año y que, entre otros aspectos, pretende estableceruna ley integralque coordinela actuación del Estado para lograrigualdad de género.

Por último, hago presente a Ud. que las observaciones señaladas precedentemente fueron enviadas al Senado mediante Oficio FN Nº645 de fecha

03 de Octubre de 2016, cuya copia adjunto a esta presentación.

Saluda atentamente a Ud.,

(Fdo.): JORGE ABBOTT CHARME, Fiscal Nacional del Ministerio Público".